

FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“AFECTACIÓN A LOS AGRAVIADOS DE  
OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR POR  
LA CONVERSIÓN DE PENA A SERVICIO  
COMUNITARIO, LIMA - 2024”**

**Tesis para optar al título profesional de:**

**Abogada**

**Autor:**

Gladys Jenny Barboza Ariza

**Asesor:**

Dr. Noe Valderrama Marquina

<https://orcid.org/0000-0002-8696-3179>

Lima - Perú

2024

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>ENRIQUE ARMANDO MORA PATIÑO</b>
	Nombre y Apellidos



Jurado 2	<b>GUISSEPPI PAUL MORALES CAUTI</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>NOE VALDERRAMA MARQUINA</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD

# Noe Valderrama Marquina

## Tesis\_Bach\_Gladys Jenny Barboza Ariza

-  Tesis Final
-  Taller de Tesis
-  Universidad Privada del Norte

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid:::1:3102549598

Fecha de entrega  
4 dic 2024, 6:44 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
4 dic 2024, 6:56 p.m. GMT-5

Nombre de archivo  
Tesis\_Bach\_Gladys\_Jenny\_Barboza\_Ariza\_FINAL.docx

Tamaño de archivo  
4.8 MB

165 Páginas  
43,808 Palabras  
251,418 Caracteres

## 3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

## **Dedicatoria**

A mi querida madre Antonia Ariza Díaz:

Este trabajo está dedicado a ti, mi eterna inspiración. Tu amor y sabiduría continúan guiando cada paso que doy. Te extraño profundamente y te honro en cada descubrimiento. Gracias por ser mi luz y mi fuerza.

Con todo mi amor,

Gladys Jenny

## **Agradecimiento**

A Dios, por ser mi luz y fortaleza a lo largo de este camino. Su guía ha sido el sostén en cada momento de esta investigación.

A mi asesor, cuyo apoyo y orientación fueron clave para llevar a cabo este estudio.

## Tabla de contenidos

Jurado Evaluador .....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de tablas .....	7
Resumen .....	9
Palabras Claves:.....	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....	42
CAPÍTULO III: RESULTADOS .....	56
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	97
REFERENCIAS .....	128
ANEXOS .....	135

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Característica de la muestra Individuos: especialistas.....	45
<b>Tabla 2</b> Características de la muestra objetos: documentos .....	46
<b>Tabla 3</b> Información de carpetas fiscales seleccionadas .....	51
<b>Tabla 4</b> Resultados relacionados al objetivo general .....	57
<b>Tabla 5</b> Eficacia del servicio comunitario y deficiencias en la normativa actual.....	60
<b>Tabla 6</b> Principales problemas en la supervisión del cumplimiento de deudas alimentarias .....	62
<b>Tabla 7</b> Resultados relacionados al objetivo específico 1 .....	66
<b>Tabla 8</b> Eficacia del servicio comunitario vs sanciones económicas o privativas de libertad....	69
<b>Tabla 9</b> Afectación del servicio comunitario al cumplimiento de deudas alimentarias .....	71
<b>Tabla 10</b> Resultados relacionados al objetivo específico 2 .....	74
<b>Tabla 11</b> Deficiencias en la regulación de conversión de penas a servicio comunitario.....	76
<b>Tabla 12</b> Efectividad normativa para garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias	78
<b>Tabla 13</b> Resultados relacionados al objetivo específico 3 .....	82
<b>Tabla 14</b> Problemas del cumplimiento de obligaciones alimentarias y servicio comunitario....	84
<b>Tabla 15</b> Sugerencias para mejorar los mecanismos de supervisión.....	86
<b>Tabla 16</b> Resultados relacionados al objetivo específico 4 .....	90
<b>Tabla 17</b> Criterios aplicados por el juez en la conversión de pena privativa a servicio comunitario .....	92
<b>Tabla 18</b> ¿Los criterios judiciales están priorizando el cumplimiento de obligaciones alimentarias? .....	94

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b> Esquema de Conversión de Penas en la Legislación Peruana .....	29
<b>Figura 2</b> Beneficiarios de las demandas de alimentos.....	31

## Resumen

Las penas alternativas, como los servicios comunitarios, frecuentemente no garantizan el cumplimiento de las obligaciones económicas de los condenados, afectando a las víctimas de Omisión a la asistencia familiar. En el Perú, el Código Penal permite la conversión de penas privativas de libertad en sanciones alternativas como la prestación de servicios a la comunidad, la misma que presenta deficiencias significativas en la práctica. Estas deficiencias se agravan por la alta insatisfacción en el cumplimiento en el pago de los devengados, ya que, al convertir la pena efectiva a servicios comunitarios, no vincula el pago de los devengados a los agraviados de omisión a la asistencia familiar. El objetivo principal de esta investigación es analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024. El presente estudio se desarrolló en un enfoque cualitativo, nivel descriptivo y diseño fenomenológico; se realizó entrevistas a jueces, fiscales y abogados, y análisis de carpetas fiscales, identificándose deficiencias normativas y procedimentales. Los resultados muestran que la conversión de penas no asegura el pago de las deudas alimentarias, perpetuando la afectación a los agraviados de Omisión a la asistencia familiar. Las conclusiones destacan la necesidad de reformas legislativas y mejoras en la coordinación institucional para garantizar una compensación efectiva y proteger los derechos de las víctimas.

### **Palabras Claves:**

Conversión de penas, delitos, Omisión, asistencia familiar, servicio comunitario.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

A nivel global, la conversión de penas efectivas a servicio comunitario ha sido objeto de un intenso debate debido a su impacto en el cumplimiento del pago de devengados, que devienen en el delito de omisión a la asistencia familiar. En muchos sistemas legales, se han identificado problemas similares donde las penas alternativas no garantizan siempre la satisfacción de las obligaciones económicas de los condenados. La falta de mecanismos efectivos para asegurar el pago de las deudas a los agraviados es un problema recurrente que compromete la eficacia de la justicia penal, Príncipe (2021). Diversos estudios han mostrado que la conversión de penas, en lugar de servir como una medida de rehabilitación eficaz, a menudo perpetúa la situación de desprotección para las víctimas de estos delitos.

En Latinoamérica, esta problemática es igualmente de preocupante, Carbajal (2018) sostiene que, en varios países de la región, las penas alternativas, como la conversión de penas privativas de libertad en multas o servicios comunitarios, enfrentan desafíos significativos en su implementación. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha documentado cómo la falta de recursos y una supervisión inadecuada contribuyen a la ineficacia de las penas alternativas, afectando especialmente a las víctimas de delitos relacionados con la omisión de asistencia familiar (CIDH, 2022). La región muestra una necesidad crítica de reformar la regulación y mejorar los mecanismos de control para garantizar que los condenados cumplan efectivamente con sus obligaciones económicas.

En el contexto nacional del Perú, el Código Penal establece la posibilidad de convertir penas privativas de libertad en penas alternativas, como multas, prestación de

servicios a la comunidad, o limitación de días libres. El Artículo 52° del Código Penal permite esta conversión, mientras que el Artículo 53° autoriza la revocación de la conversión si el condenado incumple injustificadamente con las penas alternativas. No obstante, la aplicación práctica de esta normativa presenta deficiencias notables, particularmente en casos de omisión a la asistencia familiar. A pesar de que la conversión de penas busca facilitar la reintegración del condenado, no siempre aborda adecuadamente el incumplimiento de las obligaciones económicas hacia los dependientes. Esto significa que los condenados pueden cumplir con sus jornadas de prestación de servicios comunitarios sin que esto implique un avance en el pago de las deudas acumuladas por concepto de asistencia familiar, perpetuando así la situación de vulnerabilidad de los agraviados. De acuerdo a la información registrada por el Ministerio público, entre los años 2014 y 2016, hubo 101,892 denuncias del delito de omisión a la asistencia familiar (defensoría del pueblo 2019).

En el ámbito específico de Lima, este problema se ve exacerbado por la alta demanda de servicios judiciales y la falta de recursos para una supervisión adecuada. Los condenados pueden cumplir con sus jornadas de servicios comunitarios sin que esto implique un avance en el pago de los montos adeudados, creando una brecha significativa entre el cumplimiento de la pena y la satisfacción de las obligaciones económicas. Vélez y Velásquez (2021) afirman que, esta situación resulta en una desprotección continua para los agraviados, quienes siguen enfrentando dificultades económicas a pesar de que el condenado está cumpliendo con otras formas de sanción. Esta investigación tiene como objetivo examinar cómo la conversión de penas afecta a los agraviados en el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte en 2024, con el fin de identificar las

deficiencias en el sistema actual y proponer reformas que aseguren una mejor protección para las víctimas y el cumplimiento efectivo de las obligaciones económicas.

En cuanto a los **antecedentes**, tenemos a Torres (2022) con su tesis “La conversión de penas en prestación de servicios a la comunidad y su incidencia en la resocialización, Moquegua, 2021”, quien sostiene que, la conversión de penas en prestación de servicios a la comunidad tiene un impacto limitado en la resocialización, reeducación, rehabilitación y reincorporación de los sentenciados. Aunque este tipo de pena pretende facilitar la reintegración social al permitir que los sentenciados reparen el daño causado a la sociedad mediante trabajo comunitario, su efectividad se ve comprometida por problemas como el incumplimiento debido a la falta de control y seguimiento institucional, la incompatibilidad de los horarios de trabajo con otras responsabilidades, y la falta de adecuación de las actividades asignadas a los perfiles de los sentenciados. Además, la reincorporación laboral es dificultada por el estigma social y los antecedentes penales. Se sugiere la implementación de incentivos y un control más riguroso para mejorar los resultados de esta medida.

Huamán (2023) con su estudio “La conversión de la Pena en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño” argumenta que la conversión de penas en casos de omisión de asistencia familiar es efectiva para proteger el interés superior del niño al permitir al condenado pagar su deuda alimentaria en lugar de cumplir una pena de prisión, asegurando que el menor reciba el apoyo necesario. Además, esta conversión ayuda a reducir la población penitenciaria y permite que el sentenciado continúe apoyando a su familia.

De igual forma, Carbajal (2018) con su artículo “La Prestación de Servicios a la Comunidad: un modelo de implementación” quien examina la eficacia de la prestación

de servicios a la comunidad como una pena alternativa. Aunque esta medida tiene un alto potencial resocializador y beneficios tanto para el condenado como para el sistema penitenciario, Carbajal destaca serias deficiencias en su implementación en Perú. Estas deficiencias incluyen la falta de un modelo efectivo para asegurar la correcta aplicación y control de esta pena, lo que limita su capacidad para ser una alternativa efectiva a las penas privativas de libertad, especialmente en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar. Este análisis proporciona un marco crítico para entender las limitaciones en el uso de penas alternativas y su aplicabilidad en casos de omisión alimentaria. Por otro lado, Rodríguez (2021) con su investigación “Conversión de pena en el delito de OAF y la exigencia del pago íntegro de las pensiones devengadas, Trujillo 2020” sugiere que la legislación comparada ofrece alternativas más eficaces y que los errores normativos en los decretos legislativos deben ser corregidos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Continuando con la discusión sobre la eficacia de las sanciones en contextos similares, Príncipe (2021) con su artículo “La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes” destaca los problemas significativos que enfrenta el proceso de ejecución de sentencias de pensiones alimenticias en el sistema judicial peruano. Se enfatiza la necesidad urgente de reformar las reglas y procedimientos existentes para asegurar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de las obligaciones alimentarias declaradas judicialmente. Se critica la falta de reglas adecuadas y la aplicación formalista del proceso, lo cual conduce a demoras excesivas y, en ocasiones, al incumplimiento de las sentencias, afectando negativamente a los beneficiarios, principalmente niños y niñas.

Esta crítica se conecta con el artículo de Vélez & Velásquez (2021) quienes en “Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú” revelan que la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar ha resultado en una vulneración significativa del derecho de los niños a un nivel de vida adecuado. Los datos muestran que los procesos judiciales y fiscales no garantizan el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias, con deudas prolongadas y montos impagos que afectan gravemente el bienestar de los menores. Es crucial que se revisen y ajusten las prácticas actuales, priorizando el interés superior del niño y asegurando que las obligaciones alimentarias se cumplan de manera oportuna. La implementación de un registro nacional de procesos y la optimización del sistema judicial pueden contribuir a mejorar la protección y el desarrollo integral de los alimentistas. En esa misma línea, Baldino & Romero (2022) con su investigación “El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo” sostienen que, este delito debe considerarse dentro de su contexto específico, donde el conflicto penal surge de la necesidad alimentaria dentro del ámbito familiar. El derecho penal debe centrarse en proteger al familiar en estado de necesidad y no en imponer sanciones por incumplimientos judiciales generales. Se debe garantizar que el bien jurídico protegido, la necesidad alimentaria, sea el criterio central para la imputación penal.

A medida que profundizamos en el impacto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, Andrade, et al., (2020) con su artículo “El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica” amplían esta perspectiva al sostener que, la omisión de la asistencia familiar, que implica la falta de pago de alimentos a los hijos, va más allá del aspecto monetario ya que afecta el reconocimiento constitucional y

la protección familiar y aunque la omisión de asistencia familiar está tipificada en la ley, una perspectiva criminológica clínica proporciona una comprensión más completa, sugiriendo que el abordaje del problema debe ir más allá del castigo y considerar las causas profundas que llevan al incumplimiento de las obligaciones alimentarias para desarrollar soluciones más efectivas y comprensivas.

Este enfoque se complementa con el trabajo de Quispe (2021), con su artículo “El delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en la familia” sostiene que, el delito de omisión a la asistencia familiar tiene efectos significativos en las familias. Se encontró que este delito está relacionado con la violencia que experimentan las familias, especialmente las mujeres, quienes frecuentemente enfrentan maltrato en el hogar y deben solicitar medidas de protección. Además, el incumplimiento de las obligaciones de pensión alimenticia y otras necesidades básicas también contribuye a la violencia económica o patrimonial en estos hogares.

En relación con la normativa y aspectos económicos, Baldino & Romero (2020) con su artículo “La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho” analizan la normativa peruana sobre pensiones alimenticias desde la perspectiva del análisis económico del derecho. Se enfoca en establecer criterios eficientes para la determinación de estas pensiones, con el objetivo de satisfacer las necesidades básicas de los beneficiarios y promover la procreación responsable. El estudio examina el comportamiento del progenitor obligado a pagar la pensión y la importancia de la norma como herramienta para la planificación familiar y la inversión en capital humano, destacando su impacto en el desarrollo económico y social del país. Además, se aborda el problema de la distribución de la pensión alimenticia en casos de múltiples hijos y la capacidad económica del obligado, proponiendo cambios

legislativos y de interpretación judicial para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

De la Fuente (2018) con su artículo “Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano” concluye que, para abordar eficazmente la omisión a la asistencia alimentaria, es crucial que los sistemas judiciales y las instituciones responsables refuercen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y garanticen la protección judicial efectiva de los derechos de los menores. Esto incluye la revisión y modificación de pensiones alimenticias cuando sea necesario y la implementación de medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades financieras, tanto a nivel nacional como internacional. En línea con esta perspectiva, Vinelli & Sifuentes (2019) con su artículo “¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?” sostiene que la obligación de proporcionar alimentos a los menores está claramente regulada por la ley, y se debe priorizar el interés superior del niño al decidir quién tiene que cumplir con esta obligación

Abogando por una normativa clara, tenemos a Salinero et al., (2017) con su artículo “Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana” El trabajo tiene como objetivo analizar comparativamente las sanciones alternativas a la prisión en España, Inglaterra y Alemania, enfocándose en su evolución histórica, regulación actual y efectos prácticos, como la reducción de las tasas de encarcelamiento y reincidencia. La conclusión es que para que estas sanciones sean efectivas como alternativas reales al encarcelamiento, deben contar no solo con una regulación normativa clara y adecuada, sino también con una aceptación y percepción positiva en la cultura jurídica y social. La eficacia de estas

sanciones depende de ser vistas como sanciones creíbles y con un contenido punitivo apropiado que les permita competir legítimamente con la prisión en el sistema penal.

En cuanto al equilibrio entre medidas punitivas y derechos fundamentales, tenemos a Roel, (2024) con su artículo “La pérdida de derechos políticos por la falta del pago de alimentos” analiza cómo el marco jurídico mexicano ha evolucionado para proteger el derecho de alimentos, destacando que, frente al incumplimiento persistente de esta obligación, se han implementado medidas que incluso restringen los derechos políticos de los deudores alimentarios. Se critica esta práctica por estar en conflicto con las garantías constitucionales y los tratados internacionales sobre derechos humanos, subrayando la necesidad de un sistema judicial más efectivo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias sin sacrificar otros derechos fundamentales de los ciudadanos.

Leyva & Sandoval (2022) con su artículo “La garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México” sostiene que, a pesar de que el derecho humano a la alimentación está reconocido en México como fundamental, las garantías estatales actuales son insuficientes para asegurar este derecho de manera efectiva. Se argumenta la necesidad urgente de crear mecanismos que no solo garanticen el cumplimiento del derecho alimentario, especialmente en casos de obligación familiar como la de proporcionar alimentos a hijos menores, sino que también promuevan un enfoque garantista y sostenible en la protección de los derechos fundamentales en la sociedad mexicana.

Domingo & Tomé (2021), Con su artículo “Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil” sostiene que, la pensión de alimentos y la pensión compensatoria son obligaciones establecidas en el Código Civil

español, cada una con propósitos y fundamentos distintos. La pensión de alimentos impone al progenitor la responsabilidad de proveer sustento, vivienda, vestimenta, atención médica y educación a sus hijos, tanto menores como mayores de edad que no puedan cubrir sus necesidades por sí mismos. Este deber se basa en el principio de solidaridad familiar, reconocido constitucionalmente y considerado como una de las obligaciones éticas más significativas en el ordenamiento jurídico. Por otro lado, la pensión compensatoria es un derecho concedido al cónyuge que enfrenta un desequilibrio económico tras la separación o divorcio. Su finalidad no es igualar las posiciones económicas de ambos cónyuges, sino compensar el deterioro económico sufrido durante la convivencia matrimonial. Para que proceda, es necesario demostrar este desequilibrio al momento de la ruptura matrimonial. Ambas figuras son instrumentos legales destinados a garantizar la seguridad económica y el bienestar de los beneficiarios en el contexto de las relaciones familiares, aunque cumplen roles distintos y responden a necesidades específicas dentro del marco legal español.

Cornejo, et al., (2020) en su artículo “Procedimiento del apremio personal por pensiones alimenticias en relación Interés Superior del Niño” sostiene que, la medida de apremio personal, usada para obligar a los padres a pagar pensiones alimentarias, ha mostrado ser insuficiente y, en algunos casos, ineficaz desde una perspectiva constitucional. Aunque se emplea con frecuencia, esta medida no siempre resuelve adecuadamente las necesidades urgentes de los niños, ni garantiza el cumplimiento efectivo de sus derechos. La investigación revela que, en lugar de solucionar el problema alimentario de los menores, se gastan más recursos en aplicar estas sanciones que en abordar directamente la falta de alimentos. Además, la eficacia de la medida no está alineada con el principio del interés superior del niño, que debería guiar todas las

decisiones judiciales y políticas. Por lo tanto, es crucial reconsiderar el enfoque de las políticas públicas y las medidas judiciales para que realmente prioricen y satisfagan las necesidades de los menores, en lugar de centrarse únicamente en castigos punitivos. La eficacia de las medidas debe evaluarse no solo por su aplicación, sino por su capacidad real para mejorar las condiciones de vida de los niños afectados. Por lo tanto, la conversión de penas en casos de omisión de asistencia familiar debe revisarse para asegurar que las medidas aplicadas no solo busquen sancionar, sino que también resuelvan efectivamente el problema de la falta de alimentación y satisfagan las necesidades del menor, respetando el interés superior del niño como principio orientador.

Domínguez & Muñoz (2018), con su artículo “El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva” donde sostienen que, el principio del interés superior del niño, como establece la Constitución Mexicana, tiene un papel fundamental en la protección de los derechos infantiles. Este principio exige que todas las decisiones y políticas públicas consideren primero el bienestar y los derechos de los niños, garantizando su acceso a necesidades básicas como alimentación, salud, educación y recreación. El interés superior del niño actúa como una guía esencial para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en favor de la infancia, asegurando que sus derechos sean plenamente respetados y protegidos. Aunque este principio puede parecer amplio, en la práctica, obliga a todas las autoridades a evaluar cómo sus decisiones afectan a los menores, asegurando que sus derechos siempre sean la prioridad. Por tanto, al analizar cómo se manejan las penas en casos de omisión de asistencia familiar, es fundamental garantizar que estas decisiones respeten y promuevan el interés superior del niño. Esto asegura que, a pesar de las sanciones impuestas, los derechos del menor a una adecuada alimentación, salud, educación y bienestar no se vean

comprometidos. La conversión de penas debe hacerse de manera que no solo se considere la justicia penal, sino también la protección efectiva y el cumplimiento de los derechos del niño, evitando así una vulneración del principio de interés superior.

Hurtado, C. (2018), con su artículo “Regulación del cuidado, la asistencia familiar y las obligaciones alimentarias a favor de menores en Colombia” Nos habla de la normatividad colombiana respecto al cuidado, la asistencia familiar y las obligaciones alimentarias es que estos derechos son fundamentales y están protegidos de manera especial. La Constitución y otras leyes establecen que los alimentos son esenciales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aspectos como la salud, educación, y protección contra cualquier forma de abuso o abandono. Además, se detalla el procedimiento legal para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, incluyendo la conciliación extrajudicial y el proceso judicial para la fijación y ejecución de la cuota alimentaria, con medidas severas para quienes incumplen estas responsabilidades.

Aparicio (2018) en su artículo “Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia” sostiene que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de omisión de asistencia familiar, es necesario que las penas privativas de libertad sean efectivas (superando los dos años) o que se reforme el artículo 80.3 del Código Penal para denegar la suspensión de condena a quienes no hayan cumplido con sus responsabilidades pecuniarias. A pesar de los esfuerzos doctrinales y jurisprudenciales, no se ha logrado un concepto uniforme de los alimentos que deben incluirse en la pensión. El Estado tiene una doble función protectora: garantizar el pago de los alimentos acumulados y prevenir el incumplimiento de estas obligaciones en la sociedad.

En contraposición, tenemos a Ramírez (2016) con su artículo “¿Es posible la conversión de pena en un acto posterior a la sentencia?, necesidad de replantear el acuerdo plenario N° 3-2012, plantea que la conversión de penas, entendida como la sustitución de una pena privativa de libertad por otra sanción de diferente naturaleza, surge como respuesta ante el fracaso de las penas privativas de libertad para rehabilitar a los condenados, especialmente en el caso de delincuentes primarios o de baja peligrosidad. La sobrepoblación penitenciaria, agravada por la imposición de penas de prisión a personas que no pueden cumplir con el pago de la reparación civil impuesta en la sentencia, ha llevado a que muchos condenados permanezcan encarcelados a pesar de haber cumplido con la reparación en una fecha posterior, debido a las restricciones establecidas por el Acuerdo Plenario N° 3-2012. Este acuerdo indica que, una vez revocado el régimen de suspensión de la pena, la ejecución de la pena privativa de libertad no puede modificarse, lo cual, según el autor, resulta incompatible con el principio de humanidad de las penas.

Considera que el derecho penal no debería sostener posturas inamovibles, sino que debe adaptarse a las necesidades de cambio y evolución en el marco de los derechos fundamentales. En este sentido, el autor cuestiona el carácter absoluto del principio de inmutabilidad de la cosa juzgada y sugiere que, a través de métodos de interpretación más allá del literal, podría abrirse la posibilidad de la conversión de penas incluso durante la ejecución de la sentencia. Esta postura se apoya en la necesidad de equilibrar el principio de inmutabilidad con el de humanidad en las penas, ambos con igual valor y relevancia constitucional. Ramírez expone, además, la tendencia de varios sistemas jurídicos a adoptar medidas alternativas a la prisión, como la prestación de servicios a la comunidad y la limitación de días libres, especialmente en casos de penas cortas. Estas alternativas

no solo buscan evitar el deterioro físico y psíquico de los internos, sino también reducir los índices de población reclusa. Históricamente, la normativa penal en el Perú ha mostrado apertura a la sustitución de penas en ciertos casos; por ejemplo, el Código Penal de 1924 incluía mecanismos para sustituir la prisión en algunos casos por el pago de multas u otras medidas de seguridad. Asimismo, el Código Penal Tipo para Latinoamérica introdujo la conversión de la multa en prisión bajo ciertas condiciones.

Cubillo, (2017) en su artículo “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica” sostiene que, el Estado ha implementado diversos métodos coercitivos para asegurar el pago de la deuda alimentaria en casos de omisión de asistencia familiar, clasificándolos en mecanismos directos de pago, mecanismos de garantía y mecanismos compulsivos. Estas medidas incluyen la suspensión de licencias de conducir, el congelamiento de bienes registrados y el reporte ante entidades financieras para impedir que el sentenciado obtenga financiamiento, con el objetivo de satisfacer las demandas legítimas de las víctimas.

En el marco de las **bases teóricas sobre la conversión de penas**, es fundamental entender su clasificación y objetivos. Desde una perspectiva doctrinal, Saldarriaga (1999), considera la conversión de penas como un tipo de conmutación de sanciones, encajando dentro de las medidas alternativas conocidas como sustitutivos penales. Este proceso implica reemplazar una pena de prisión dictada por el juez con una sanción diferente que se considera menos perjudicial tanto para el condenado como para la sociedad en general. En lugar de una condena de prisión, el individuo podría cumplir con sanciones alternativas, tales como la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres o una pena de multa, especialmente cuando la condena no supera los cuatro

años de privación de libertad. El objetivo primordial de esta medida es mitigar el hacinamiento en las prisiones, particularmente en casos donde el delito no reviste una gravedad significativa.

Carbajal (2018) subraya que la prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa tiene un impacto resocializador significativo, beneficiando tanto al condenado como a la sociedad y al sistema penitenciario en general. Este tipo de pena contribuye a la reducción de la sobrepoblación carcelaria, alineándose con los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria, que promueve la implementación de penas limitativas de derechos. La prestación de servicios a la comunidad se considera la opción principal dentro de estas penas alternativas, ya que no solo ayuda al bienestar social, sino que también facilita la rehabilitación del condenado, ocupándolo en actividades lícitas y evitando que se dedique a actos ilícitos. En línea con esto, Hurtado y Prado (2011) explican que la conversión de pena se refiere a la sustitución de una pena de prisión por otro tipo de sanción, como multas, trabajos comunitarios o limitación de días libres. Esta alternativa a la prisión se basa en principios fundamentales del derecho penal, tales como el principio de ultima ratio, que establece que la prisión debe ser el último recurso, así como la necesidad de que las penas sean proporcionales al delito cometido. Además, la conversión de penas se enfoca en la prevención y la rehabilitación del condenado, buscando una forma de castigo que favorezca su reintegración en lugar de limitarse a la simple encarcelación.

Es importante señalar que el trabajo comunitario, como medida alternativa, debe ser impuesto por un mandato judicial en la sentencia y no puede ser remunerado, ya que constituye una forma de cumplir con la pena y no un trabajo remunerado. Este tipo de sanción representa una forma menos gravosa de rehabilitación comparada con la pena

privativa de libertad, al limitar parcialmente las libertades del condenado en lugar de suprimirlas completamente. Aunque no se considera inconstitucional, se trata de una alternativa favorable que busca una forma más equilibrada de cumplir con las consecuencias jurídicas del delito cometido (Hurtado y Prado, 2011). Y en esa misma línea, y de acuerdo con la normativa, la conversión de penas privativas de libertad en penas alternativas debe cumplir ciertos requisitos. La pena de prisión a convertir no debe exceder los cuatro años, y en el caso de penas de multa, estas deben ser menores a dos años. Además, el juez debe considerar otras medidas alternativas, como la suspensión de la ejecución de la pena o la reserva del fallo condenatorio, antes de proceder con la conversión. Esta medida es considerada subsidiaria, utilizada solo cuando otras alternativas no son viables, reflejando su rol como último recurso en el sistema penal.

En consecuencia, Rosas (2013) señala que, si el condenado no cumple con la pena convertida de manera injustificada, a pesar de ser advertido, el juez debe revocar la conversión y descontar el tiempo correspondiente del saldo de la pena original. Asimismo, la conversión de penas puede ser revocada si el condenado comete otro delito doloso durante el período de ejecución de la sentencia, siempre que este nuevo delito implique una pena de al menos tres años. Esto refuerza la idea de que la conversión de penas debe ser efectiva y cumplir con los objetivos de rehabilitación y reintegración social, manteniendo un control riguroso sobre su aplicación.

La **jurisprudencia** peruana ilustra una aplicación detallada y matizada de la conversión de penas, demostrando cómo los tribunales interpretan y aplican esta medida en función de las circunstancias específicas de cada caso. Un ejemplo relevante es la Casación N° 382-2012, resuelto por la Sala Penal Permanente de la Libertad en 2012. En este caso, el condenado por omisión a la asistencia familiar recibió una pena privativa de

libertad suspendida, la cual fue convertida en prestación de servicios a la comunidad tras una apelación. La decisión inicial de imponer servicios comunitarios fue revisada y confirmada por el recurso de casación, estableciendo parámetros claros sobre cuándo es adecuada la conversión de penas, especialmente en delitos que no afectan gravemente a la sociedad (Sala Penal Permanente de la Libertad, 2012).

Asimismo, el Recurso de Nulidad 607-2015, resuelto por la Sala Penal Transitoria de Lima en 2016, confirma la viabilidad de convertir penas efectivas en servicios comunitarios para delitos de corta duración y sin grave afectación. El tribunal consideró que la conversión era apropiada dado que el delito fue en grado de tentativa y la pena impuesta era corta. Esto subraya la flexibilidad del sistema penal para adaptar las sanciones a la naturaleza del delito y las circunstancias del condenado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016). De igual forma, el Recurso de Nulidad 1100-2015, resuelto por la Corte Suprema de Cusco, establece requisitos adicionales para la conversión de pena, como la ausencia de antecedentes penales del condenado y la gravedad menor de la lesión causada por el delito. La conversión también es considerada si el condenado coopera en la investigación y no presenta riesgo de reincidencia. Estos requisitos subrayan el enfoque en la rehabilitación y la reintegración del condenado en la sociedad, manteniendo el equilibrio entre la justicia y la rehabilitación (Corte Suprema de Cusco, 2015). El Expediente 1486-2015, tratado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2015, presenta un caso práctico de conversión de pena. En este caso, el imputado, condenado a dos años y seis meses de prisión por conducir bajo los efectos del alcohol, solicitó acogerse a la Conclusión Anticipada. Esta solicitud fue aceptada por el fiscal, resultando en una condena alternativa de cincuenta y cuatro jornadas de prestación de servicios comunitarios. Esta decisión ejemplifica la aplicación de la conversión de la

pena privativa de libertad en prestación de servicios a la comunidad, mostrando cómo la ley permite sustituir una pena de prisión por trabajo comunitario bajo ciertas condiciones (Corte Superior de Justicia de Cajamarca, 2015).

En contraste, el Expediente 02385-2017 resuelto por el Primer Juzgado Unipersonal Penal de Huancayo en 2017, muestra la aplicación de requisitos específicos para la conversión de pena. En este caso, la solicitud de conversión presentada por Andy Brayan Sandoval Utus fue rechazada porque no cumplió con el requisito de presentar un informe técnico favorable del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Esto resalta la importancia de cumplir con los requisitos legales previos para que una solicitud de conversión de pena sea considerada válida (Corte Superior De Justicia De Junín, 2017).

Por otro lado, en la Casación N° 1150-2023 PUNO, el condenado recibió una pena privativa de libertad convertida en servicio comunitario, con la advertencia de revocar la conversión si incumplía con el servicio asignado. Aunque se solicitó la revocación de la conversión por el incumplimiento del pago de reparación civil, la Sala Penal de Apelaciones confirmó que dicho incumplimiento no era causal de revocación según el artículo 53 del Código Penal. El Tribunal Supremo señaló que revocar la pena convertida por el incumplimiento de la reparación civil violaría los principios de legalidad y de prohibición de la analogía, dado que esta condición no está explícitamente contemplada en la norma.

En el marco de la **legislación peruana**, la conversión de penas privativas de libertad en penas alternativas está regulada bajo el Título III, que se enfoca en las penas. Este título, en el Capítulo III, aborda específicamente las conversiones de penas y se divide en tres secciones relevantes. La primera sección se refiere a la conversión de penas privativas de libertad, donde se establece la posibilidad de reemplazar penas de prisión

por otras alternativas bajo condiciones determinadas. El artículo 52 del Código Penal establece que, cuando no es viable aplicar la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio, el juez puede convertir una pena de prisión de hasta dos años en una multa o, en el caso de penas de hasta cinco años, en prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres. La conversión se basa en una equivalencia de un día de prisión por un día de multa, o de siete días de prisión por cada jornada de servicio comunitario o limitación de días libres. El artículo 54 del Código Penal establece que, si un condenado no cumple con la pena convertida de manera injustificada, el juez debe revocar la conversión y descontar el tiempo correspondiente de la pena original. La conversión también puede ser revocada si el condenado comete otro delito doloso durante el período de ejecución de la sentencia, siempre que el nuevo delito implique una pena mínima de tres años.

La segunda sección aborda la conversión de penas de prestación de servicios comunitarios y limitación de días libres. Según el artículo 55, si el condenado no cumple con estas penas alternativas de manera injustificada, el juez puede convertirlas en una pena privativa de libertad. Esta normativa subraya que el incumplimiento de las sanciones alternativas puede resultar en su sustitución por prisión. La tercera sección trata sobre la conversión de penas de multa, como se especifica en el artículo 56. Este artículo señala que, si el condenado no paga la multa o intenta evadir su cumplimiento, la pena puede ser ejecutada sobre sus bienes o convertida en una sanción alternativa. En situaciones de insolvencia, la multa puede transformarse en una limitación de derechos o en prestación de servicios comunitarios, y el condenado tiene la flexibilidad de pagar la multa en cualquier momento para cumplir con esta obligación.

En noviembre de 2016, el Decreto Legislativo N.º 1300 introdujo un nuevo régimen para la conversión de penas, orientado a reducir el aumento de la población penitenciaria y promover la reinserción social. Según el artículo 2 del Decreto Legislativo 1300, el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas se aplica a condenas de hasta seis años, siempre que se cumplan ciertos requisitos y se trate de infracciones de baja lesividad.

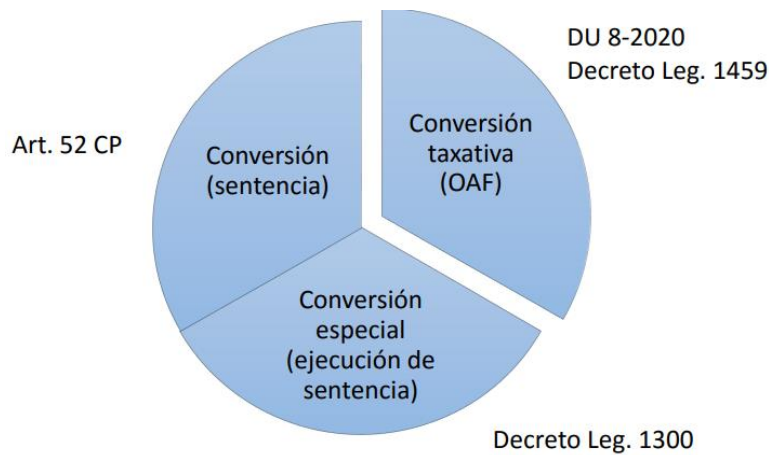
El artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1300 otorga al juez la facultad de convertir penas privativas de libertad de hasta cuatro años en penas de prestación de servicios comunitarios, cuando no sea viable la condena condicional. El trabajo comunitario se presenta como una alternativa efectiva que facilita la reintegración del condenado en comparación con las penas suspendidas.

Además, el artículo 5 del Decreto establece prioridades para la conversión de penas, dando preferencia a personas mayores de 65 años, mujeres gestantes, madres con hijos menores de un año, y padres o madres que cuidan a familiares con discapacidad permanente.

En el contexto específico del delito de omisión de asistencia familiar, el Decreto Legislativo N.º 1459 de abril de 2020 modifica los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N.º 1300. Según estas modificaciones, la pena privativa de libertad por omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa, siempre que se certifique el pago íntegro de las deudas alimenticias. Durante el estado de emergencia sanitaria declarado por el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se simplifican los requisitos para la conversión automática, eliminando la necesidad de presentar una declaración jurada sobre la dirección del domicilio del condenado.

**Figura 1**

*Esquema de Conversión de Penas en la Legislación Peruana*



En la Fig. 1 podemos apreciar que este esquema proporciona una visión integral de cómo se aplica la conversión de penas en diferentes contextos y bajo diversas normativas en Perú.

En el contexto del **derecho comparado**, Salinero et al., (2017) destacan que, en Alemania, la legislación ha logrado mantener bajos niveles de encarcelamiento mediante un enfoque centrado en multas y la suspensión de la ejecución de penas, gracias a reformas al Código Penal Alemán (StGB) que fomentan el uso de sanciones no privativas de libertad. Este enfoque demuestra la eficacia de un sistema con una regulación clara y bien diseñada en la reducción del encarcelamiento. En contraste, en Inglaterra, aunque se han realizado avances en el uso de penas comunitarias y alternativas, el uso de la prisión ha mostrado fluctuaciones, evidenciando cómo las reformas legislativas y las prácticas judiciales pueden influir en el equilibrio entre penas alternativas y encarcelamiento. En España, la disminución en la aplicación de alternativas a la prisión indica la necesidad de reformas adicionales para mantener la eficacia de estas sanciones. En el sistema penal chileno, Salinero y Morales (2019) observan que la Ley N° 20.603 permite la conversión de penas privativas de libertad por trabajo comunitario para delitos de menor gravedad,

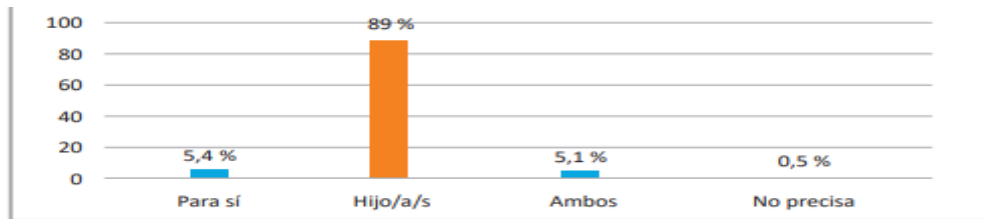
con el objetivo de promover la reintegración social y reducir la sobrepoblación carcelaria. Sin embargo, esta medida enfrenta desafíos en su aplicación, debido a la persistente dependencia en la prisión y a cuestiones relacionadas con la percepción pública y la efectividad práctica del trabajo comunitario como alternativa penal. De manera similar, en Estados Unidos, aunque algunos estados han implementado programas de trabajo comunitario como alternativa al encarcelamiento, su adopción y efectividad varían considerablemente según la jurisdicción, con un debate continuo sobre su impacto en la reducción de la reincidencia y la sobrepoblación carcelaria.

Ahora continuamos con las **bases teóricas de la omisión a la asistencia familiar**.

La doctrina nos dice que, el tema de alimentos abarca todo lo necesario para la vida, incluyendo no solo el sustento físico, sino también la educación, la instrucción profesional, la vivienda, el vestido y la asistencia médica. Según Jarrín (2019), esta definición integral asegura que la obligación alimentaria cubra todas las necesidades básicas y el desarrollo completo del individuo. Este enfoque integral establece el fundamento sobre el cual se basa la obligación legal de proporcionar soporte a quienes, por su situación, requieren asistencia económica. En este marco, Baldino y Romero (2020) detallan a los beneficiarios de la obligación alimentaria, quienes están protegidos por el derecho a recibir estos recursos esenciales. Los hijos menores de edad son los principales destinatarios de esta obligación debido a su incapacidad para proveerse por sí mismos. Esta obligación está fundamentada en el principio del interés superior del niño, que busca garantizar su desarrollo integral y protección. Además, la obligación alimentaria se extiende a hijos mayores de edad que, debido a una incapacidad física o mental, no pueden mantenerse por sí mismos. También abarca a aquellos jóvenes que

continúan estudios superiores con éxito, con el propósito de fomentar su desarrollo académico y profesional.

**Figura 2**  
*Beneficiarios de las demandas de alimentos*



**Fuente:** Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC.

Este enfoque integral sobre quiénes son los beneficiarios de la obligación alimentaria pone de manifiesto la importancia crítica de cumplir con estas responsabilidades para evitar la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar. La falta de cumplimiento en estas obligaciones no solo afecta a los individuos directamente implicados, sino que también pone en riesgo el bienestar de toda la familia. Mir (1982) argumenta que un bien jurídico penal es un interés social cuya importancia material y necesidad de protección justifican la intervención del derecho penal. En este caso, el bien jurídico protegido es la familia, cuyo bienestar depende del cumplimiento de las obligaciones alimentarias. El incumplimiento de estas responsabilidades constituye un delito, como sostienen Vinelli y Sifuentes (2019). Ellos destacan que el delito de omisión a la asistencia familiar protege el derecho de la familia a recibir apoyo económico y asegura que se cumplan las responsabilidades financieras necesarias para mantener a sus miembros. Se manifiesta cuando se incumple la obligación de proporcionar alimentos, ya sea al no pagar la pensión alimenticia que se ha establecido por decisión judicial o al no cubrir las necesidades básicas de los menores.

En la **jurisprudencia**, el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116 de la Corte Suprema juega un papel crucial en la comprensión del delito de omisión a la asistencia familiar. Este acuerdo resalta que el bien jurídico protegido en estos casos es la familia, específicamente la subsistencia y condiciones de vida de los alimentistas. Según el fundamento jurídico décimo cuarto apartado B, la omisión en el cumplimiento de la obligación alimentaria pone en grave peligro la existencia y las condiciones de vida de los miembros de la familia, limitando su derecho a una participación social plena. En consecuencia, se considera que la prisión es una sanción justificada, ya que el incumplimiento puede afectar de manera crítica la vida misma de la persona afectada. Este enfoque subraya la importancia de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para proteger los derechos fundamentales de los alimentistas. De manera similar, el acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116, sostiene que el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar es la familia, y la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias puede poner en peligro la subsistencia y condiciones de vida de los alimentistas, justificando la intervención penal para proteger este bien jurídico.

De igual forma, la Casación N° 382-2012 sobre Omisión a la asistencia familiar en el que se declara fundado el pedido de conversión de la pena a servicios a la comunidad, se ha podido apreciar que el trayecto del proceso se desarrolla en un tiempo bastante exagerado, dicho de otro modo, el inicio del proceso penal conlleva un plazo bastante importante y que se acumula la discusión generada hasta llegar a la casación, lo que corresponde comprender como una demora innecesaria, periodo durante el cual los intereses del menor alimentista se ven vulnerados toda vez que no recibe ningún tipo de pensión, poniendo en riesgo su bienestar y subsistencia. Con la Casación N° 02-2010,

2010, queda claro el hecho de que el sistema de justicia penal que se ocupa de la omisión a la asistencia familiar no es lo suficientemente eficaz para conseguir la satisfacción de los alimentos del menor, más aún si es que las discusiones que se marcan en medio de los procesos penales pueden llegar a dilatarse tanto que perjudican aún más al menor, cuando existe la posibilidad de solucionar este problema con la utilización de una herramienta lo suficientemente útil para conseguir que se aplique una sanción que promuevan los trabajos de servicios a la comunidad pero bajo el carácter de remunerados.

En el marco de la **legislación nacional**, la obligación alimentaria está claramente regulada por el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, los cuales establecen los deberes de los padres para con sus hijos. El artículo 472 del Código Civil define los alimentos como lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, instrucción, capacitación para el trabajo y recreación de los miembros de la familia, adaptándose a la situación económica de la misma. Esta definición asegura que el nivel de asistencia proporcionado debe ajustarse a las necesidades y posibilidades económicas de la familia. En cuanto a la extensión de esta obligación, el artículo 473 del Código Civil establece que, además de los hijos menores, los hijos mayores de 18 años pueden seguir recibiendo alimentos hasta los 28 años si son solteros, cursan estudios universitarios y no tienen medios para cubrir sus necesidades. Este artículo también incluye a aquellos hijos con incapacidad física o mental que les impida valerse por sí mismos, garantizando así una protección continua para estos individuos vulnerables.

Para determinar el monto de la pensión alimentaria, el artículo 481 del Código Civil otorga al juez la facultad de fijar la cantidad en proporción a las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante, considerando las obligaciones adicionales

que pueda tener el deudor. Este enfoque permite una regulación flexible y justa que se adapta a las circunstancias específicas de cada caso. El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes complementa esta normativa al incluir, además de los aspectos mencionados, los gastos relacionados con el embarazo de la madre desde la concepción hasta el postparto, así como los recursos necesarios para la recreación del niño o adolescente. Este artículo amplía la definición de alimentos, asegurando una cobertura integral de las necesidades de los menores. La Ley 30292 de 2014 refuerza esta normativa al modificar y unificar los artículos 92 del Código de los Niños y Adolescentes y 472 del Código Civil. Esta ley destaca que la obligación alimentaria es intrasmisible, irrenunciable e incompensable, garantizando así una protección legal sólida del derecho a recibir alimentos y estableciendo mecanismos para su regulación y ejecución.

En el ámbito penal, el artículo 149 del Código Penal tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar. Este artículo se centra en el incumplimiento de la obligación alimentaria establecida por una resolución judicial y estipula que quienes omiten cumplir con esta obligación pueden enfrentar penas de privación de libertad de hasta tres años o servicio comunitario. Las penas se agravan si el infractor simula otra obligación alimentaria, abandona maliciosamente su trabajo para evadir esta responsabilidad, o si el incumplimiento resulta en lesiones graves o muerte. En el caso de lesiones graves, la pena puede aumentar a dos a cuatro años, y en el caso de muerte, a tres a seis años. Aunque el artículo 2°, numeral 24, literal c de la Constitución Política del Perú establece el principio general de que no habrá prisión por deudas, se exceptúa el incumplimiento de deberes alimentarios. Esta excepción refleja la importancia de proteger a los alimentistas y permite sanciones penales en casos de omisión de la asistencia familiar. El delito de omisión a la asistencia familiar se configura como un riesgo abstracto, penalizando el

incumplimiento de la obligación alimentaria incluso sin necesidad de demostrar un daño concreto al alimentista.

En cuanto al **derecho comparado**, el delito de omisión a la asistencia familiar se manifiesta de manera diversa en los sistemas jurídicos de América Latina, con importantes variaciones en cuanto a su tipificación, sanciones y requisitos específicos. En México, la omisión de asistencia familiar está tipificada como un delito penal. Las leyes mexicanas sancionan tanto la omisión del pago de pensiones alimenticias como los actos maliciosos destinados a evadir estas obligaciones, tales como la ocultación de bienes. Esta regulación busca abordar tanto el incumplimiento directo como las conductas fraudulentas relacionadas con la asistencia familiar. La legislación argentina se distingue por su inclusión de diversas formas de familia y no exige explícitamente el incumplimiento de una sentencia civil para que se configure el delito de omisión a la asistencia familiar. En este país, el delito puede ser configurado sin que se haya emitido previamente una resolución judicial específica sobre alimentos, lo que refleja una aproximación más amplia al problema. Además, Argentina también sanciona los comportamientos destinados a evadir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, alineándose con la tendencia de proteger a los menores y garantizar el cumplimiento de las pensiones.

En Colombia, la omisión de asistencia familiar se trata con severidad, imponiendo tanto penas privativas de libertad como multas. El sistema colombiano no solo castiga el incumplimiento directo de las obligaciones alimentarias, sino que también contempla sanciones para comportamientos que buscan eludir estas responsabilidades, tales como la simulación de deudas o el abandono de trabajo para evitar el pago. Similar a México y Colombia, Uruguay también tipifica la omisión de asistencia familiar como un delito

penal. La legislación uruguaya aborda tanto el incumplimiento de las obligaciones alimentarias como las acciones maliciosas diseñadas para evitar el cumplimiento. Esta legislación busca asegurar que las pensiones alimenticias sean efectivamente pagadas y que se sancionen las conductas fraudulentas relacionadas. En Paraguay, el incumplimiento de una sentencia de alimentos se considera un agravante del delito de omisión. La legislación paraguaya tipifica la omisión a la asistencia familiar como un delito penal, pero agrega una dimensión adicional al considerar el incumplimiento de una sentencia como un factor que agrava la conducta del infractor.

El sistema jurídico chileno no contempla un delito específico para la omisión del pago de alimentos. Sin embargo, establece la obligación alimentaria como una consecuencia jurídica en casos de homicidio o lesiones, lo que implica que la omisión de asistencia familiar puede tener implicaciones en otros contextos legales. En Perú, el artículo 149 del Código Penal tipifica la omisión de asistencia familiar, centrando la atención en el incumplimiento de una resolución judicial sobre alimentos. Se sancionan tanto el incumplimiento directo como las conductas maliciosas, como la simulación de deudas o el abandono de empleo para evitar el pago. Las penas varían según la gravedad del incumplimiento y sus consecuencias. En consecuencia, el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar en América Latina muestra una variedad de enfoques en cuanto a la tipificación y sanción del delito. Mientras que algunos países se centran en el incumplimiento directo y las conductas fraudulentas, otros abordan el problema desde una perspectiva más amplia o integran la obligación alimentaria en el contexto de otros delitos. Estas diferencias reflejan las diversas aproximaciones regionales hacia la protección de los menores y el cumplimiento de las responsabilidades alimentarias.

## **1.2. Formulación del problema**

### Pregunta General

¿Cuál es la afectación a los agraviados por omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas, a servicio comunitario, Lima 2024?

### Pregunta específica 1

¿Cuál es el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar?

### Pregunta específica 2

¿Qué deficiencias legales se identifican en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar?

### Pregunta específica 3

¿Qué problemas enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario?

### Pregunta específica 4

¿Cuáles son los criterios judiciales que los jueces consideran al decidir la conversión de penas privativas de libertad a trabajo de servicio comunitario?

## **1.3. Objetivos**

### Objetivo General

Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024.

#### Objetivo específico 1

Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

#### Objetivo Específico 2

Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

#### Objetivo Específico 3

Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

#### Objetivo Específico 4

Determinar los criterios judiciales que los jueces consideran al decidir la conversión de penas privativas de libertad a trabajo de servicio comunitario.

### **1.4. Supuestos Jurídicos**

#### Supuesto Jurídico General

Si la conversión de penas efectivas a trabajo de servicio comunitario afecta a los agraviados en casos de omisión de asistencia familiar, los mecanismos de

reparación y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias deben estar garantizados.

#### Supuesto Jurídico Específico 1

Si se convierte la pena efectiva en trabajo de servicio comunitario, el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas al sentenciado deberá ser efectivo y prioritario como parte de su responsabilidad legal.

#### Supuesto Jurídico Específico 2

Si existen deficiencias en la normativa vigente que regula la conversión de penas a trabajo de servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar, el marco legal deberá modificarse para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias.

#### Supuesto Jurídico Específico 3

Si los organismos de supervisión y ejecución no logran garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias al imponer penas de servicio comunitario, deben implementarse mecanismos adicionales para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

#### Supuesto Jurídico Específico 4

Si el juez decide convertir una pena efectiva en trabajo de servicio comunitario, deberá considerar criterios específicos relevantes que aseguren que esta decisión no afecte el cumplimiento de la reparación civil y de las obligaciones alimentarias.

### **1.5. Justificación**

Álvarez (2020) ha señalado que la importancia de la investigación deber ser argumentada a partir de tres elementos: justificación teórica, práctica y metodológica. Este estudio se justifica teóricamente por su contribución a la comprensión de cómo afecta a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar, la conversión de penas a servicio comunitario. A través de un análisis detallado de las causas principales, se enriquecerá el conocimiento sobre los mecanismos subyacentes que permiten o facilitan el incumplimiento de estas obligaciones. La identificación de factores como la falta de supervisión efectiva, la insuficiencia de recursos económicos de los infractores y la ausencia de sanciones adecuadas proporcionará una base sólida para futuras investigaciones y debates académicos sobre la necesidad de fortalecer los marcos legales y administrativos para proteger a las víctimas. Es importante precisar que lo redactado se sustenta en la doctrina, jurisprudencia y legislación, pertinentes.

Desde una perspectiva práctica, la investigación ofrecerá recomendaciones concretas para mejorar la protección de las víctimas y asegurar el cumplimiento efectivo de las sentencias judiciales. Evaluar el impacto psicosocial y económico del incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las víctimas permitirá destacar la urgencia de implementar medidas que mitiguen estos efectos adversos. Al proporcionar evidencia empírica sobre cómo afecta la conversión de penas a las víctimas, el estudio servirá como una herramienta valiosa para los responsables de la formulación de políticas y los operadores del sistema judicial.

Metodológicamente, el estudio se distingue por su enfoque cualitativo. Este enfoque permite una comprensión más integral del problema, capturando no solo

la magnitud del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, sino también las experiencias personales de las víctimas y los desafíos enfrentados por los actores institucionales. La combinación de entrevistas y análisis de casos proporciona una base de datos robusta y rica que enriquece el análisis y las conclusiones del estudio. Esta justificación se fortalece al estar sustentada en la doctrina relevante, la jurisprudencia de la Corte Suprema y la legislación vigente, que en conjunto permiten un análisis riguroso de los mecanismos subyacentes que facilitan el incumplimiento de estas obligaciones. De esta manera, la identificación de factores como la falta de supervisión efectiva, la insuficiencia de recursos económicos de los infractores y la ausencia de sanciones adecuadas, se apoya en estas fuentes, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones y debates académicos sobre la necesidad de fortalecer los marcos legales y administrativos para proteger a las víctimas.

Normativamente, la investigación se centró en identificar las lagunas en la normativa actual respecto al incumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias en las penas convertidas. Al explorar los factores institucionales y administrativos que contribuyen a esta afectación, se proporcionaron insights críticos sobre las deficiencias estructurales y procedimentales que necesitan ser abordadas. Las recomendaciones normativas resultantes buscaron proponer ajustes y mejoras en la legislación y las políticas administrativas para garantizar que las sentencias judiciales se cumplan de manera efectiva y que las víctimas reciban el pago en el momento adecuado y oportuno.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Con relación al enfoque, Ramos (2020) nos dice que el enfoque cualitativo busca proporcionar una comprensión profunda y detallada de los fenómenos a través del estudio de los significados, experiencias y perspectivas de las personas involucradas. Este tipo de investigación se centra en la recolección y análisis de datos cualitativos, como entrevistas y documentos, para obtener una visión rica y detallada del objeto de estudio. En esta investigación, que trata sobre la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar, por la conversión de penas a servicio comunitario, se está desarrollando un enfoque cualitativo. Se realizarán entrevistas a jueces, fiscales y abogados, y se analizarán carpetas fiscales, lo que permitirá obtener una comprensión profunda y detallada de las experiencias y perspectivas de los especialistas en este tema, así como del contexto y características de los casos documentados.

En cuanto al nivel que alcanza la presente investigación es descriptiva, en palabras de Arias (2020) afirma que, un trabajo se clasifica como de nivel descriptivo porque su principal objetivo es proporcionar una descripción detallada y precisa de un fenómeno o situación específica. Este tipo de investigación se centra en recolectar y analizar datos que permitan documentar y entender las características, comportamientos y contextos del objeto de estudio. Utiliza técnicas como entrevistas y análisis de documentos para obtener información rica y profunda, que se emplea para construir un retrato claro y completo del fenómeno investigado. La investigación descriptiva no busca probar hipótesis, sino ofrecer una comprensión exhaustiva de los elementos y dinámicas presentes en la realidad estudiada. El presente estudio es de nivel descriptivo porque su objetivo es describir detalladamente la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar

por la conversión de penas a servicio comunitario. Para ello, se realizarán entrevistas a jueces, fiscales y abogados, y se analizarán carpetas fiscales, con el fin de incrementar el conocimiento sobre esta realidad concreta. Al ser descriptivo permitirá obtener una visión detallada y comprensiva de las experiencias y percepciones de los profesionales involucrados, así como una comprensión profunda de los casos documentados en las carpetas fiscales.

El diseño de investigación utilizado en este estudio es fenomenológico. Al respecto, Poma (2014) menciona que La investigación fenomenológica es un enfoque cualitativo que busca comprender y describir la esencia y los significados de experiencias vividas por individuos, grupos o comunidades. La investigación fenomenológica es adecuada para analizar la afectación de la conversión de penas a servicio comunitario en los agraviados por omisión a la asistencia familiar, ya que permite explorar las experiencias y significados que estos agraviados atribuyen a dicha conversión. Este enfoque cualitativo facilita la comprensión de cómo los agraviados perciben la efectividad del servicio comunitario como sanción, sus sentimientos sobre la falta de pago de deudas alimentarias y cómo estas decisiones judiciales impactan su vida cotidiana. Al captar estas vivencias subjetivas, se puede identificar el efecto emocional y social de la conversión de penas, lo que contribuye a una mejor comprensión del fenómeno y a posibles mejoras en las políticas que protegen los derechos de los agraviados.

#### Población y muestra

En este estudio, la población está conformada por individuos y documentos. Según Arias (2012), la población se define como el conjunto de sujetos que comparten características específicas y son el foco de la investigación de los cuales se desea obtener información. Esta población está compuesta los 95,000 abogados del Colegio de

abogados de Lima. Algunos trabajan como representantes del Ministerio Público, otros como Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima y la mayoría litigando como abogados a nivel nacional. Asimismo, esta población está constituida por Carpetas Fiscales Ministerio Público.

En ese sentido, Condori (2020) señala que la selección de la muestra debe enfocarse en identificar a individuos competentes, receptivos, bien informados y dispuestos a participar activamente en el estudio. En el marco de esta investigación sobre la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, se seleccionó una muestra compuesta por 8 especialistas en el tema: 1 juez penalista del Poder Judicial, 4 fiscales del Ministerio Público y 3 abogados. Asimismo, se incluyeron 7 carpetas fiscales con sentencias de penas efectivas convertidas a jornadas de prestación de servicio comunitario, pertenecientes al segundo despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, en el distrito de San Martín de Porres. Esta muestra fue diseñada para abordar de manera integral el problema de investigación.

En la presente investigación se utilizó el tipo de **muestreo** no probabilístico por conveniencia, dado que los individuos y documentos seleccionados para la muestra son accesibles y cercanos a la investigación (Westreicher, 2022). Estos profesionales que ejercen como jueces, fiscales y abogados especializados en el ámbito penal, fueron seleccionados debido a la disponibilidad en tiempo y ubicación, ya que trabajan en la 3ª Fiscalía Corporativa Penal de Condevilla, del Ministerio Público de Lima Norte, Asimismo, las carpetas fiscales analizadas en esta investigación son del segundo despacho de la tercera corporativa penal de Condevilla. Según Otzen & Manterola (2017), este método de selección de muestra permite al investigador optar por instancias

específicas dentro de una población, limitando la muestra exclusivamente a las instancias mencionadas.

Esta muestra está debidamente caracterizada con información clara, concreta y precisa, tal como se muestra en las tablas 1 y 2. En ambas tablas se detallan las características de cada participante, la materia que desarrollan en sus labores diarias, Estos datos son cruciales para determinar la profundidad y el contexto de las respuestas que proporcionarán durante las entrevistas.

**Tabla 1**  
*Característica de la muestra Individuos: especialistas*

Nro.	Nombre y Apellido	Experiencia laboral
E1	Yony Bernabé Virú Maturrano.	Juez Titular del 1° Juzgado penal Unipersonal Permanente, La Molina y Cieneguilla
E2	Teresa Carolina Rivas Mandujano.	Fiscal provincial provisional del Segundo despacho de la Tercera fiscalía corporativa penal de Condevilla S.M.P.
E3	Raiza Celenia Quiquia Zumarán.	Fiscal adjunto del Segundo despacho de la Tercera fiscalía provincial corporativa penal de Condevilla S.M.P.
E4	Martin Antonio Vara Yucra	Fiscal adjunto del Segundo despacho de la Tercera fiscalía provincial corporativa penal de Condevilla S.M.P.
E5	Julio Miguel. Natividad Solano	Fiscal adjunto del segundo despacho de la 1° fiscalía provincial corporativa de Comas-Independencia, especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
E6	Jorge Luís Espinoza Arana.	Asistente fiscal del Segundo despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla S.M.P. Abogado
E7	Juan José Serrano Herrera	Docente universitario. Director de Asesoría Jurídica PNP. Abogado Litigante
E8	José Carlos Espinoza Rangel	Docente universitario. Abogado Litigante

**Tabla 2**

*Características de la muestra objetos: documentos*

<b>Ord.</b>	<b>Nº de Carpeta fiscal</b>	<b>Nro. expediente</b>	<b>Delito y norma que lo sanciona</b>
1	219- 2023	00349- 2023-0-0904-JR-PE-05	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
2	510 -2022	00711- 2022-0-0904-JR-PE-05	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
3	901 -2022	00172-2022- 2-0904-JR-PE-03	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
4	547-2022	00129-2016-0-0607-JR-PE-01	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
5	623-2019	06195-2019-2-0904-JR-PE-01	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
6	1076-2022	00229-2023-1-0904-JR-PE-05	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.
7	677-2018	05515-2019-3-0904-JR-PE-01	Delito contra la familia en la modalidad de Omisión a la asistencia familiar: Primer párrafo del Artículo 149 del C.P.

### **Técnicas e instrumentos**

En la presente investigación, en primer lugar, para obtener información sobre nuestro tema de los individuos se empleó la técnica de la entrevista, en su instrumento de

guía de entrevista. Según Chagoya (2008), la entrevista es un método de obtención de datos mediante un diálogo especializado que no solo permite recolectar información relevante sobre el tema de investigación, sino que también tiene un valor educativo significativo. El éxito de la entrevista depende en gran medida de la calidad de la comunicación entre el investigador y los participantes, siendo crucial para asegurar una interpretación precisa y objetiva de los datos obtenidos. En el contexto del estudio sobre la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, se entrevistó a ocho personas dedicadas a la profesión jurídica: un juez, cuatro fiscales y tres abogados, todos con amplia experiencia en derecho penal. La selección de estos especialistas se basó en su proximidad y accesibilidad a cada uno de ellos, respetando sus tiempos y disponibilidad.

En segundo lugar, para extraer la información de los objetos, se utilizó la técnica de análisis documental. Corona et al., (2023), no dice que el análisis documental consiste en examinar y evaluar documentos para extraer y comprender información relevante. Implica seleccionar los textos adecuados, leerlos para captar su contenido y contexto, extraer datos clave, y evaluar su credibilidad y calidad. En esta investigación el análisis fue de las carpetas fiscales que tiene que ver con el tema de nuestra investigación, sobre la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario.

El instrumento utilizado para las entrevistas fue la guía de entrevistas, según describe Godínez (2013). Esta guía permitió estructurar las preguntas relevantes relacionadas con el tema de investigación, facilitando la recolección de información detallada y sustancial basada en los conocimientos profesionales y la experiencia de los 8 entrevistados en materia de la afectación a los agraviados del delito de omisión a la

asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario. Y para el análisis de las Carpetas fiscales, el instrumento utilizado fue la guía de análisis documental, que permitirá recopilar información relevante que responda al objetivo general y específico trazado para esta investigación, con referente a la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario.

Sobre los requisitos del rigor de validez de los instrumentos en la investigación, Reina, & Planchart (2021) refieren que, para que un instrumento de investigación (como una entrevista y un análisis documental) sea confiable y útil, debe cumplir con ciertos requisitos que aseguren la calidad de la información que recoge. Estos requisitos incluyen la Credibilidad, Transferibilidad, Dependencia y Confirmabilidad. En primer lugar, la credibilidad, consiste en asegurarse de que la información recogida es precisa y refleje la realidad. Es decir, se trata de comprobar que las respuestas o datos que obtienes son verdaderos y fiables, bajo estas premisas, los instrumentos utilizados han permitido la recolección de datos, tanto con la entrevista a profesionales especialistas en el tema y de las carpetas fiscales, las cuales están revestidas de verdad puesto que son propias de un despacho de una fiscalía, pertenecientes al Ministerio público. Por otro lado, la transferibilidad implica verificar si los resultados de la investigación pueden aplicarse a otros contextos o situaciones similares. En otras palabras, si los hallazgos del estudio podrían ser relevantes en otros lugares o para otras personas. En ese sentido, la información encontrada en las carpetas fiscales, van a ser analizadas a fin de responder a los objetivos trazados y quedará para la posteridad para futuros trabajos de investigación.

Asimismo, la dependencia se refiere a la necesidad de confirmar que los resultados de la investigación sean consistentes y estables a lo largo del tiempo y bajo diferentes condiciones. Es como asegurarse de que, si repites el estudio, obtendrás resultados

similares. Al ser una información revestida de verdad, propias del razonamiento de los entes legales, en este caso, de especialistas en la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, estas perduraran en el tiempo y espacio, para cualquier investigación que lo necesite. Finalmente, la confirmabilidad que garantiza que los resultados y conclusiones de la investigación están basados en los datos recolectados y no en las creencias o preferencias del investigador. Es decir, los hallazgos deben estar claramente respaldados por la evidencia, esto es, que las resoluciones analizadas, sobre conversión de penas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, son provistas por el Ministerio público, así como las entrevistas con preguntas abiertas que se han aplicado y como resultado se han obtenido informaciones que provienen de un diálogo referentes a la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas, en este caso, el investigador no puede cambiar el sentido de las referencias profesionales; por lo tanto, la indagación recabada está dotada de neutralidad y objetividad.

Asimismo, se utilizó la evaluación del juicio de expertos, para la validez de nuestros instrumentos, Escobar y Cuervo (2008) nos dicen que el juicio de expertos es una forma de obtener información y valoraciones sobre un tema específico a partir de personas que tienen una alta especialización en ese campo. Estos expertos tienen una trayectoria significativa, lo que significa que han pasado años estudiando, investigando o trabajando en el área en cuestión. Debido a esta experiencia, son reconocidos por otros como figuras calificadas y confiables. Y para esta investigación se ha solicitado la evaluación de los instrumentos de recolección de datos, según a juicio de 2 expertos, quienes, luego de evaluar la matriz de consistencia interna y los instrumentos a utilizar, en la investigación del tema que trata sobre la afectación a los agraviados del delito de

omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario. Estos expertos, confirmaron positivamente la viabilidad de los mismos. Todo ello anexados al final del trabajo.

### **Procedimientos de recolección y análisis de datos.**

Para el procedimiento sobre la recolección de datos, primero, se determinó que el tema de investigación se centrara en la afectación a los agraviados del delito de omisión a la asistencia familia por la conversión de penas en servicio comunitario, donde se evidencia una falta de regulación sobre el pago de los devengados en el tema de obligación alimentaria que deviene en el delito de omisión a la asistencia familiar, como motivo para revocar la conversión de pena. Según el Artículo 52° del Código Penal, las penas privativas de libertad pueden ser convertidas en multas, prestación de servicios a la comunidad, o limitación de días libres, y el Artículo 53° establece que, en caso de incumplimiento de estas penas alternativas, la conversión será revocada y se ejecutará la pena privativa de libertad originalmente fijada. Sin embargo, la normativa no menciona el incumplimiento de la obligación alimentaria como causa para esta revocación, dejando a los agraviados en una situación de vulnerabilidad y sin medidas efectivas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del condenado hacia las víctimas. La falta de cumplimiento de la obligación alimentaria perpetúa la afectación de las víctimas, especialmente hacia los menores de edad, quienes enfrentan dificultades económicas y emocionales. Para abordar esta problemática, se recopilaron y analizaron Carpetas Fiscales de casos reales de omisión a la asistencia familiar que involucran la conversión de penas, del Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Penal de Condevilla y se realizaron entrevistas semiestructuradas de 10 preguntas abiertas en cada guía de entrevista a diferentes actores involucrados en el sistema judicial y en casos específicos

de omisión a la asistencia familiar. Las entrevistas se dirigieron a jueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal. Algunas de las entrevistas fueron realizadas de manera presencial, otras a través de los diferentes medios tecnológicos como correo email, WhatsApp, llamadas telefónicas, debido a los recargados horarios de los profesionales.

Segundo, para tener acceso a las carpetas fiscales, se coordinó con la fiscal provincial provisional Teresa Carolina Rivas Mandujano, del Segundo despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla, S.M.P. quien indicó que estaban disponibles todas las carpetas fiscales, las revisara y hallara la que ayudara a la investigación de tan importante tema. Al ser un personal voluntariado del Ministerio público, luego de realizar labores diariamente, se revisaba las carpetas a fin de hallar el que ahondaría el tema de la investigación.

Tercero, luego de una ardua búsqueda, se halló 7 Carpetas fiscales, que trataban la conversión de penas en el delito de omisión a la asistencia familiar. Con las mencionadas carpetas fiscales, procedí a leer cada carpeta y aplicar la técnica del análisis documental, seguido del uso del instrumento de la guía del análisis documental, sacando de ellas, información precisa y confiable:

**Tabla 3**  
*Información de carpetas fiscales seleccionadas*

---

Datos que se recogió de cada Carpeta fiscal

---

1. - Carpeta Fiscal
  2. - Delito y normativa que lo regula
  3. -N° Expediente
-

- 
4. -N° Resolución y Fecha de expedición
  5. -Nombre Acusado
  6. -Nombre Agraviado
  7. -Pena efectiva
  8. -Pena convertida (Jornadas de prestación de servicio comunitario)
  9. -Monto de devengados
- 

#### **Procedimiento de Análisis de Datos:**

El análisis de los datos recolectados se realizó mediante la triangulación múltiple, una técnica en investigación cualitativa que, según Villas et al. (2013), implica el uso de múltiples métodos, fuentes de datos, teorías o investigadores para analizar un fenómeno o problema específico. El objetivo principal de esta técnica es aumentar la validez, confiabilidad y profundidad de los resultados al contrastar o comparar diferentes perspectivas. En este caso, las entrevistas a los ocho especialistas en temas penales y las siete carpetas fiscales del Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Condevilla, en el distrito de San Martín de Porres, fueron sometidas a un análisis de triangulación múltiple. Este tipo de análisis permitió interpretar tanto el significado como las implicaciones de las declaraciones de los entrevistados como los contenidos de las carpetas fiscales en relación con la afectación en estudio. Para fortalecer la validez de los hallazgos, se combinó, por un lado, la técnica de entrevistas, realizadas a un juez, tres fiscales y cuatro abogados, y por otro, un análisis documental de las carpetas fiscales relacionadas con el delito de omisión a la asistencia familiar.

La integración de estos métodos permitió obtener una visión más completa y detallada del fenómeno investigado, centrado en la afectación a los agraviados por omisión de asistencia familiar debido a la conversión de penas a servicio comunitario. De este modo, la triangulación múltiple contribuyó a enriquecer el análisis y proporcionó una comprensión más sólida y profunda del problema en cuestión. Al contrastar los resultados de las entrevistas con los documentos analizados, se pudieron comparar las perspectivas y percepciones de los profesionales del derecho (juez, fiscales y abogados) con los hechos y evidencias documentales presentes en las carpetas fiscales. Además, al relacionar estos hallazgos con el marco teórico y los estudios previos sobre el tema, se fortaleció la validez de las conclusiones, identificando coincidencias y discrepancias. Este enfoque de triangulación múltiple enriqueció la comprensión del impacto de la conversión de penas en los agraviados, proporcionando una visión más sólida de cómo este proceso afectaba a las víctimas de omisión a la asistencia familiar.

### **Aspectos éticos**

En el marco del estudio sobre la afectación de la conversión de penas a los agraviados en el delito de Omisión a la asistencia familiar, se han implementado rigurosas medidas éticas para garantizar el respeto hacia los participantes y la integridad de la investigación. En primer lugar, se ha seguido fielmente el Manual de Publicaciones de la American Psychological Association (APA), 7ma edición, la Guía de Investigación científica 2024 de la Universidad Privada del Norte, junto con las directrices adicionales establecidas por la casa de estudios. Estas directrices abarcan la estructura y formato del documento, y se ha garantizado que todas las ideas de otros autores que han servido como referencia para el análisis de la conversión de penas y la afectación a los agraviados, sean debidamente citadas y referenciadas. Esta práctica asegura el respeto por los derechos de

autor y la integridad académica, cumpliendo con los estándares de citación y estilo exigidos por la institución, esto de acuerdo con la Ley sobre el derecho de autor DL N° 822.

Se coordinó meticulosamente con los profesionales que participaron en las entrevistas sobre la afectación de la conversión de penas a los agraviados en el delito de Omisión a la asistencia familiar. Se aseguró que cada entrevistado brindara su consentimiento informado y voluntario, comprendiendo claramente los objetivos del estudio, los procedimientos a seguir, así como los posibles riesgos y beneficios de su participación. El consentimiento informado es fundamental para garantizar que los participantes estén plenamente conscientes de lo que implica su participación y que esta sea completamente voluntaria. La información obtenida a través de las entrevistas y el análisis de las carpetas fiscales se ha manejado con la máxima integridad, conservando los datos en su estado original y según lo proporcionado por cada participante, previa autorización para su uso. Este enfoque ético se alinea con las pautas descritas por Delgado (2022), que subrayan la importancia de la justicia, la buena fe y la beneficencia en la investigación científica. Además, durante el proceso de investigación se promovió un ambiente de respeto y colaboración, asegurando que todas las voces fueran escuchadas y valoradas por igual, sin discriminación.

La participación en el estudio fue completamente voluntaria, sin coerción ni presión, y los participantes tuvieron la libertad de retirarse en cualquier momento sin consecuencias negativas. Finalmente, este trabajo de investigación sobre la afectación de la conversión de penas a los agraviados en el delito de Omisión a la asistencia familiar ha sido desarrollado bajo el asesoramiento del Dr. Noé Valderrama Marquina, designado por la Universidad Privada del Norte, con asesorías los días viernes de 6 a 7 pm. Estas

consideraciones éticas y metodológicas han garantizado que el estudio se lleve a cabo de manera responsable y respetuosa, asegurando la calidad y fiabilidad de los resultados obtenidos.

### **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

Los hallazgos de esta investigación se obtuvieron a través de la aplicación de técnicas e instrumentos, esto es, análisis documental- guía documental y entrevista- guía de entrevista. La estructura de este capítulo se alineó al cumplimiento de los objetivos planteados y de las técnicas utilizadas.

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024.

#### Del Análisis documental:

Los hallazgos de esta investigación se obtuvieron a través de la aplicación de técnicas e instrumentos del análisis documental, con relación a las 7 carpetas fiscales proporcionadas por el Segundo Despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa del Condevilla S.M.P; en ese sentido, la información recopilada fue obtenida en merito al objetivo general.

La Tabla 4 presenta los datos obtenidos del análisis documental de las carpetas fiscales proporcionadas por el Segundo Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Condevilla S.M.P. Se observa que las penas originales de privación de libertad varían entre los 10 meses y los 3 años y 6 meses, las cuales fueron convertidas en jornadas de PSC que oscilan entre 47 y 183 días. Esta variabilidad muestra cómo la conversión se ajusta de manera proporcional a la gravedad de la pena original.

**Tabla 4***Resultados relacionados al objetivo general*

<b>Carpeta Fiscal</b>	<b>Expediente judicial</b>	<b>N° de resolución y fecha de emisión</b>	<b>Sentencia Original Conversión de pena a PSC</b>	<b>Afectación Contraída en las providencias y disposiciones</b>
219-2023	00349-2023-1-0904-JR-PE-05	Resolución N° 03 del 13 de setiembre del 2023	2 años, 6 meses y 26 días de PPLE 134 jornadas de PSC	Falta de compensación económica (9,190.18)
510-2022	00711-2022-0-0904-JR-PE-05	Resolución N° 04 del 27 de setiembre del 2022	2 años y 6 meses de PPLE 132 jornadas de PSC	Prolongación de la situación de vulnerabilidad económica (8,988.93)
901-2022	00172-2022-2-0904-JR-PE-03	Resolución N° 06 del 27 de mayo del 2022	3 años 5 meses y 5 días de PPLE 178 jornadas de PSC	Falta de justicia y percepción de impunidad (19,216.29)

---

547-2022	129-2016-98-0607-JR-PE-01	Resolución N° 08 del 03 de julio del 2023	3 años y 06 meses de PPLE 183 jornadas de PSC	Falta de compensación económica (2,611.54)
623-2019	06195-2019-2-0904-JR-PE-01	Resolución N° 04 del 11 de noviembre del 2021	1 año y 8 meses y 15 días de PPLE 88 jornadas de PSC	Prolongación de la situación de vulnerabilidad (19,164.00)
1076-2022	00229-2023-1-0904-JR-PE-05	Resolución N° 03 del 15 de mayo del 2023	Treinta meses de PPLE 129 jornadas de PSC	Falta de justicia y percepción de impunidad (1,197.62)
677-2018	05515-2019-3-0904-JR-PE-01	Resolución N° 04 del 21 de enero del 2020	10 meses y 29 días de PPLE 47 jornadas de PSC	Falta de compensación económica (9,423.33)

---

Una de las principales consecuencias de esta conversión es la falta de compensación económica, que se presenta en todos los casos analizados. Esto refleja una deficiencia crítica en el sistema, ya que la conversión de la pena a PSC no asegura que el sentenciado cumpla con la deuda alimentaria, dejando a los agraviados, usualmente el progenitor custodio, en una situación de vulnerabilidad económica. Además, se observa la prolongación de la situación de vulnerabilidad de los afectados, quienes siguen sin el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades básicas, lo que genera una situación de precariedad en su calidad de vida, como se puede ver en los casos de las carpetas fiscales 510-2022 y 623-2019. La falta de cumplimiento de la obligación alimentaria también genera una sensación de impunidad y desprotección entre los agraviados, quienes perciben que la conversión de la pena a PSC no constituye una verdadera sanción para el sentenciado. Esto se traduce en una falta de justicia, ya que, aunque se cumple con la parte de la pena relativa al servicio comunitario, no se cubre la responsabilidad económica que el sentenciado tiene con sus hijos. En casos como el de la carpeta fiscal 901-2022, se menciona la percepción de impunidad, que se incrementa al ver que el condenado no enfrenta las consecuencias económicas que deberían resultar de su condena. Además, los montos de deuda no compensada en estos casos son significativos, lo que agrava aún más la situación de los agraviados. Deudas de hasta S/. 19,216.29, como se observa en el caso de la carpeta 901-2022, demuestran el impacto directo sobre la estabilidad económica de las víctimas, quienes continúan sin recibir los pagos que les corresponden. Esta falta de compensación económica resalta la ineficacia del sistema de conversión de penas, que no garantiza que los sentenciados cumplan con sus responsabilidades financieras, dejando a los agraviados sin el soporte económico necesario para su bienestar y el de sus hijos.

De la Entrevista

El contenido de la guía de entrevista fue de 8 preguntas relacionadas a los objetivos. A continuación, se detalla en las siguientes tablas, las premisas acordes a cada objetivo.

Se plantea la Pregunta 1.- ¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?; para ello se aprecian las respuestas en la Tabla 5.

**Tabla 5**  
*Eficacia del servicio comunitario y deficiencias en la normativa actual*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Desde mi perspectiva como juez, el servicio comunitario puede ser útil en la medida en que brinda a los sentenciados una oportunidad de redención y contribución positiva a la sociedad. Sin embargo, en muchos casos, la sanción económica o la privativa de libertad puede ser más efectiva para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que ejerce una presión económica o restrictiva más directa sobre el sentenciado. Las deficiencias en la normativa actual que regulan la conversión de penas a servicio comunitario incluyen una falta de mecanismos claros para asegurar que los sentenciados efectivamente realicen las horas de servicio comunitario y una ausencia de medidas específicas para vincular el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias. Esto puede llevar a una situación en la que la deuda alimentaria no se salda adecuadamente.
E2	La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad puede ser limitada en términos de garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias. El servicio comunitario no aborda directamente el aspecto económico de la deuda, lo cual es una desventaja significativa. La normativa actual presenta deficiencias en cuanto a la falta de mecanismos que aseguren la compensación económica directa a los beneficiarios de las deudas alimentarias. Es necesario reforzar las medidas para vincular directamente el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
E3	Desde mi perspectiva, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas para asegurar el cumplimiento de las deudas

- 
- alimentarias, dado que no tiene un impacto económico directo sobre el condenado. La normativa actual presenta deficiencias en la integración del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias, lo que limita su efectividad en este aspecto. Se debe revisar la normativa para incluir mecanismos que aseguren que el servicio comunitario contribuya al cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- E4 El servicio comunitario puede ser menos eficaz en garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias en comparación con sanciones económicas, ya que no aborda directamente el problema económico. La normativa actual tiene deficiencias en cuanto a la falta de medidas que aseguren la conversión efectiva de las penas en contribuciones económicas. Es fundamental revisar y ajustar la normativa para asegurar que el servicio comunitario tenga un impacto directo en el cumplimiento de las deudas alimentarias.
- E5 El servicio comunitario, aunque valioso en términos de reintegración social, no siempre es la medida más eficaz para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que no proporciona una compensación económica directa. Las deficiencias en la normativa incluyen la falta de mecanismos para asegurar que el servicio comunitario tenga un efecto positivo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. La normativa debería ser revisada para incluir disposiciones que vinculen más directamente el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones económicas.
- E6 En mi experiencia, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas en asegurar el pago de las deudas alimentarias, ya que no ofrece una solución económica directa. La normativa actual presenta deficiencias, como la falta de claridad en cómo el servicio comunitario debe relacionarse con las obligaciones alimentarias. Es necesario fortalecer la normativa para que establezca una relación directa entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas.
- E7 El servicio comunitario puede ser una medida menos eficaz en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias comparado con las sanciones económicas. Las deficiencias en la normativa incluyen una falta de mecanismos específicos para asegurar que el servicio comunitario contribuya al pago de las deudas alimentarias. Es crucial ajustar la normativa para establecer una relación más directa entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las obligaciones económicas.
- E8 Desde una perspectiva legal, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas para garantizar el pago de las deudas alimentarias, ya que no aborda el aspecto económico de manera directa. La normativa actual presenta deficiencias en la manera en que el servicio comunitario se relaciona con el cumplimiento de las deudas. Se debe reformar la normativa para asegurar que el servicio comunitario esté vinculado de manera efectiva con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
-

El análisis de las respuestas de abogados penalistas detalladas en la Tabla 5 revela una percepción mayoritaria sobre las limitaciones del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas y privativas de libertad, especialmente en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Los entrevistados coinciden en que, aunque el servicio comunitario es valioso para la reintegración social y puede contribuir positivamente a la comunidad, no resulta tan eficaz como las sanciones económicas o privativas de libertad para asegurar el pago de las deudas alimentarias. Esto se debe a que el servicio comunitario no aborda directamente el aspecto económico de la deuda alimentaria, lo que limita su capacidad para presionar económicamente a los sentenciados. Asimismo, las deficiencias normativas son ampliamente reconocidas por los entrevistados, quienes señalan la falta de mecanismos claros que vinculen el cumplimiento del servicio comunitario con el pago efectivo de las deudas alimentarias. La normativa actual no establece de manera efectiva cómo el servicio comunitario puede contribuir al cumplimiento de las obligaciones económicas. Esta situación sugiere una urgente necesidad de revisar y ajustar la normativa para incluir disposiciones que aseguren que el servicio comunitario tenga un impacto directo y positivo en el cumplimiento de las deudas alimentarias.

Pregunta 2.- ¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

**Tabla 6**

*Principales problemas en la supervisión del cumplimiento de deudas alimentarias*

---

**ENTREVISTADOS****RESPUESTAS**

---

- 
- E1 Los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de coordinación entre las entidades encargadas de supervisar el servicio comunitario y los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Además, hay una carencia de informes regulares sobre el progreso del condenado en el servicio comunitario y su impacto en el cumplimiento de las deudas. Para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución, sugiero implementar un sistema de monitoreo más riguroso que incluya informes periódicos a los jueces sobre el cumplimiento del servicio comunitario y su relación con el pago de las deudas alimentarias. También sería beneficioso establecer una coordinación más efectiva entre los organismos de supervisión del servicio comunitario y los de control de deudas alimentarias.
- E2 Las deficiencias en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de seguimiento efectivo del progreso del condenado y una integración inadecuada entre los sistemas de servicio comunitario y de gestión de deudas alimentarias. Sugiero que se implementen sistemas de informes conjuntos y se fortalezcan las auditorías para asegurar que el servicio comunitario se ejecute de manera efectiva y que se vincule con el pago de las deudas alimentarias.
- E3 La principal deficiencia en la supervisión del servicio comunitario es la falta de un sistema integral que conecte directamente el progreso del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Para mejorar la supervisión, propongo la creación de un sistema de seguimiento más robusto que permita una evaluación continua del impacto del servicio comunitario en las deudas alimentarias, así como una mejor coordinación entre las autoridades encargadas de supervisar ambas áreas.
- E4 Los principales problemas en la supervisión incluyen la falta de un mecanismo para monitorear cómo el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias. Sugiero implementar un sistema que combine el seguimiento del servicio comunitario con el estado de las obligaciones alimentarias del condenado, así como realizar auditorías regulares para asegurar que el servicio comunitario contribuya al pago de las deudas.
- E5 Las deficiencias en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de informes y seguimiento detallado. Para mejorar la supervisión, propongo que se establezcan protocolos de informes regulares y mecanismos de verificación para asegurar que el servicio comunitario se ejecute de manera efectiva y que el cumplimiento de las deudas alimentarias sea monitoreado adecuadamente.
- E6 Las deficiencias principales en la supervisión incluyen la falta de mecanismos claros para verificar que el servicio comunitario esté relacionado con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sugiero que se desarrollen sistemas de seguimiento que permitan una mejor coordinación entre las entidades responsables del servicio comunitario y las que gestionan las deudas
-

---

	alimentarias, para asegurar que el servicio comunitario tenga un impacto positivo en el cumplimiento de las obligaciones económicas.
E7	Los principales problemas en la supervisión incluyen la falta de informes detallados sobre el progreso del servicio comunitario y su impacto en el cumplimiento de las deudas. Para mejorar los mecanismos de supervisión, recomiendo la implementación de un sistema de informes y auditorías que permita una evaluación continua del cumplimiento de las deudas alimentarias en el contexto del servicio comunitario.
E8	Las deficiencias en la supervisión del servicio comunitario incluyen la falta de mecanismos de control adecuados para asegurar que el servicio comunitario impacte positivamente en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Sugiero la creación de un sistema de seguimiento más riguroso y una mejor coordinación entre los organismos responsables del servicio comunitario y los de gestión de deudas alimentarias, para asegurar una supervisión efectiva y un cumplimiento adecuado de las obligaciones económicas.

---

El análisis de las respuestas detalladas en la Tabla 6, revela una serie de problemas y deficiencias comunes en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante la imposición de penas de servicio comunitario. Uno de los problemas recurrentes señalado por los entrevistados es la falta de coordinación entre las entidades responsables de supervisar el servicio comunitario y los mecanismos de control de las deudas alimentarias. Esta falta de sincronización dificulta la implementación de un sistema integral que pueda evaluar efectivamente el impacto del servicio comunitario en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Además, se destaca una deficiencia significativa en la ausencia de informes regulares y detallados sobre el progreso del condenado en el servicio comunitario y su impacto en el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de estos informes impide una evaluación continua y precisa de cómo el servicio comunitario afecta las deudas alimentarias. Varios entrevistados mencionan también la ausencia de un sistema integral y robusto que conecte el progreso del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias, lo que resulta en una supervisión inadecuada y en la falta de mecanismos claros para verificar la efectividad

del servicio comunitario en relación con las obligaciones económicas.

Para mejorar la supervisión, los entrevistados sugieren la implementación de un sistema de monitoreo más riguroso que incluya informes periódicos y detallados para los jueces y otras autoridades sobre el cumplimiento del servicio comunitario y su relación con el pago de las deudas alimentarias. La creación de protocolos de informes regulares y mecanismos de verificación serían cruciales para asegurar una supervisión adecuada. También consideran fundamental establecer una mejor coordinación entre las entidades responsables del servicio comunitario y las que gestionan las deudas alimentarias, facilitando así una evaluación continua y efectiva del impacto del servicio comunitario en el cumplimiento de las obligaciones económicas. Por último, proponen la creación de un sistema de seguimiento robusto que integre el progreso del servicio comunitario con el estado de las obligaciones alimentarias, permitiendo una evaluación continua del impacto y realizando auditorías regulares para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias.

**Objetivo específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

#### Del análisis documental

La Tabla 7 presentada proporciona una visión detallada sobre los resultados obtenidos en relación con el objetivo específico 1 de la investigación, el cual busca evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario (PSC) sobre el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

**Tabla 7***Resultados relacionados al objetivo específico 1*

<b>C.F.</b>	<b>Exp.</b>	<b>N° Res. y fecha de emisión</b>	<b>Sentencia Original</b>	<b>Conversión de Pena</b>	<b>Monto Deuda</b>	<b>Forma de pago</b>	<b>Cuotas adeudadas</b>	<b>Efectos de esta conversión encontrada en las disposiciones</b>	<b>Impacto en el agraviado</b>
219-2023	00349-2023-1-0904-JR-PE-05	Res. N° 03 del 13/09/23	2 años, 6 meses y 26 días de PPLE	134 jornadas de PSC	9,190.18	18 cuotas de S/. 331.51	17 cuotas de S/. 331.51	Deuda alimentaria relegado	Negativo
510-2022	00711-2022-1-0904-JR-PE-05	Res. N° 04 del 27/09/22	2 años y 6 meses de PPLE	132 jornadas de PSC	8,988.93	12 cuotas de S/. 738.93	10 cuotas de S/. 738.93	Elusión de la obligación alimentaria	Negativo
901-2022	00172-2022-3-0904-JR-PE-03	Res. N° 06 del 27/05/22	3 años, 5 meses y 5 días de PPLE	178 jornadas de PSC	19,216.29	20 cuotas de S/. 956.46	15 cuotas de S/. 956.46	Incumplimiento de una responsabilidad económica	Negativo
547-2022	00152-2022-0-0607-JR-PE-01	Res. N° 07 del 03/07/23	3 años y 6 meses de PPLE	183 jornadas de PSC	2,611.54	6 cuotas de S/. 427.90	2 cuotas de S/. 427.90	No asume la deuda económica	Negativo
623-	06195-2019-2-	Res. N° 03	1 año, 9 meses y	88	19,164.00	20 cuotas	18 cuotas de	Percepción de injusticia al no	

2019	0904-JR-PE-01	del 20/02/20	15 días de PPLE	jornadas de PSC		de S/. 960.00	S/. 960.00	recibir el pago completo	Negativo
1076-2022	00229-2023-1-0904-JR-PE-05	Res. N° 03 del 15/05/23	30 meses de PPLE	129 jornadas de PSC	1,197.62	3 cuotas de S/. 400.00	3 cuotas de S/.400.00	Desconfianza en el sistema judicial	Negativo
677-2018	05515-2019-3-0904-JR-PE-01	Res. N° 04 del 21/01/20	10 meses y 29 días de PPLE	47 jornadas de PSC	9,423.33	15 cuotas de S/. 642.00	15 cuotas de S/. 642.00	Cumplir con el trabajo comunitario y no la deuda económica, lo hace reincidente	Negativo

A partir de los casos analizados, se pueden observar patrones que revelan una serie de problemáticas recurrentes que afectan la efectividad de esta medida. En primer lugar, se destaca que, en todos los casos, la conversión de la pena de privación de libertad (PPLE) a jornadas de PSC no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias. A pesar de que se asignan diversas jornadas de servicio comunitario, los montos de la deuda no se compensan de manera efectiva, lo que genera una situación de incumplimiento de las responsabilidades económicas del condenado. Los pagos establecidos en cuotas, en su mayoría, no se cumplen de manera íntegra, lo que refleja una elusión de la obligación alimentaria por parte de los sentenciados. En todos los casos presentados, se observa un impacto negativo en los agraviados.

La conversión de la pena no asegura que se atiendan las necesidades económicas de los beneficiarios, quienes se ven obligados a continuar con una situación de vulnerabilidad económica. Esto se refleja en los montos adeudados, que en algunos casos superan los S/. 19,000, sin que los pagos correspondientes se realicen en su totalidad. En casos como los de las carpetas 219-2023, 510-2022, y 901-2022, la deuda alimentaria se ve relegada o no atendida, lo que genera un perjuicio directo a los agraviados, especialmente a los menores de edad. La falta de cumplimiento de la responsabilidad económica genera una sensación de injusticia entre los afectados, quienes no perciben que la conversión de la pena sea una medida efectiva para garantizar su derecho al sustento. En este sentido, en casos como el de la carpeta 623-2019, se menciona la percepción de injusticia al no recibir el pago completo de la deuda alimentaria, lo que aumenta el descontento y la desconfianza en el sistema judicial.

El impacto en los agraviados es claramente negativo, ya que la conversión de la pena no contribuye a mejorar su situación económica ni a satisfacer sus necesidades básicas. Los efectos psicológicos y emocionales, como la percepción de impunidad, desconfianza en el sistema judicial, y la prolongación de la vulnerabilidad económica, son recurrentes en todos los casos presentados. Esto subraya la necesidad de revisar y ajustar las políticas y procedimientos relacionados con la conversión de penas para asegurar que se cumpla con la reparación económica de las víctimas.

#### De las entrevistas

*Pregunta 3: ¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?*

**Tabla 8**

*Eficacia del servicio comunitario vs sanciones económicas o privativas de libertad*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad es limitada. El servicio comunitario puede no ser un incentivo suficiente para garantizar el pago de las deudas alimentarias. A menudo, los sentenciados cumplen con las horas de servicio comunitario sin atender las obligaciones económicas, lo que resulta en una compensación insuficiente para las víctimas.
E2	La eficacia del servicio comunitario es cuestionable en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. El servicio comunitario puede no proporcionar una solución adecuada para el pago de las deudas alimentarias, ya que no impone una carga económica directa que motive al condenado a cumplir con las obligaciones alimentarias.
E3	La eficacia del servicio comunitario es menor en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas o privativas de libertad crean una presión directa sobre el condenado para cumplir con las deudas alimentarias, mientras que el servicio comunitario no proporciona una garantía efectiva para el pago.
E4	El servicio comunitario resulta menos eficaz en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Mientras que las sanciones económicas proporcionan una compensación directa a las víctimas y las penas privativas de libertad aseguran una carga significativa, el servicio comunitario no aborda de manera efectiva el problema del incumplimiento de las deudas alimentarias.
E5	La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad es limitada. Las sanciones económicas garantizan que el condenado pague las deudas directamente, mientras que el servicio comunitario no ofrece una forma efectiva de asegurar que el condenado cumpla con sus obligaciones financieras hacia las víctimas.
E6	La eficacia del servicio comunitario es inferior en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas aseguran una compensación directa a las víctimas, mientras que el servicio comunitario solo aborda la responsabilidad del condenado sin asegurar el pago de las deudas.
E7	El servicio comunitario es menos eficaz en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas proporcionan una forma directa de compensar a las víctimas, mientras que el servicio comunitario no garantiza que los sentenciados paguen las deudas alimentarias, lo cual es fundamental para la alimentación del menor.

---

E8 La eficacia del servicio comunitario es deficiente en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas garantizan el pago a las víctimas, mientras que el servicio comunitario no tiene un mecanismo eficaz para asegurar el pago de las deudas alimentarias, lo cual resulta en una falta de compensación para las víctimas.

---

El análisis de las respuestas en la Tabla 8, revela una percepción uniforme entre los entrevistados respecto a la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas y privativas de libertad en casos de omisión de asistencia familiar. En primer lugar, los entrevistados coinciden en que el servicio comunitario resulta significativamente menos eficaz que las sanciones económicas o privativas de libertad. Aunque el servicio comunitario puede ser visto como una medida positiva para la reintegración social, no impone una carga económica directa que motive al condenado a cumplir con las obligaciones alimentarias. Esto provoca que el servicio comunitario no garantice el pago efectivo de las deudas alimentarias, lo que se traduce en una compensación insuficiente para las víctimas.

Por otro lado, las sanciones económicas se destacan como más eficaces en garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias. Estas sanciones imponen una carga económica directa sobre el condenado, lo que asegura que las víctimas reciban la compensación económica adecuada. De esta manera, se considera que las sanciones económicas son una forma más efectiva de asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Asimismo, las penas privativas de libertad también son vistas como más efectivas que el servicio comunitario para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias. Las sanciones de prisión ejercen una presión significativa sobre el condenado, lo cual puede

motivar el cumplimiento de las obligaciones económicas. La privación de libertad asegura una carga directa y contundente, lo que contribuye a una mayor probabilidad de que se salden las deudas. En conclusión, los entrevistados sugieren que tanto las sanciones económicas como las privativas de libertad son medidas más efectivas en la resolución de los casos de omisión de asistencia familiar, en comparación con el servicio comunitario.

Pregunta 4: ¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

**Tabla 9**

*Afectación del servicio comunitario al cumplimiento de deudas alimentarias*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	El servicio comunitario no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que el condenado puede centrarse en cumplir con el servicio comunitario, que es el fin de la conversión de pena.
E2	El servicio comunitario a menudo no afecta de manera significativa el cumplimiento de las deudas alimentarias. Dado que la conversión de penas a servicio comunitario no incluye mecanismos de pago directos, los sentenciados pueden optar por cumplir solo con el servicio, dejando las deudas alimentarias sin resolver.
E3	El servicio comunitario no tiene un impacto positivo significativo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Los sentenciados pueden cumplir con el servicio comunitario mientras evitan el pago de las deudas, lo que afecta gravemente a las víctimas que dependen de estos pagos.
E4	El servicio comunitario tiende a no afectar positivamente el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de un mecanismo para asegurar el pago de las deudas durante el servicio comunitario significa que los sentenciados pueden cumplir con las horas asignadas sin realizar los pagos necesarios, dejando a las víctimas sin la compensación requerida.
E5	El servicio comunitario no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de mecanismos para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias resulta en una falta de cumplimiento por parte de los sentenciados, afectando a quienes dependen de esos pagos.

- 
- |    |   |
|----|---|
| E6 | El servicio comunitario no tiene un impacto significativo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Dado que no existe un vínculo directo entre el servicio y el pago de las deudas, los sentenciados pueden cumplir con las horas asignadas sin atender sus responsabilidades financieras hacia las víctimas.                           |
| E7 | El servicio comunitario generalmente no afecta positivamente el cumplimiento de las deudas alimentarias. La ausencia de mecanismos que obliguen a los sentenciados a pagar mientras cumple con el servicio comunitario deja a las víctimas sin el soporte económico necesario.  |
| E8 | El servicio comunitario no mejora el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de una estructura regulatoria que enlace directamente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias con el servicio comunitario resulta en un incumplimiento frecuente por parte de los sentenciados, perjudicando a quienes dependen de los pagos. |
- 

El análisis de las respuestas en la Tabla 9, indica un consenso general entre los entrevistados sobre el impacto limitado del servicio comunitario en el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados. En primer lugar, todos los entrevistados coinciden en que el servicio comunitario no tiene un impacto positivo significativo en el cumplimiento de estas deudas debido a la falta de mecanismos de pago directos. En este sentido, la conversión de penas a servicio comunitario no incluye disposiciones que vinculen el cumplimiento del servicio con el pago de las obligaciones alimentarias, lo que permite a los sentenciados cumplir con las horas de servicio sin atender sus responsabilidades financieras. Además, esta desvinculación entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas alimentarias afecta negativamente a las víctimas, quienes quedan sin la compensación económica necesaria para su sustento. Por otro lado, los sentenciados a servicio comunitario pueden concentrarse únicamente en cumplir con las horas requeridas, sin la obligación de pagar las deudas alimentarias.

Asimismo, la ausencia de una estructura regulatoria clara que enlace el servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias contribuye a la falta de

efectividad del sistema. En consecuencia, la falta de informes o mecanismos de supervisión que aseguren que los sentenciados también cumplan con sus obligaciones económicas mientras realizan el servicio comunitario es una deficiencia crítica que impide que esta medida impacte positivamente en el pago de las deudas alimentarias. En conclusión, estos factores limitan gravemente la efectividad del servicio comunitario como alternativa a las sanciones económicas o privativas de libertad.

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

#### Del análisis documental

En la Tabla 10 se presenta una serie de deficiencias legales en la conversión de penas de privación de libertad (PPLE) a servicio comunitario (PSC) en casos de omisión de asistencia familiar. Uno de los principales problemas es que, en varios casos, como el de la carpeta 219-2023, la conversión de la pena no está vinculada al cumplimiento del pago de la deuda alimentaria. Esto significa que el condenado puede cumplir con la pena a través del trabajo comunitario sin asumir su responsabilidad económica, lo que deja desprotegidos a los beneficiarios de la manutención familiar. Además, en casos como el de la carpeta 510-2022, se señala la falta de mecanismos de supervisión y ejecución forzada para garantizar el pago de la deuda alimentaria, lo que permite que los condenados eludan su obligación económica. La falta de coordinación entre los sistemas judiciales penal y civil, como se menciona en el caso de la carpeta 901-2022, también genera un vacío legal que facilita la evasión de la responsabilidad económica, ya que el condenado cumple con su pena, pero no con el pago de la deuda.

**Tabla 10***Resultados relacionados al objetivo específico 2*

<b>C.F.</b>	<b>Exp.</b>	<b>Sentencia Original</b>	<b>Conversión de Pena</b>	<b>Monto deuda</b>	<b>Forma de pago</b>	<b>Cuotas adeudadas</b>	<b>Deficiencias legales encontradas Disposiciones y providencias</b>
219-2023	00349-2023-1-0904-JR-PE-05	2 años, 6 meses y 26 días de PPLE	134 jornadas de PSC	9,190.18	18 cuotas de S/. 331.51	17 cuotas de S/. 331.51	La conversión de la pena a servicio comunitario no está necesariamente condicionada al cumplimiento del pago de la deuda alimentaria.
510-2022	00711-2022-1-0904-JR-PE-05	2 años y 6 meses de PPLE	132 jornadas de PSC	8,988.93	12 cuotas de S/. 738.93	10 cuotas de S/. 738.93	No existen mecanismos efectivos de supervisión y ejecución forzada de la deuda alimentaria.
901-2022	00172-2022-3-0904-JR-PE-03	3 años, 5 meses y 5 días de PPLE	178 jornadas de PSC	19,216.29	20 cuotas de S/.956.46	15 cuotas de S/. 956.46	Carece de disposiciones que aseguren una coordinación efectiva entre los sistemas de justicia penal y civil para el cumplimiento de las deudas alimentarias.
	00152-2022-0-	3 años y	183	2,611.54	6 cuotas	2 cuotas	El condenado puede cumplir con la obligación de realizar

547- 2022	0607- JR-PE- 01	6 meses de PPLE	jornadas de PSC		de S/.427.90	de S/.427.90	trabajo comunitario sin enfrentar consecuencias adicionales por el no pago de la deuda alimentaria.
623- 2019	06195- 2019-2- 0904- JR-PE- 01	1 año, 9 meses y 15 días de PPLE	88 jornadas de PSC	19,164.00	20 cuotas de S/. 960.00	18 cuotas de S/. 960.00	La normativa no incluye incentivos que motiven al sentenciado a cumplir con la deuda alimentaria.
1076 - 2022	00229- 2023-1- 0904- JR-PE- 05	30 meses de PPLE	129 jornadas de PSC	1,197.62	3 cuotas de S/. 400.00	3 cuotas de S/.400.00	La normativa actual no toma en cuenta suficientemente la protección de los derechos de los niños en estos casos.
677- 2018	05515- 2019-3- 0904- JR-PE- 01	10 meses y 29 días de PPLE	47 jornadas de PSC	9,423.33	15 cuotas de S/. 42.00	15 cuotas de S/. 642.00	Permite a los condenados evadir sus obligaciones alimentarias.

Otro problema destacado es la ausencia de incentivos en la normativa para motivar a los sentenciados a cumplir con su deuda alimentaria, como se observa en el caso de la carpeta 623-2019.

Sin estos incentivos o sanciones adicionales, los condenados no sienten la necesidad de cumplir con la obligación económica, lo que agrava la situación de los beneficiarios.

En el caso de la carpeta 1076-2022, se resalta que la normativa actual no protege adecuadamente los derechos de los niños, quienes son los principales afectados por el incumplimiento de las deudas alimentarias. Esta falta de protección implica que los menores no siempre reciban la manutención necesaria para su bienestar, lo que agrava aún más la vulnerabilidad de este grupo.

Por último, el caso 677-2018 revela que la conversión de la pena a PSC permite a los condenados evadir sus obligaciones alimentarias, ya que el cumplimiento de la pena no está vinculado al pago de la deuda. Esto muestra una falencia estructural en el sistema judicial, ya que la conversión de la pena no asegura que se cumplan las necesidades económicas de los beneficiarios, perpetuando la vulneración de sus derechos.

### De las entrevistas

Pregunta 5: ¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

#### **Tabla 11**

*Deficiencias en la regulación de conversión de penas a servicio comunitario*

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
E1	La normativa carece de directrices específicas para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. No se contemplan sanciones adicionales ni mecanismos de control adecuados para garantizar que las deudas alimentarias se paguen durante el cumplimiento del servicio comunitario.
E2	La principal deficiencia es la falta de reglas claras sobre cómo proceder

---

	cuando un condenado no paga las deudas alimentarias mientras cumple con el servicio comunitario. La normativa no prevé acciones coercitivas ni revisiones periódicas para asegurar que el pago de las deudas se realice efectivamente.
E3	Identifico que la normativa actual no establece un vínculo claro entre el servicio comunitario y la obligación de pagar las deudas alimentarias. Además, la falta de procedimientos detallados para hacer cumplir las deudas alimentarias durante el servicio comunitario resulta en una supervisión inadecuada.
E4	La normativa es deficiente en cuanto a la falta de mecanismos específicos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio comunitario. No hay directrices claras para la revocación del servicio comunitario en caso de incumplimiento de las deudas.
E5	La deficiencia principal es la ausencia de una normativa integral que regule la conversión de penas y asegure el pago de las deudas alimentarias. La falta de procedimientos específicos para vincular el cumplimiento del servicio con el pago de las deudas afecta la efectividad de la ley.
E6	La normativa no contempla mecanismos adecuados para asegurar que el servicio comunitario no interfiera con el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de regulaciones específicas y de medidas coercitivas resulta en una ejecución deficiente.
E7	La normativa presenta deficiencias debido a la falta de directrices específicas que vinculen el cumplimiento de las deudas alimentarias con el servicio comunitario. No existen normas claras sobre cómo manejar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio.
E8	Las deficiencias se encuentran en la falta de procedimientos para garantizar que el servicio comunitario no sustituya el pago de las deudas alimentarias. La normativa no aborda de manera efectiva cómo vincular el cumplimiento del servicio con el pago de las deudas, dejando a las víctimas sin compensación adecuada.

---

El análisis de las respuestas en la Tabla 11, revela deficiencias significativas en la normativa que regula la conversión de penas a servicio comunitario, especialmente en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar. En primer lugar, todos los entrevistados coinciden

en que la normativa actual carece de directrices específicas para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Esta ausencia de mecanismos de control y sanciones adicionales significa que no hay garantías de que las deudas se paguen durante el período de servicio comunitario. Adicionalmente, se identificó la inexistencia de reglas claras sobre cómo proceder cuando un condenado no paga las deudas alimentarias mientras cumple con el servicio comunitario. La falta de acciones coercitivas y de procedimientos de revisión periódica contribuye a una ejecución deficiente de las obligaciones alimentarias.

Asimismo, existe una notable carencia de procedimientos detallados que permitan hacer cumplir las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. Esta deficiencia resulta en una supervisión inadecuada y en la ausencia de medidas para revocar el servicio comunitario en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas. Por último, la normativa actual no contempla una regulación integral que asegure la conversión efectiva de penas y el cumplimiento simultáneo de las deudas alimentarias. La falta de directrices específicas y de medidas coercitivas limita la efectividad de la ley en este aspecto, lo que agrava la situación de los agraviados y perpetúa el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Pregunta 6: ¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

**Tabla 12**

*Efectividad normativa para garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	La normativa actual es poco efectiva en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de mecanismos de control y la ausencia de sanciones adicionales hacen que el servicio comunitario no sea un medio confiable para asegurar el pago de las deudas alimentarias.

- 
- |    |   |
|----|---|
| E2 | La efectividad de la normativa es limitada. No proporciona un marco claro para la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que resulta en una protección insuficiente para las víctimas que dependen de estos pagos.  |
| E3 | La normativa es ineficaz en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de procedimientos claros para monitorear y hacer cumplir las deudas durante el servicio comunitario resulta en una brecha significativa en la protección de los derechos de las víctimas. |
| E4 | La efectividad de la normativa es baja, ya que no establece mecanismos suficientes para asegurar el pago de las deudas alimentarias. La ausencia de medidas de control y sanciones para el incumplimiento afecta gravemente la protección de las víctimas.                                  |
| E5 | La normativa actual no es efectiva en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de un sistema robusto para supervisar y hacer cumplir las deudas durante el servicio comunitario resulta en una brecha significativa en la justicia para las víctimas.          |
| E6 | La efectividad de la normativa es cuestionable debido a la falta de mecanismos específicos para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias. La normativa no proporciona una protección adecuada para las víctimas, lo que limita la eficacia del servicio comunitario.           |
| E7 | La normativa no es efectiva en asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La ausencia de un marco regulatorio claro y de mecanismos de supervisión adecuados resulta en una protección insuficiente para las víctimas.  |
| E8 | La efectividad de la normativa es deficiente. La falta de procedimientos específicos para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias deja a las víctimas sin la compensación adecuada, afectando la justicia en estos casos.                           |
- 

El análisis de las respuestas obtenidas en la Tabla 12, destaca que la normativa actual presenta serias deficiencias en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se aplica la conversión de penas a servicio comunitario. En primer lugar, la mayoría de los entrevistados coincide en que la normativa actual es poco efectiva para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones. Esto se debe a la ausencia de mecanismos de control adecuados y sanciones adicionales, lo que limita

la capacidad del servicio comunitario para garantizar el pago de las deudas alimentarias. Asimismo, las respuestas indican una falta de un marco regulatorio claro y procedimientos específicos para supervisar y hacer cumplir las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. Esta carencia resulta en una protección insuficiente para las víctimas, quienes dependen de estos pagos para su bienestar.

Por otro lado, los entrevistados señalan que la normativa no proporciona una protección adecuada para las víctimas debido a la falta de medidas eficaces que vinculen el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias. Esta brecha en la normativa afecta gravemente la justicia y el bienestar de las personas que dependen de estas obligaciones. Finalmente, la evaluación general muestra que la normativa actual no cumple su objetivo de garantizar que el servicio comunitario también asegure el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Por lo tanto, la falta de un sistema robusto y de procedimientos claros subraya la necesidad de reformas que incluyan mecanismos específicos de control y supervisión para mejorar la eficacia del sistema.

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

#### Del análisis documental

En la Tabla 13, se puede observar que los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados cumplen únicamente con penas de servicio comunitario ha revelado varios problemas críticos que afectan la eficacia de la implementación de estas penas. En primer lugar, se ha identificado una deficiencia significativa en la

normativa que regula el incumplimiento de las obligaciones alimentarias al disponerse la conversión de pena a servicio comunitario. La ausencia de directrices claras sobre cómo manejar estos incumplimientos limita la capacidad de los organismos encargados para exigir y hacer cumplir las pensiones devengadas. Además, existe una falta de control efectivo por parte de las instituciones responsables en la supervisión del cumplimiento de las penas convertidas a servicio comunitario. Los retrasos en la emisión de resoluciones de conversión y en la supervisión del inicio y desarrollo de las jornadas de servicio comunitario contribuyen a la ineficacia en la ejecución de estas penas. Por otro lado, se observó que, en la mayoría de los casos, hubo retrasos significativos en la emisión de las resoluciones de conversión de pena a servicio comunitario.

Estos retrasos afectan la capacidad del Ministerio Público para intervenir de manera oportuna y asegurar el cumplimiento de las penas. Asimismo, la falta de mecanismos eficaces para controlar el inicio y cumplimiento de las jornadas de servicio comunitario ha llevado a que varios sentenciados no cumplan con las obligaciones establecidas. La ausencia de un seguimiento riguroso contribuye al incumplimiento persistente de las deudas alimentarias. En consecuencia, la combinación de una normativa insuficiente y un control institucional débil afecta directamente la eficacia en la ejecución de las penas convertidas y la cobranza de las deudas alimentarias. Esto resulta en un impacto negativo continuo en los agraviados, quienes enfrentan dificultades económicas debido al incumplimiento persistente de las obligaciones alimentarias por parte de los sentenciados. Finalmente, los retrasos en la resolución de conversiones y la falta de supervisión efectiva no solo limitan la efectividad de las penas, sino que también perpetúan el perjuicio económico y emocional para los agraviados, principalmente menores representados por sus madres.

**Tabla 13***Resultados relacionados al objetivo específico 3*

<b>C.F.</b>	<b>Exp.</b>	<b>Sentencia Original</b>	<b>Conversión de Pena</b>	<b>Monto Adeudado</b>	<b>Forma de pago</b>	<b>Problemas encontrados en disposiciones y providencias</b>
219-2023	00349-2023-1-0904-JR-PE-05	2 años, 6 meses y 26 días de PPLE	134 jornadas de PSC	9,190.18	18 cuotas de S/. 331.51	La falta de coordinación efectiva entre instituciones dificulta el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa actual no otorga a los organismos de supervisión la autoridad para exigir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el cumplimiento de la pena alternativa.
510-2022	00711-2022-1-0904-JR-PE-05	2 años y 6 meses de PPLE	132 jornadas de PSC	8,988.93	12 cuotas de S/. 738.93	Los organismos de supervisión enfrentan problemas relacionados con la escasez de recursos humanos, financieros y tecnológicos, lo cual limita su capacidad para realizar un seguimiento exhaustivo. El problema aquí radica en la falta de un sistema que permita monitorear en paralelo el cumplimiento del servicio comunitario y el pago de la deuda alimentaria.
901-2022	00172-2022-3-0904-JR-PE-03	3 años, 5 meses y 5 días de PPLE	178 jornadas de PSC	19,216.29	20 cuotas de S/. 956.46	La estructura y operación del sistema actual no priorizan el interés superior de los beneficiarios (especialmente menores), afectando su derecho a recibir el sustento necesario. La normativa actual carece de disposiciones para sancionar a los sentenciados que no cumplen con la reparación civil al realizar el servicio comunitario.
547-2022	00152-2022-0-0607-JR-PE-01	PPLE 3 años y 6 meses de PPLE	183 jornadas de PSC	2,611.54	6 cuotas de S/. 427.90	La falta de coordinación efectiva entre instituciones dificulta el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa y los recursos actuales no permiten un rastreo efectivo ni la imposición de embargos sobre los ingresos de los

						sentenciados.
623-2019-0904-JR-PE-01	06195-2019-2-0904-JR-PE-01	1 año, 9 meses y 15 días de PPLE	88 jornadas de PSC	19,164.00	20 cuotas de S/. 960.00	Los organismos de supervisión enfrentan problemas relacionados con la escasez de recursos humanos, financieros y tecnológicos, lo cual limita su capacidad para realizar un seguimiento exhaustivo. La normativa no incluye incentivos para motivar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, como la reducción de la pena alternativa a cambio de pagos parciales de la deuda.
107-2023-0904-JR-PE-05	00229-2023-1-0904-JR-PE-05	30 meses de PPLE	129 jornadas de PSC	1,197.62	3 cuotas de S/. 400.00	La falta de coordinación efectiva entre instituciones dificulta el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa actual no otorga a los organismos de supervisión la autoridad para exigir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el cumplimiento de la pena alternativa.
677-2019-0904-JR-PE-01	05515-2019-3-0904-JR-PE-01	10 meses y 29 días de PPLE	47 jornadas de PSC	9,423.33	15 cuotas de S/. 642.00	La falta de coordinación efectiva entre instituciones dificulta el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa actual carece de disposiciones para sancionar a los sentenciados que no cumplen con la reparación civil al realizar el servicio comunitario.

Pregunta 7: ¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

De la Entrevista

**Tabla 14**

*Problemas del cumplimiento de obligaciones alimentarias y servicio comunitario*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Los principales problemas incluyen la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de la supervisión del servicio comunitario y las que gestionan el cumplimiento de las deudas alimentarias. Además, no hay un sistema eficaz para monitorear el cumplimiento financiero y aplicar sanciones si las obligaciones no se cumplen.
E2	Estos incluyen la falta de un sistema integrado para supervisar el cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. La falta de comunicación entre las autoridades y la insuficiencia de recursos para el seguimiento son problemas significativos.
E3	Los problemas incluyen la falta de procedimientos claros para la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias. La ausencia de un marco regulatorio que combine el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones financieras resulta en una supervisión inadecuada.
E4	La supervisión enfrenta deficiencias debido a la falta de un sistema efectivo para verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mientras se cumple con el servicio comunitario. Los mecanismos actuales no permiten un control adecuado ni la imposición de sanciones.
E5	Los problemas en la supervisión incluyen la falta de medidas claras para asegurar que el servicio comunitario no impida el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de mecanismos de control y revisión continua afecta la capacidad para garantizar el cumplimiento.
E6	Los principales problemas de supervisión son la falta de directrices claras y la insuficiencia de recursos para verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa actual no proporciona mecanismos adecuados para supervisar eficazmente el cumplimiento durante el servicio comunitario.
E7	La supervisión enfrenta problemas debido a la falta de un sistema coordinado para asegurar que las deudas alimentarias se paguen mientras se cumple con el servicio comunitario. La falta de procedimientos de control y revisión continua limita la efectividad de la supervisión.

---

E8 Los problemas principales en la supervisión incluyen la falta de mecanismos claros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio comunitario. La ausencia de un sistema robusto para monitorear y aplicar sanciones resulta en una supervisión inadecuada.

---

El análisis de las respuestas obtenidas en la Tabla 14, revela que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el contexto del servicio comunitario enfrenta varios problemas. En primer lugar, se destaca la falta de coordinación entre las instituciones responsables de la supervisión del servicio comunitario y aquellas que gestionan el cumplimiento de las deudas alimentarias. Esta falta de integración dificulta el monitoreo eficaz y la aplicación de medidas coercitivas cuando las obligaciones alimentarias no se cumplen. Asimismo, se evidencia la inexistencia de un sistema integrado que combine la supervisión del servicio comunitario con el control de las obligaciones alimentarias. Sin un sistema coordinado, es complicado asegurar que el servicio comunitario no impida el cumplimiento de las deudas alimentarias y que se apliquen sanciones cuando sea necesario.

Por otro lado, las respuestas destacan problemas en los procedimientos y recursos disponibles. La falta de procedimientos claros y la insuficiencia de recursos para supervisar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias se traducen en una supervisión inadecuada y en una capacidad limitada para imponer sanciones en caso de incumplimiento. Además, se señala la ausencia de mecanismos de control y revisión continua, lo que contribuye a la deficiencia en la supervisión. La normativa actual no proporciona un marco adecuado para monitorear el cumplimiento de las deudas

alimentarias durante el servicio comunitario ni para aplicar sanciones efectivas. Finalmente, las deficiencias identificadas subrayan la necesidad de reformas en los mecanismos de supervisión. Se requiere el desarrollo de un sistema más robusto y coordinado que permita una supervisión eficaz y garantice que el servicio comunitario no interfiera con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Pregunta 8: ¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

**Tabla 15**  
*Sugerencias para mejorar los mecanismos de supervisión*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Se sugiere implementar un sistema de seguimiento más riguroso que combine el cumplimiento del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Además, es necesario establecer mecanismos de control y sanciones específicas para asegurar que las obligaciones financieras sean atendidas.
E2	Se recomienda la creación de un sistema de coordinación entre las autoridades responsables del servicio comunitario y las encargadas de la supervisión de las deudas alimentarias. También es importante desarrollar procedimientos claros para revisar y asegurar el cumplimiento de las deudas.
E3	Se debe establecer un marco regulatorio que vincule directamente el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias. Además, es crucial mejorar la comunicación entre las instituciones responsables y fortalecer los mecanismos de control y sanción.
E4	Mejorar los mecanismos de supervisión podría incluir la implementación de auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. Además, establecer sanciones más estrictas para el incumplimiento puede ser efectivo.
E5	Se debe crear un sistema de seguimiento integrado que permita la supervisión conjunta del servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas alimentarias. La implementación de medidas de control y sanciones claras también es esencial para asegurar la efectividad.

- 
- |    |  |
|----|--|
| E6 | Se debe modificar el artículo 53 del Nuevo Código Procesal Penal para incluir claramente la revocación de la pena convertida por incumplimiento del pago de los devengados. También es necesario establecer un sistema de coordinación entre las instituciones para asegurar la supervisión y el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias.                                       |
| E7 | Se deben elaborar proyectos normativos para ofrecer más beneficios penitenciarios y prever medidas desde la etapa de investigación para asegurar el cumplimiento del pago de los devengados. La reforma legislativa debería facilitar la resolución de casos y garantizar el pago de pensiones devengadas a las víctimas desde etapas tempranas del proceso.                                   |
| E8 | Se deben introducir reformas legislativas que prevenga la afectación derivada de la conversión de penas en el delito de omisión a la asistencia familiar, incluyendo la conversión automática de penas comunitarias a penas privativas de libertad. Además, es esencial mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento. |
- 

A partir de las respuestas obtenidas en la Tabla 15 se identifican varias sugerencias para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas alimentarias. En primer lugar, se sugiere la implementación de un sistema de seguimiento integrado que combine el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias. Este sistema debería incluir mecanismos de control y sanciones específicas para asegurar que las obligaciones financieras sean atendidas adecuadamente. Asimismo, es fundamental desarrollar procedimientos de coordinación efectiva entre las autoridades responsables del servicio comunitario y aquellas encargadas de supervisar las deudas alimentarias. Esto implica establecer protocolos claros para revisar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, así como gestionar el servicio comunitario de manera más eficiente. En cuanto a la normativa vigente, se recomienda una revisión y modificación del marco legal, como el artículo 53 del Nuevo Código Procesal Penal, para incluir medidas claras sobre la revocación de la pena convertida en caso de incumplimiento de las deudas alimentarias.

Además, sería esencial introducir reformas legislativas que permitan la conversión automática de penas comunitarias a penas privativas de libertad en caso de incumplimiento significativo. Para mejorar la supervisión, se propone la realización de auditorías periódicas que verifiquen el cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario.

Estas auditorías deberían ir acompañadas de sanciones más estrictas para los casos de incumplimiento. Asimismo, es necesario establecer y reforzar los mecanismos de control para asegurar que el servicio comunitario no interfiera con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Esto incluye la implementación de medidas de control claras y la mejora en la comunicación entre las instituciones responsables. Finalmente, se debe considerar el desarrollo de proyectos normativos preventivos que ofrezcan beneficios penitenciarios y que prevean medidas desde la etapa de investigación para garantizar el cumplimiento del pago de las deudas alimentarias.

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que los jueces consideran al decidir la conversión de penas privativas de libertad a trabajo de servicio comunitario.

#### Del análisis documental

En los casos presentados en la Tabla 16, se observa que los sentenciados por omisión a la asistencia familiar tienen una situación socioeconómica similar, ya que todos son trabajadores independientes y no tienen carga familiar. Esto podría indicar que no enfrentan dificultades económicas significativas ni tienen dependientes a su cargo, lo cual

les permite cumplir con las jornadas de servicio comunitario (PSC).

Las penas privativas de libertad (PPL) impuestas han sido convertidas en diversas cantidades de jornadas de PSC, lo que sugiere que el juez consideró la naturaleza del delito y la disposición de los sentenciados para asumir responsabilidades, permitiendo así una medida menos restrictiva.

En cuanto a la conducta procesal, todos los sentenciados han aceptado su culpabilidad y han mostrado disposición para pagar la reparación civil correspondiente, lo que probablemente influyó en la decisión judicial de convertir sus penas.

Este comportamiento positivo durante el proceso indica que los sentenciados están dispuestos a reparar el daño causado, lo cual es un factor clave para que se les otorgue una pena alternativa. Además, ninguno de los sentenciados presenta antecedentes penales, lo cual puede ser interpretado como un indicio de que el delito cometido es aislado, lo que favorece la posibilidad de rehabilitación. La falta de antecedentes podría haber sido un factor determinante en la decisión de permitir la conversión de la pena.

Finalmente, los criterios y factores considerados por el juez, tales como la naturaleza y gravedad del delito, el límite de la pena privativa de libertad, y la actitud de los sentenciados, son elementos clave en la evaluación de cada caso.

En todos estos casos, la disposición de los sentenciados a cumplir con la reparación civil y su actitud cooperativa con la justicia han sido elementos decisivos para que se les otorgue la conversión de la pena privativa de libertad en servicio comunitario.

**Tabla 16***Resultados relacionados al objetivo específico 4*

<b>C.F.</b>	<b>Exp.</b>	<b>Sentencia Original</b>	<b>Conversión de Pena</b>	<b>Situación socioeconómica Sentenciado</b>	<b>Antecedentes Penales del sentenciado</b>	<b>Conducta procesal</b>	<b>Criterios Judiciales aplicados por el Juez</b>
219-2023	00349-2023-1-0904-JR-PE-05	2 años, 6 meses y 26 días de PPLE	134 jornadas de PSC	Comerciante No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.
510-2022	00711-2022-1-0904-JR-PE-05	2 años y 6 meses de PPLE	132 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.
901-2022	00172-2022-3-0904-JR-PE-03	3 años, 5 meses y 5 días de	178 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.
623-2019	06195-2019-2-0904-JR-PE-01	1 año, 9 meses y 15 días de PPLE	88 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.

547-2022	00152-2022-0-0607-JR-PE-01	PPLE 3 años y 6 meses de PPLE	183 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.
1076-2022	00229-2023-1-0904-JR-PE-05	30 meses de PPLE	129 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.
677-2018	05515-2019-3-0904-JR-PE-01	10 meses y 29 días de PPLE	47 jornadas de PSC	Trabajo independiente No tiene carga familiar	No tiene	Aceptó su culpabilidad y demostró disposición de pagar	La naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, son elementos clave en la evaluación de un sentenciado.

## De las entrevistas

Pregunta 9: ¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

**Tabla 17**

*Criterios aplicados por el juez en la conversión de pena privativa a servicio comunitario*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Al decidir la conversión de una pena, evaluamos criterios como la naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, la situación económica del sentenciado, la existencia de antecedentes penales y su capacidad de integrarse en la sociedad. Nos aseguramos de que el servicio comunitario no se convierta en una vía para eludir las responsabilidades alimentarias, sino en una oportunidad para que el condenado pueda cumplir de manera adecuada.
E2	Desde mi perspectiva, los jueces consideran aspectos como el impacto en la víctima y la posibilidad de que el condenado cumpla con su obligación alimentaria y su historial de pagos previos. Creo que también valoran si el servicio comunitario contribuirá a su resocialización, especialmente en casos donde el condenado ha mostrado alguna disposición de pago.
E3	En mi opinión, los jueces buscan comprobar si el condenado tiene un entorno laboral que le permita cumplir sus obligaciones mientras realiza servicio comunitario. También considero que el juez evalúa si el servicio comunitario servirá para generar una mayor conciencia de responsabilidad familiar en el condenado.
E4	Creo que los jueces priorizan la capacidad económica del condenado, ya que esto influye en su potencial para cumplir con la deuda alimentaria. Desde nuestra posición, observamos que también toman en cuenta si existen antecedentes de incumplimiento y cómo estos podrían afectar al agraviado si se permite la conversión de la pena.
E5	Desde la Fiscalía, creemos que los jueces valoran si el condenado tiene alguna justificación legítima para no cumplir con su obligación alimentaria. Los factores como el historial de pagos o la colaboración del condenado en el proceso también influyen en su decisión de otorgar la conversión a servicio comunitario.
E6	En mi experiencia, los jueces analizan la estabilidad laboral y la disposición del sentenciado para cumplir con sus obligaciones. La conversión a servicio comunitario suele aprobarse cuando hay evidencia de que el condenado busca una alternativa viable para cumplir con la

---

	deuda alimentaria.
E7	Los jueces, generalmente, consideran si el condenado tiene una red de apoyo que le permita mejorar su situación económica mientras cumple con el servicio comunitario. Este factor es importante, ya que se busca asegurar que el servicio comunitario no sea una excusa para evadir la responsabilidad.
E8	Creo que los jueces evalúan la reincidencia y la gravedad de la falta. En casos donde el condenado muestra una voluntad genuina de resarcir el daño, es probable que se conceda la conversión a servicio comunitario, siempre y cuando se garantice el beneficio para el agraviado.

---

Los resultados obtenidos en la Tabla 17, muestran una convergencia en los criterios que los jueces evalúan al considerar la conversión de penas en casos de omisión de asistencia familiar. Los entrevistados destacan varios aspectos clave, entre ellos la naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, la situación económica y capacidad de pago del condenado, son factores determinantes para valorar si el servicio comunitario permitirá cumplir, de alguna forma, con la deuda alimentaria. Este criterio es esencial para evitar que el servicio comunitario se convierta en un mecanismo para evadir responsabilidades económicas. Otro aspecto relevante es la existencia de antecedentes de incumplimiento, la cual permite al juez medir la predisposición del condenado para cumplir con sus obligaciones. Aquellos con antecedentes de incumplimiento son evaluados de manera más estricta, ya que la conversión a servicio comunitario podría resultar en una solución menos efectiva para el beneficio del agraviado.

Además, los entrevistados mencionan la capacidad de integración social y laboral del sentenciado. Los jueces evalúan si el entorno laboral del condenado le permitirá cumplir con sus obligaciones alimentarias, incluso mientras realiza el servicio comunitario. La posibilidad de resocialización es otro criterio considerado, donde se analiza si la experiencia del servicio comunitario generará una mayor conciencia sobre la responsabilidad familiar en el condenado. Por último, varios entrevistados enfatizan la voluntad de pago y la existencia

de una red de apoyo del condenado. Estos factores son valorados como indicativos de una intención genuina de cumplir con la deuda y de que el servicio comunitario no servirá como una excusa para eludir la obligación. En casos donde el condenado demuestra esta disposición de pago, la conversión de la pena es vista como una alternativa viable y adecuada para apoyar la resocialización sin comprometer los derechos de la víctima. En conjunto, estos resultados reflejan que los jueces aplican un análisis multidimensional, considerando tanto factores económicos como sociales y de conducta previa, para asegurar que la conversión a servicio comunitario cumpla con su función sin afectar negativamente al agraviado.

*Pregunta 10: ¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?*

*Tabla 18  
¿Los criterios judiciales están priorizando el cumplimiento de obligaciones alimentarias?*

ENTREVISTADOS	RESPUESTAS
E1	Los criterios para la conversión deben siempre priorizar la protección de los derechos del agraviado, especialmente el cumplimiento de la deuda alimentaria. Creo que debería implementarse un sistema de verificación continua de cumplimiento y establecer sanciones adicionales para quienes reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.
E2	Desde el punto de vista de la Fiscalía, entiendo que los jueces intentan balancear la pena con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sin embargo, falta un sistema de control más riguroso para asegurar que el servicio comunitario no perjudique el pago de la deuda, y considero que se deberían crear mecanismos que faciliten la supervisión de los pagos.
E3	Creo que, aunque los jueces consideran el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el sistema no tiene suficientes controles para garantizar el pago de la deuda. Sería ideal incluir medidas para monitorear los pagos durante el servicio comunitario, lo cual aseguraría un cumplimiento más efectivo.
E4	Considero que, aunque los jueces priorizan el bienestar del agraviado, falta un enfoque más riguroso en cuanto a la supervisión del cumplimiento de los pagos. Se podrían añadir más evaluaciones periódicas y revisiones de la

---

	situación económica del condenado para proteger los intereses del agraviado.
E5	Desde la Fiscalía, observo que los criterios judiciales aún no aseguran completamente el cumplimiento de la deuda alimentaria. Creo que deberían incluirse sanciones adicionales o incentivos para asegurar que el servicio comunitario no se convierta en una excusa para incumplir la obligación económica.
E6	La prioridad debería ser siempre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, pero a veces esto no se garantiza durante el servicio comunitario. Pienso que sería útil implementar medidas adicionales como la obligatoriedad de realizar pagos parciales durante el cumplimiento del servicio comunitario.
E7	Los criterios judiciales deberían incluir una evaluación más detallada de la capacidad de pago del condenado, y deberían establecer condiciones que aseguren que no se afecte la obligación alimentaria. Sería beneficioso implementar talleres financieros o de orientación familiar para asegurar la responsabilidad económica.
E8	Sugiero que los criterios de conversión incluyan un sistema de seguimiento para verificar el estado de las deudas alimentarias. Sería ideal también crear incentivos para que el cumplimiento del servicio comunitario esté asociado a la cancelación de las deudas alimentarias, garantizando así el beneficio directo para el agraviado.

---

En la Tabla 18, las respuestas muestran una preocupación generalizada entre los entrevistados por la necesidad de que los criterios judiciales enfatizen más el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en los casos de conversión de penas. Aunque los entrevistados reconocen que los jueces intentan proteger el derecho del agraviado a recibir la pensión alimentaria, todos coinciden en que los mecanismos de control y supervisión actuales son insuficientes.

Se sugiere que la conversión a servicio comunitario debería ir acompañada de un sistema de verificación continua del cumplimiento de los pagos, así como de la implementación de sanciones adicionales para quienes reincidan en el incumplimiento. Otro aspecto recurrente

en las respuestas es la necesidad de monitorear la capacidad de pago del condenado a lo largo del servicio comunitario. Los entrevistados proponen establecer evaluaciones periódicas de la situación económica del condenado para ajustar las condiciones de la conversión si es necesario, garantizando así que no se afecten los derechos económicos del agraviado.

Algunas respuestas también sugieren la implementación de incentivos para el cumplimiento de las deudas y medidas complementarias de orientación, como talleres de educación financiera o programas de asesoramiento familiar, que fortalezcan el sentido de responsabilidad económica del condenado. En conclusión, los entrevistados coinciden en que, si bien la priorización del cumplimiento de las obligaciones alimentarias es un criterio central en la conversión de penas, el sistema requiere de controles adicionales y medidas de seguimiento más robustas para garantizar que el servicio comunitario no sirva como una vía de evasión de responsabilidad alimentaria.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el desarrollo de esta investigación, se presentaron varias **limitaciones** significativas que afectaron la profundidad y el alcance del estudio. En primer lugar, una de las principales dificultades fue la falta de acceso a las resoluciones de sentencias contenidas en las carpetas fiscales. Los juzgados no habían enviado estas resoluciones al despacho de la fiscalía, o las fiscalías no habían solicitado adecuadamente estos documentos a los juzgados, lo que impidió un análisis exhaustivo de los casos. Esta limitación afectó la capacidad para realizar una evaluación completa de las sentencias y, por ende, comprometió la precisión y profundidad del estudio en relación con la conversión de penas por omisión a la asistencia familiar. Además, la falta de acceso a otros documentos relevantes, como informes detallados o pruebas adicionales, también influyó negativamente en la exhaustividad del análisis. La ausencia de estos documentos críticos limitó la capacidad para ofrecer conclusiones bien fundamentadas y comprendidas en su totalidad.

Otro desafío importante se presentó en la realización de las entrevistas con jueces, fiscales y abogados. Muchos de los entrevistados mostraron una falta de interés en participar, posiblemente debido a la falta de tiempo y a sus responsabilidades laborales exigentes. A pesar de los esfuerzos por coordinar entrevistas en fines de semana y de apelar a la amistad para obtener un poco de su tiempo, la falta de disponibilidad y las dificultades en la programación resultaron en retrasos significativos. Muchos de los entrevistados no respondieron a las llamadas ni a los mensajes, lo que complicó aún más el proceso de recolección de datos. La dependencia en las entrevistas para obtener información relevante, sin la garantía de una participación completa y consistente de todos los profesionales clave,

pudo haber introducido sesgos en los datos obtenidos. Esto afectó la riqueza y diversidad de las perspectivas reunidas y limitó la representatividad de los casos analizados.

En conjunto, la falta de acceso a documentos clave y las dificultades en la realización de entrevistas limitaron la capacidad para realizar un análisis completo y profundo de los casos y para generalizar los hallazgos. La imposibilidad de obtener una muestra completa de datos y la variabilidad en la participación de los entrevistados comprometieron la validez y la amplitud de las conclusiones del estudio. Además, el tiempo disponible para superar estas barreras y para coordinar las entrevistas fue insuficiente, y la falta de recursos adecuados también influyó en la limitación de la investigación. Estas restricciones subrayan la necesidad de abordar estos desafíos en futuros estudios para lograr una investigación más exhaustiva y representativa.

**Discusión General:** Partiendo del objetivo general, que es analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024, se puede afirmar lo siguiente:

Según los resultados obtenidos del análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas a los especialistas, se identificaron diversas afectaciones directas a los agraviados debido a la conversión de la pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión a la asistencia familiar. En primer lugar, uno de los efectos más significativos es el incumplimiento de la obligación alimentaria, ya que esta conversión no garantiza que el condenado pague la pensión alimentaria adeudada. Esto deja a los agraviados, especialmente a las madres e hijos menores de edad, sin el soporte económico necesario para su sustento, lo que genera una vulnerabilidad económica considerable. A raíz de este incumplimiento, surge una profunda inseguridad jurídica, ya que los agraviados pierden la confianza en el sistema judicial, percibiendo que no se toman medidas eficaces para asegurar el

cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esta falta de acción perpetúa la impunidad, lo que aumenta la frustración de las víctimas. Además, la conversión de penas a servicio comunitario no resuelve la deuda alimentaria, lo que prolonga la situación de desamparo de los agraviados. En consecuencia, los beneficiarios, especialmente los hijos menores, se ven en una situación de desprotección financiera constante.

Otro efecto importante que se destaca es la sensación de desigualdad ante la ley. Los agraviados perciben que los condenados, al cumplir con el servicio comunitario, no enfrentan las consecuencias económicas de su incumplimiento, lo que genera un sentimiento de injusticia. Esto agrava la situación, ya que las víctimas sienten que el tratamiento judicial es inequitativo, lo que les genera un impacto emocional y psicológico. El incumplimiento prolongado de la pensión alimentaria provoca estrés y angustia, particularmente en los niños que carecen de los recursos necesarios para su desarrollo y bienestar. Este malestar, a su vez, contribuye a una afectación de la estabilidad familiar, ya que la falta de cumplimiento de la pensión alimentaria genera conflictos dentro de la familia, desestabilizando las relaciones y afectando la cohesión familiar y el bienestar de los hijos. Además, los agraviados se ven obligados a tomar medidas legales adicionales, como la solicitud de ejecución de sentencia o la petición de órdenes de captura, con el fin de asegurar el cumplimiento de la deuda alimentaria. Esto no solo genera más costos y estrés para las víctimas, sino que también retrasa la solución del conflicto.

En cuanto a la reinserción del condenado, es importante destacar que, aunque el sentenciado cumpla con el servicio comunitario, no se aborda adecuadamente su responsabilidad económica. Esto limita su rehabilitación y reinserción plena en la sociedad, ya que no se enfrenta a la necesidad de reparar directamente el daño económico causado a las víctimas. Por último, la falta de medidas claras que vinculen el servicio comunitario con

la reparación económica genera desconfianza en el sistema de justicia. Los agraviados sienten que no se están tomando las decisiones adecuadas para proteger sus derechos, lo que debilita la legitimidad del sistema judicial.

En este sentido, los hallazgos de Carbajal ayudan a contextualizar los desafíos y limitaciones actuales en la aplicación de penas alternativas, ofreciendo una perspectiva que puede ser utilizada para identificar y abordar las deficiencias en la implementación de estas penas en Lima Norte. La investigación de Carbajal sugiere que para que la conversión de penas sea efectiva en el ámbito de la omisión a la asistencia familiar, es necesario contar con un modelo de implementación robusto y bien estructurado que garantice el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteja los derechos de los beneficiarios, principalmente los niños. Así, la discusión de los estudios previos, y en particular el trabajo de Carbajal, proporciona una base sólida para entender cómo la conversión de penas puede impactar en la práctica y resaltar áreas críticas que requieren atención para mejorar la efectividad del sistema en la protección de los derechos alimentarios y el bienestar de los menores. Por lo tanto, el análisis de las carpetas fiscales, las entrevistas con actores clave y los estudios antecedentes demuestra que la conversión de penas a servicio comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar presenta múltiples formas de afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar.

Siguiendo esa idea, Torres (2022) resalta la limitación de la conversión de penas debido a la falta de control y seguimiento institucional, lo que dificulta el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. De manera similar, Huamán (2023) argumenta que, aunque la conversión de penas puede proteger el interés superior del niño, la falta de directrices claras sobre cómo manejar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias limita su efectividad y afecta directamente el bienestar de los menores. Carbajal (2018)

refuerza esta visión al señalar las deficiencias en la implementación del servicio comunitario en Perú, lo que impide que esta medida sea efectiva para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Rodríguez (2021) subraya la necesidad de corregir los errores normativos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, apoyando la urgencia de una reforma en la legislación vigente. Príncipe (2021) y Vélez & Velásquez (2021) coinciden en que el sistema actual es ineficaz para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias y abogan por reformas que aseguren el interés superior del niño.

Baldino & Romero (2022), por su parte, destacan la importancia de una interpretación adecuada de la normativa sobre pensiones alimenticias, evidenciando la falta de mecanismos coercitivos claros en la legislación actual para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias. De la Fuente (2018) refuerza la necesidad de reforzar el sistema judicial para garantizar la ejecución efectiva de las obligaciones alimentarias, lo que también coincide con la crítica a las deficiencias del sistema judicial en el contexto de la conversión de penas. En un análisis comparado, Salinero et al. (2017) sugieren que las sanciones alternativas al encarcelamiento, como el trabajo comunitario, pueden tener éxito si se implementan políticas claras y adecuadas. Roel (2024) también analiza cómo las medidas de restricción de derechos podrían tener un impacto disuasorio, subrayando la necesidad de un enfoque integral para abordar los delitos de omisión de asistencia familiar. Finalmente, la Casación N° 1150-2023 Puno aporta un ejemplo concreto de cómo la falta de cumplimiento de la reparación civil no siempre es considerada como causal suficiente para la revocación de la conversión de pena, lo que pone de manifiesto la inconsistencia y los vacíos legales en la aplicación de sanciones. En conjunto, estos autores respaldan lo señalado en los resultados del análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas a especialistas y subrayan la necesidad

urgente de reformas normativas para garantizar que la conversión de penas a servicio comunitario sea efectiva en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

De la triangulación realizado en esta investigación, que incluye tanto las carpetas fiscales como las entrevistas con especialistas y los estudios previos, confirma que la conversión de penas a servicio comunitario en los casos de omisión a la asistencia familiar tiene una serie de afectaciones graves para los agraviados. En primer lugar, las deficiencias normativas y procedimentales observadas no garantizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que deja a los agraviados, especialmente a los menores, en una situación de vulnerabilidad económica y emocional. A pesar de que los sentenciados cumplen con el servicio comunitario, no existe un sistema de supervisión adecuado ni sanciones efectivas que aseguren el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Esta situación se ve exacerbada por los retrasos y la ineficiencia del proceso burocrático. Los estudios previos de autores como Carbajal, Torres y Huamán refuerzan la necesidad de una reforma legislativa que establezca directrices claras para manejar el incumplimiento de las deudas alimentarias y asegure que la conversión de penas no termine favoreciendo la impunidad.

**Discusión específica 1:** Partiendo del primer objetivo específico que es evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

El análisis documental y las entrevistas realizadas revelan que la conversión de penas privativas de libertad a servicio comunitario ha tenido un impacto negativo debido a que, a pesar de que los sentenciados cumplen con las jornadas de trabajo comunitario, no se logra asegurar el pago efectivo de las obligaciones alimentarias. Esto deja en una situación de vulnerabilidad a los afectados, especialmente a las madres y a los niños, quienes son los

principales beneficiarios de las pensiones alimenticias. La mayoría de los sentenciados incumple con los pagos acordados, incluso después de haber comenzado a cumplir con la pena en forma de servicio comunitario, lo que evidencia una notable discrepancia entre la conversión de la pena y el cumplimiento efectivo de la deuda alimentaria. Esta situación resalta la necesidad de ajustar la política de conversión de penas para garantizar que tanto el trabajo comunitario como los pagos de las obligaciones alimentarias se lleven a cabo de manera efectiva y complementaria, evitando que las víctimas enfrenten desprotección y situaciones de vulnerabilidad.

Asimismo, este incumplimiento destaca una ineficacia del sistema judicial para garantizar el resarcimiento económico necesario para los agraviados, quienes enfrentan dificultades económicas y emocionales. Los testimonios recopilados subrayan cómo este incumplimiento genera estrés financiero, y en algunos casos, obliga a los agraviados a recurrir a medidas legales adicionales, como órdenes de captura, para lograr algún nivel de cumplimiento. Además, el servicio comunitario, a diferencia de las sanciones económicas o las penas privativas de libertad, no implica una carga financiera ni una presión directa para el pago de la deuda. Por otro lado, la percepción de injusticia entre los agraviados es notable, especialmente al ver que el cumplimiento del servicio comunitario no está vinculado al pago de la deuda alimentaria. La desvinculación entre ambas obligaciones permite que los sentenciados se enfoquen en cumplir con el trabajo comunitario sin atender su responsabilidad económica, lo cual se traduce en una elusión de la obligación alimentaria, creando en los agraviados desconfianza en el sistema judicial.

La falta de un marco regulatorio claro y de mecanismos de supervisión adecuados contribuye a la ineficacia del sistema, dejando a los afectados sin la compensación económica necesaria para su bienestar. Esta percepción negativa, junto con el riesgo de

reincidencia que supone la falta de cumplimiento económico, resalta la necesidad de revisar y ajustar la efectividad de las penas alternativas en el contexto de obligaciones alimentarias. En esa misma línea, Torres (2022) señala que, si bien la conversión de penas busca facilitar la reintegración social de los sentenciados mediante el trabajo comunitario, su efectividad se ve limitada por problemas como la falta de control y seguimiento institucional, así como la incompatibilidad de los horarios laborales con otras responsabilidades. Esto afecta la capacidad de los sentenciados para cumplir con sus obligaciones alimentarias, lo que podría considerarse un impacto negativo en el cumplimiento de las deudas alimentarias.

En contraste, encontramos la idea de Huamán (2023) quien argumenta que, esta medida es efectiva para garantizar que los menores reciban el apoyo necesario, ya que el sentenciado puede pagar la deuda alimentaria en lugar de cumplir con una pena de prisión, lo cual implica un impacto positivo en la satisfacción de las necesidades alimentarias. Esta idea es respaldada por uno de los entrevistados. Sin embargo, Carbajal (2018) destaca que la falta de un modelo efectivo para la aplicación y control de la pena limita su efectividad, lo que podría traducirse en un impacto negativo sobre el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que la falta de una implementación adecuada dificulta la recaudación de los pagos.

De igual forma, Rodríguez (2021) también señala que existen deficiencias en la legislación comparada y en los decretos legislativos, lo que impide que la conversión de penas sea una solución efectiva para asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, presentando un impacto negativo sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas. Príncipe (2021), al analizar las reglas de ejecución de sentencias alimentarias, resalta que la falta de procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias en el sistema judicial peruano impacta de manera negativa en la ejecución

efectiva de estas obligaciones. Este contexto puede verse reflejado en la conversión de penas, donde las deudas alimentarias se prolongan y los pagos no se efectúan de manera oportuna. Por otro lado, Vélez & Velásquez (2021) mencionan que la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar ha resultado en una vulneración del derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, ya que no se garantiza el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias, lo que tiene un impacto negativo en la situación alimentaria de los menores.

De la misma manera, Baldino & Romero (2022), en su análisis del tipo penal de omisión de asistencia familiar, enfatizan que la sanción penal debe centrarse en la protección de la necesidad alimentaria, por lo que la conversión de penas debe ser evaluada desde la perspectiva de la efectividad de la reparación del daño a las víctimas. Si bien se busca cumplir con la necesidad alimentaria, la conversión de penas a servicio comunitario no siempre asegura que las deudas sean saldadas de manera efectiva. A medida que se profundiza en la perspectiva criminológica, Andrade et al. (2020) señalan que la omisión de asistencia familiar tiene un impacto que va más allá del aspecto económico, afectando también el reconocimiento constitucional y la protección familiar. Esto sugiere que, aunque la conversión de penas ofrece una alternativa al encarcelamiento, su efectividad en cuanto al cumplimiento de las deudas alimentarias se ve limitada si no se abordan las causas subyacentes que llevan a los sentenciados a incumplir con sus responsabilidades alimentarias.

Quispe (2021) resalta que la omisión de asistencia familiar tiene efectos significativos en las familias, especialmente en las mujeres, quienes se ven expuestas a violencia económica debido al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. En este contexto, la conversión de penas podría tener un impacto positivo al permitir que los

sentenciados continúen apoyando a sus familias, pero solo si el sistema de control y seguimiento es efectivo. Baldino & Romero (2020), en su análisis económico de la normativa peruana, sugieren que los criterios eficientes para la determinación de las pensiones alimenticias y la mejora en la ejecución de los pagos podrían ayudar a garantizar que las obligaciones alimentarias se cumplan, un aspecto que la conversión de penas debe mejorar para ser verdaderamente efectiva. De la Fuente (2018) concluye que es crucial reforzar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para garantizar la protección judicial efectiva de los derechos de los menores. En este sentido, la conversión de penas podría ser más efectiva si se revisa y ajusta el marco normativo para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias. Vinelli & Sifuentes (2019) coinciden en que, al decidir sobre la tipicidad del delito de omisión de asistencia familiar, se debe priorizar el interés superior del niño, lo que implica que la conversión de penas debe ser evaluada cuidadosamente para asegurar que los pagos se realicen y no se afecten los derechos de los menores.

Del análisis comparado de las alternativas a las penas privativas de libertad realizado por Salinero et al. (2017) muestra que, en otros países, las sanciones alternativas al encarcelamiento, como el trabajo comunitario, han tenido éxito en reducir las tasas de encarcelamiento y reincidencia. Esto sugiere que la conversión de penas en servicio comunitario podría tener un impacto positivo en la reintegración de los sentenciados, pero solo si se implementan políticas claras y adecuadas para garantizar que estas alternativas sean efectivas para el cumplimiento de las deudas alimentarias. Roel (2024) también analiza cómo las medidas de restricción de derechos, como la pérdida de derechos políticos por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrían tener un impacto disuasorio, lo que señala la necesidad de un enfoque integral para abordar este tipo de delitos.

La triangulación de estos elementos demuestra que la conversión de penas a servicio comunitario no ha tenido un impacto positivo en el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar. Aunque se han cumplido con las horas de trabajo comunitario, las víctimas no han recibido el resarcimiento económico necesario, lo que evidencia una deficiencia en el sistema de justicia y en la efectividad de la conversión de penas como medida de reparación. La falta de vinculación entre el servicio comunitario y el pago de las deudas alimentarias, así como la ausencia de medidas de control y supervisión, demuestra que la medida necesita ajustes significativos para cumplir su objetivo de garantizar el bienestar económico de las víctimas y la satisfacción de las necesidades alimentarias de los menores involucrados.

El principio de proporcionalidad, que rige el sistema penal, requiere que las penas sean adecuadas y suficientes para cumplir con los fines de prevención y resarcimiento, lo cual no se cumple en este contexto, dado que el servicio comunitario no implica un sacrificio económico directo para el sentenciado, lo que facilita el incumplimiento de las deudas alimentarias. En lugar de promover la reparación de la víctima, el sistema actual genera una situación de desprotección, principalmente para los niños, quienes ven comprometido su derecho al acceso a alimentos, educación y bienestar. Por otro lado, el principio de eficacia, que exige que las medidas adoptadas por el sistema judicial sean efectivas en la resolución del conflicto, también se ve afectado, ya que la conversión de penas en trabajo comunitario sin una medida de control o incentivo para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias ha probado ser insuficiente para garantizar que los sentenciados efectúen los pagos necesarios.

**Discusión específica 2:** Partiendo del segundo objetivo específico que, es Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio

comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

La discusión basada en el segundo objetivo específico, que busca identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar, revela una serie de problemas críticos. Tanto el análisis de las carpetas fiscales como los resultados de las entrevistas destacan la falta de normativa que vincule eficazmente el cumplimiento del servicio comunitario con la obligación de pago de las deudas alimentarias. Esta desvinculación deja a los beneficiarios de la manutención sin el apoyo financiero necesario, perpetuando la vulnerabilidad de los agraviados, que en la mayoría de los casos son menores de edad. En varias carpetas fiscales, como la 219-2023, se observa que la conversión de penas no exige al condenado asumir su responsabilidad económica a través del servicio comunitario, permitiéndole cumplir la pena sin responder a las obligaciones alimentarias.

Este patrón se confirma en las entrevistas, donde los participantes manifestaron una percepción de injusticia y una desconfianza creciente en el sistema judicial. Se resaltó que el servicio comunitario, al no imponer una carga financiera directa, es percibido como insuficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esta percepción se ve agravada por la falta de incentivos o sanciones adicionales en la normativa, lo que permite que los condenados cumplan con la pena convertida sin temor a consecuencias legales adicionales por incumplimiento de la deuda. Además, los entrevistados expresaron que la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y ejecución forzada facilita la evasión de las obligaciones económicas. En casos como el de la carpeta 510-2022, se muestra cómo la falta de seguimiento permite a los sentenciados eludir el pago de las pensiones

alimentarias sin enfrentar consecuencias. En las entrevistas, se identificó un consenso general sobre la necesidad de establecer un marco regulatorio más claro, que vincule de manera efectiva el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de la deuda alimentaria. Esta falta de coordinación también es evidente en casos como el de la carpeta 901-2022, donde la desconexión entre los sistemas penal y civil complica aún más la ejecución de las deudas alimentarias, limitando la protección a los agraviados y, en particular, a los menores.

Otro problema importante señalado tanto en las carpetas como en las entrevistas es la falta de incentivos legales que motiven a los sentenciados a cumplir con sus obligaciones económicas. Por ejemplo, en la carpeta 623-2019, no se establece ninguna consecuencia adicional por el incumplimiento de la deuda, lo que hace que muchos sentenciados no se sientan obligados a cumplir con la manutención. Las entrevistas revelaron que los agraviados, en su mayoría madres de los menores, experimentan frustración y preocupación ante la falta de medidas que obliguen a los sentenciados a cumplir con las deudas.

Los entrevistados sugirieron que la normativa debería incluir sanciones efectivas para incentivar el cumplimiento de la deuda, o incluso permitir la revocatoria de la conversión de pena en caso de incumplimiento reiterado. La normativa actual tampoco protege adecuadamente los derechos de los menores, quienes son los principales afectados por el incumplimiento de las pensiones alimentarias, como se destaca en la carpeta 1076-2022. Los testimonios de las entrevistas subrayan el impacto negativo que esta situación genera en el bienestar de los niños y adolescentes, quienes dependen de la manutención para su desarrollo. Este incumplimiento no solo repercute en la estabilidad económica, sino también en el ámbito emocional de las familias afectadas, quienes viven en un estado de estrés financiero constante. Por último, la carpeta 677-2018 y los testimonios recopilados revelan

una falencia estructural en el sistema judicial, ya que el cumplimiento de la pena a través del servicio comunitario no está vinculado al pago de las obligaciones alimentarias, lo cual perpetúa la vulneración de los derechos de los beneficiarios. Los entrevistados señalaron que la normativa actual debe reformarse para que el servicio comunitario cumpla un rol tanto punitivo como compensatorio, garantizando que el condenado responda a su obligación económica.

En esa misma línea, Torres (2022) resalta que la conversión de penas tiene un impacto limitado debido a la falta de control y seguimiento, lo cual pone de manifiesto una de las principales deficiencias de la normativa actual: la ausencia de mecanismos eficaces que garanticen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias una vez que se decide la conversión de las penas a servicio comunitario. Esta deficiencia es consistente con la crítica realizada en el análisis, que señala la dificultad para asegurar el pago de las deudas alimentarias bajo el sistema actual. Por otro lado, Huamán (2023) destaca que la conversión de penas puede proteger el interés superior del niño; sin embargo, el análisis señala que la falta de directrices claras sobre cómo manejar el incumplimiento de la obligación alimentaria limita la efectividad de esta medida, lo cual afecta directamente el bienestar de los menores. Esta falta de normativas claras revela otra deficiencia significativa en la legislación vigente. Asimismo, Carbajal (2018) señala las deficiencias en la implementación de la prestación de servicios a la comunidad en Perú, lo que coincide con la crítica del análisis que resalta la ausencia de un modelo adecuado y eficaz para aplicar esta medida, especialmente en los casos de omisión de asistencia familiar. Es decir, la normativa actual no provee una estructura clara que asegure la efectividad de la conversión de penas en estos casos.

En este contexto, Rodríguez (2021) sugiere la necesidad de corregir los errores normativos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que se

relaciona directamente con la conclusión del análisis de que es urgente reformar la normativa vigente. Además, tanto Príncipe (2021) como Vélez & Velásquez (2021) coinciden en que el sistema actual es ineficaz para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias y que es necesario implementar reformas urgentes para garantizar el interés superior del niño y proteger sus derechos. Esta propuesta de reforma es clave para abordar las deficiencias señaladas en la normativa vigente, sobre todo cuando se trata de la conversión de penas a servicio comunitario. Igualmente, Baldino & Romero (2022) destacan la importancia de una interpretación adecuada de la normativa sobre pensiones alimenticias, lo que subraya la falta de mecanismos coercitivos claros en la legislación actual para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias. Esta falta de claridad en la normativa también se refleja en el análisis, que enfatiza la necesidad de una reforma que establezca medidas coercitivas efectivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Finalmente, De la Fuente (2018) resalta la necesidad de reforzar los sistemas judiciales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, un punto que coincide plenamente con las conclusiones del análisis, que subraya la deficiencia del sistema judicial en el contexto de la conversión de penas. En resumen, los antecedentes seleccionados coinciden con el análisis en varios aspectos, principalmente en la crítica a la falta de mecanismos de control adecuados, la ineficacia del sistema actual para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias y la urgente necesidad de reformar la normativa vigente para mejorar la eficacia del sistema en la protección de los derechos de los menores y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Por otro lado, La legislación vigente no proporciona mecanismos adecuados para vincular el cumplimiento de las obligaciones alimentarias con la ejecución del servicio comunitario, lo que da lugar a una ejecución deficiente y a la falta de medidas coercitivas

efectivas para garantizar el pago de las deudas. Esta deficiencia normativa queda reflejada en casos específicos, como la Casación N° 1150-2023 Puno, donde se evidencia que el incumplimiento de la reparación civil no siempre es considerado una causal suficiente para la revocación de la conversión de pena, lo que pone de manifiesto una inconsistencia en la aplicación de las sanciones. Este vacío legal y la falta de una respuesta eficaz por parte de los operadores del sistema de justicia contribuyen a la perpetuación de la vulneración de los derechos de los agraviados, al no garantizar que los condenados cumplan con sus responsabilidades alimentarias.

A partir de esta triangulación, podemos concluir que el Código Penal establece que la omisión de asistencia familiar constituye una conducta que vulnera los derechos fundamentales de los menores, especialmente su derecho a una vida digna, garantizado por la Constitución. En este sentido, la sanción penal debería centrarse en la reparación integral del daño a la víctima, lo cual implica también el resarcimiento económico de las deudas alimentarias. No obstante, al desvincularse el trabajo comunitario del pago de la pensión alimentaria, se compromete la eficacia de la pena, evidenciándose una disonancia entre la finalidad reparatoria y el cumplimiento efectivo de las obligaciones económicas. Por ello, se concluye que es urgente llevar a cabo una reforma integral de la normativa vigente. Estas reformas deben incluir la creación de directrices claras para abordar el incumplimiento de las deudas alimentarias durante la ejecución del servicio comunitario, así como la implementación de mecanismos coercitivos efectivos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. En este contexto, se requiere un marco regulatorio que vincule explícitamente el cumplimiento de las pensiones alimenticias con la ejecución de la pena. Esto podría incluir, por ejemplo, la revocación automática de la conversión en caso de no cumplir con los pagos.

**Discusión específica 3:** Partiendo del tercer objetivo específico que, es identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario

El análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas realizadas revela una serie de problemas que obstaculizan la efectividad de las penas alternativas en casos de omisión de asistencia familiar. Los principales hallazgos indican que la falta de normativa específica para regular adecuadamente la conversión de penas en estos casos genera vacíos procedimentales que derivan en una gestión ineficaz y prolongada de las obligaciones alimentarias. Las partes afectadas deben esperar varios meses antes de que se inicie un proceso formal que les permita reportar el incumplimiento del sentenciado. En este contexto, los documentos revisados evidencian una falta de coordinación efectiva entre el Ministerio Público, el sistema judicial y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), lo cual dificulta el seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La burocracia y los retrasos en la emisión de documentos críticos impiden una supervisión adecuada, afectando directamente la capacidad para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. Las entrevistas con especialistas también subrayan que la estructura actual no prioriza el interés superior de los beneficiarios, especialmente de los menores, quienes ven afectado su derecho a recibir el sustento necesario debido a estas fallas estructurales.

Otro aspecto destacado en los documentos y las entrevistas es la carencia de una normativa que faculte a los organismos de supervisión para exigir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de forma paralela al servicio comunitario. En el acta fiscal del expediente 349-23, el juez declaró improcedente el pedido de revocatoria de la conversión de pena, ya que el sentenciado había iniciado su cumplimiento de Jornadas de Prestación de

Servicios a la Comunidad (JPSC). La decisión se fundamentó en que el incumplimiento del pago de la reparación civil no es considerado jurídicamente suficiente para revocar la conversión, debido a que la sentencia en este aspecto es inexigible. El mismo juez recomendó al Ministerio Público recurrir a otros criterios, como la ejecución forzada de bienes, para asegurar el cumplimiento de la reparación civil, lo cual evidencia la falta de mecanismos legales directos que vinculen el servicio comunitario con el pago de obligaciones alimentarias. Esta deficiencia normativa permite que los sentenciados cumplan con el servicio sin necesariamente abordar la deuda alimentaria. La falta de disposiciones para sancionar a aquellos que no cumplen con la reparación civil mientras realizan el servicio comunitario también se refleja en las providencias revisadas, generando una ausencia de consecuencias efectivas que incentive a los sentenciados a cumplir con sus obligaciones financieras.

Además, se observan problemas significativos en la disponibilidad de recursos dentro de los organismos de supervisión. La escasez de personal capacitado, así como de recursos financieros y tecnológicos, limita la capacidad para realizar un seguimiento exhaustivo de los sentenciados. Esta falta de recursos, mencionada tanto en las carpetas como en las entrevistas, obstaculiza la posibilidad de un monitoreo eficiente y deja a los beneficiarios en una situación vulnerable. La insuficiencia de mecanismos de control adecuados agrava el problema, prolongando el proceso de gestión de casos y perpetuando la falta de compensación económica para las partes afectadas.

Asimismo, las entrevistas revelan que la normativa actual no incluye directrices claras para la revocación de penas en casos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo cual limita las acciones de las autoridades y deja en incertidumbre el proceso de ejecución. Los especialistas entrevistados concuerdan en que esta carencia de

lineamientos contribuye a una administración de justicia deficiente en estos casos, ya que no existen mecanismos efectivos que aseguren los derechos de los beneficiarios. Tanto las carpetas fiscales como los testimonios destacan, además, que la normativa actual no contempla incentivos que motiven a los sentenciados a cumplir con sus obligaciones alimentarias, tales como la reducción de la pena alternativa a cambio de pagos parciales de la deuda. Esta falta de estímulos reduce la probabilidad de que los sentenciados aborden su deuda mientras cumplen con el servicio comunitario. En conclusión, el análisis de las carpetas fiscales y los testimonios obtenidos muestran que el sistema presenta múltiples deficiencias y carencias normativas que afectan gravemente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en casos de penas alternativas. La falta de coordinación, de recursos y de una normativa robusta deja desprotegidos a los beneficiarios, especialmente a menores de edad. Resulta evidente la necesidad de un marco regulatorio que fortalezca la autoridad de los organismos de supervisión y que establezca mecanismos de seguimiento y sanción efectivos para garantizar el derecho de los beneficiarios a recibir el sustento necesario.

En esa misma línea los autores citados en los antecedentes de esta investigación coinciden en los problemas estructurales y operativos identificados en el análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas a especialistas en el tema. Carbajal (2018) enfatiza las deficiencias en la implementación de los servicios comunitarios en Perú y subraya la falta de un modelo efectivo de aplicación y control, lo cual se alinea con los vacíos normativos y las dificultades en la gestión de las penas alternativas observados en el análisis y entrevistas. Del mismo modo, Rodríguez (2021) y Vélez & Velásquez (2021) critican las normativas actuales que facilitan el incumplimiento de pensiones alimentarias y sugieren reformas en la legislación, reflejando las deficiencias en el control institucional y la carencia de normativa

específica que afecta el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, tal como se menciona en el análisis. Príncipe (2021) y Baldino & Romero (2022) también respaldan la necesidad de ajustar el sistema judicial para proteger los derechos de los menores y asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, destacando problemas en la supervisión que afectan el bienestar de las víctimas, en línea con los hallazgos de esta investigación.

Igualmente, Cornejo et al. (2020) proponen revisar la conversión de penas para que no se limite solo a un propósito punitivo, sino que también cumpla con la protección efectiva de los derechos de los menores. Esta propuesta coincide con las conclusiones del análisis y las entrevistas, donde se menciona que la falta de recursos y normativa adecuada perjudica el bienestar de las víctimas. Asimismo, Torres (2022) resalta que el efecto limitado de la conversión de penas en la resocialización se debe a factores como la falta de control institucional y el estigma social, recomendando incentivos y un mayor control, lo cual refuerza la problemática descrita en esta investigación. En conjunto, la totalidad de los autores citados respaldan y coinciden en que la falta de control institucional, el estigma social y la insuficiencia de recursos estructurales son factores determinantes que obstaculizan la efectividad del sistema para garantizar el bienestar de las víctimas. Esta convergencia de opiniones reafirma lo expuesto en el análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas realizadas.

La triangulación de los datos refleja una problemática compleja en la conversión de penas, que no solo afecta la aplicación de la justicia, sino que pone en riesgo los derechos fundamentales de los beneficiarios de las pensiones alimentarias. Los marcos legales que permiten la conversión de penas en servicio comunitario, los vacíos normativos y la falta de un sistema de control eficaz impiden que este tipo de penas cumpla con su propósito de resocialización y reparación civil. Esta situación resalta la necesidad urgente de reformas

estructurales tanto a nivel legislativo como institucional. Desde un enfoque crítico, la falta de recursos, la insuficiencia de personal capacitado y los retrasos burocráticos son problemas recurrentes que reflejan una gestión ineficaz del sistema judicial y de las entidades responsables de supervisar el cumplimiento de las penas alternativas. La coordinación interinstitucional es clave para lograr una ejecución adecuada de las penas y para garantizar que los sentenciados cumplan con sus obligaciones alimentarias. Sin una normativa clara que regule las excepciones o el incumplimiento, el sistema se ve desbordado, lo que perpetúa la impunidad en casos de omisión de asistencia familiar.

Además, el estigma social asociado a las penas alternativas y la resocialización también juega un rol crucial en la eficacia del sistema. Los incentivos y las medidas para reducir este estigma podrían contribuir a una mayor efectividad en la reinserción social de los sentenciados, aunque esto debe ir acompañado de un control más riguroso. En resumen, la investigación y los antecedentes citados revelan que la falta de una normativa sólida y un control institucional adecuado en la conversión de penas afectan directamente la garantía de los derechos de los beneficiarios de pensiones alimentarias. Se requiere un enfoque integral que no solo modifique la legislación, sino que también optimice la coordinación interinstitucional y se destinen más recursos a la supervisión y ejecución efectiva de las penas alternativas.

**Discusión específica 4:** Partiendo del cuarto objetivo específico que, es determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

Del análisis de las carpetas fiscales y las entrevistas a especialistas en el tema, establecen que, para convertir una pena privativa de libertad en trabajo comunitario, el juez considera varios criterios fundamentales. Primero, si no es posible aplicar medidas

alternativas como la suspensión de la pena o la reserva del fallo condenatorio, se opta por la conversión. También se valora la gravedad del delito, ya que, si la lesión material es mínima, el juez podría determinar que una pena menos severa es suficiente para cumplir con los fines preventivos. De igual manera, se tiene en cuenta la cooperación del condenado en el proceso, como la confesión sincera o su colaboración con la justicia, lo cual favorece la posibilidad de aplicar una pena menos aflictiva y promueve su resocialización. Además, se toma en cuenta que el condenado no debe tener antecedentes penales, los jueces tienden a ser cautelosos al evaluar a aquellos con un historial negativo, pues esto puede indicar una menor predisposición a respetar las decisiones judiciales. Estos enfoques concuerdan con la perspectiva de Huamán (2023), quien sostiene que la conversión permite a los condenados afrontar sus deudas alimentarias, protegiendo así el interés superior del niño. Sin embargo, la realidad es más matizada, como lo indica Torres (2022), quien apunta que la conversión a servicios comunitarios tiene un impacto limitado en la resocialización debido a factores como la falta de control y la estigmatización social, lo que sugiere discrepancias en la efectividad real de este tipo de pena.

Esta preocupación es respaldada indirectamente por Carbajal (2018), quien señala las deficiencias en la implementación de servicios comunitarios, limitando así su efectividad como alternativa a las penas privativas de libertad. Así, aunque se considera la capacidad de resocialización del condenado, existe un escepticismo general sobre la efectividad de estos programas para generar cambios positivos. La capacidad de resocialización se examina de manera individual, donde los jueces valoran la disposición del sentenciado para integrarse en el trabajo comunitario y su potencial para realizar un cambio positivo. Sin embargo, el escepticismo sobre la efectividad de estas medidas es evidente en las obras de Torres y Carbajal, quienes cuestionan la real efectividad de los servicios comunitarios. Esta situación

plantea una tensión entre la confianza de los jueces en la capacidad de reintegración y las críticas sobre las limitaciones prácticas del sistema.

En contraste con estas consideraciones prácticas, según Saldarriaga (1999), la conversión de penas se entiende como una conmutación de sanciones, encajando dentro de las medidas alternativas conocidas como sustitutivos penales. Esto implica reemplazar una pena de prisión por una sanción considerada menos perjudicial, como el trabajo comunitario o una multa, especialmente en casos donde la condena no excede cuatro años. Carbajal (2018) argumenta que la prestación de servicios comunitarios tiene un impacto resocializador significativo, beneficiando tanto al condenado como a la sociedad, y alineándose con los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria. Este tipo de pena no solo ayuda al bienestar social, sino que también facilita la rehabilitación del condenado, ocupándolo en actividades lícitas y evitando que se dedique a actos ilícitos. Hurtado y Prado (2011) amplían esta noción al señalar que la conversión de penas debe cumplir ciertos requisitos y principios, como la proporcionalidad del castigo y el principio de última ratio, estableciendo que la pena de prisión no debe exceder los cuatro años y que se deben considerar otras medidas alternativas antes de proceder con la conversión. Este enfoque resalta la importancia de aplicar la conversión de manera equilibrada y justa.

La jurisprudencia peruana también proporciona ejemplos concretos que ilustran cómo se aplican estos criterios en la práctica. Casos como la Casación N° 382-2012 y el Recurso de Nulidad 607-2015 demuestran la flexibilidad del sistema penal para adaptar las sanciones a las circunstancias específicas de cada caso, siempre bajo un marco legal claro. A su vez, el Expediente 02385-2017 resalta la importancia de cumplir con los requisitos legales previos para que una solicitud de conversión sea considerada válida, lo cual es esencial para garantizar la integridad del proceso. De igual forma, el recurso de nulidad

1100-2015 Cusco, esboza 4 criterios doctrinales para la conversión de pena efectiva a prestación de servicios comunitarios.

Al analizar estos elementos de manera integrada, se puede concluir que se cumple el Objetivo Específico 4 en términos de identificar y entender los criterios judiciales considerados en la conversión de penas efectivas a trabajo de servicio comunitario. Sin embargo, la efectividad de esta conversión es objeto de debate, ya que las realidades prácticas y las críticas señaladas sugieren que, aunque existen criterios claros, la implementación y resultados pueden ser limitados.

La triangulación revela no solo la complejidad de la decisión judicial, sino también la necesidad de reformas que aborden las limitaciones del sistema, garantizando así que la conversión de penas no solo sea un mecanismo legal, sino también una herramienta efectiva para la resocialización y cumplimiento de obligaciones. En resumen, el análisis de los criterios judiciales y los factores considerados en la conversión de penas efectivas a trabajo de servicio comunitario pone de relieve una interacción dinámica entre las realidades del sistema penal, la teoría legal y la práctica judicial. La evaluación crítica de estos elementos es vital para entender no solo el proceso de conversión de penas, sino también su efectividad y las implicaciones sociales que conlleva.

La investigación revela **implicancias** significativas para la práctica, la teoría, la metodología y los procedimientos en relación con la conversión de penas en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Desde una perspectiva práctica, los hallazgos destacan la necesidad urgente de reformas para garantizar que la compensación económica para las víctimas se mantenga efectiva, incluso cuando las penas privativas de libertad se convierten en servicios comunitarios. Implementar reformas legislativas que aseguren el cumplimiento de las

obligaciones alimentarias ayudará a mitigar el impacto económico y emocional en los menores y sus familias, garantizando que reciban el apoyo necesario.

Teóricamente, la investigación amplía el conocimiento sobre el efecto de la conversión de penas en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, un área menos explorada en la literatura existente. Este aporte teórico contribuye a una mejor comprensión de las implicaciones de las penas alternativas en el contexto de la omisión a la asistencia familiar y puede servir como base para el desarrollo de modelos conceptuales que integren estas interacciones. Estos modelos pueden aplicarse a otros ámbitos del derecho penal y familiar, avanzando en el campo de la justicia social.

Metodológicamente, la investigación proporciona una base sólida para futuros estudios, destacando la eficacia del enfoque multimodal que combina análisis documental, entrevistas y revisión de antecedentes. Esta metodología puede replicarse en otras investigaciones similares para abordar diferentes áreas del derecho. Asimismo, los hallazgos sugieren la necesidad de desarrollar herramientas de evaluación más rigurosas para medir el impacto de las reformas propuestas y la efectividad de las medidas implementadas.

Procedimentalmente, los hallazgos sugieren mejoras prácticas que pueden optimizar el sistema judicial. Se recomienda implementar reformas normativas que incluyan directrices claras para manejar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el contexto de penas convertidas. Fortalecer la coordinación y comunicación entre las instituciones involucradas, y proporcionar capacitación y recursos adecuados al personal encargado de supervisar las penas y ejecutar las sentencias, son pasos cruciales para mejorar la eficacia del sistema. Estas medidas permitirán una gestión más eficiente y justa, beneficiando tanto a las víctimas como al sistema judicial en su conjunto.

## **Conclusión**

### **Conclusión General**

La conversión de penas privativas de libertad a servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar ha generado una afectación significativa a los agraviados, exacerbando su vulnerabilidad económica y emocional. Esta afectación se manifiesta principalmente en cuatro áreas críticas que reflejan la deficiencia estructural y normativa del sistema judicial.

Primero, la desconexión entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas alimentarias ha dejado a los beneficiarios, especialmente a los menores de edad y las madres, sin la protección económica necesaria. A pesar de que los sentenciados cumplen con el trabajo comunitario, no existe un mecanismo efectivo que vincule esta pena con el pago de las pensiones alimentarias, lo que perpetúa la desprotección de los agraviados. Este vacío normativo permite que los condenados evadan sus responsabilidades económicas sin enfrentar consecuencias efectivas, dejando a los agraviados expuestos a una grave vulnerabilidad.

En segundo lugar, la falta de sanciones adecuadas para el incumplimiento de las deudas alimentarias refuerza la sensación de impunidad entre los sentenciados, quienes cumplen con su servicio comunitario, pero no asumen la responsabilidad de pagar las pensiones. Esto genera una grave injusticia, pues las víctimas se ven privadas de la reparación que les corresponde, lo que aumenta la desconfianza en el sistema judicial y fortalece la percepción de que los derechos de los menores no están siendo debidamente protegidos.

Además, la insuficiencia de recursos y la falta de coordinación entre los organismos encargados de supervisar la ejecución del servicio comunitario agravan la situación, retrasando la respuesta judicial y permitiendo que los sentenciados no enfrenten las consecuencias de su incumplimiento. Los beneficiarios, especialmente los menores, deben esperar largos períodos de tiempo sin acceso al sustento económico necesario para su desarrollo, lo que perjudica aún más su bienestar y perpetúa su desprotección.

Por último, a pesar de los criterios judiciales que intentan equilibrar la resocialización de los condenados con la protección de los derechos de las víctimas, la falta de control efectivo y la estigmatización del trabajo comunitario hacen que la conversión de penas no cumpla sus objetivos de manera efectiva. Esto deja a los agraviados en una situación de desamparo, pues no solo se ven privados de la reparación económica, sino que además experimentan un proceso judicial que no responde a sus necesidades urgentes.

En resumen, la conversión de penas privativas de libertad a servicio comunitario ha demostrado ser inefectiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar. Esta deficiencia afecta directamente a los agraviados, quienes, especialmente los menores, continúan enfrentando una grave vulnerabilidad económica y emocional. A pesar de la ejecución del trabajo comunitario, el sistema judicial no asegura la reparación integral de los daños causados, lo que perpetúa la desprotección de los beneficiarios. Ante esta realidad, es urgente una reforma en el sistema que permita vincular el servicio comunitario con el cumplimiento efectivo de las pensiones alimentarias, estableciendo mecanismos de control, sanciones y seguimiento que garanticen el respeto a los derechos de los agraviados y, sobre todo, la protección de los menores, quienes son los principales perjudicados.

### **Conclusión Específica 1**

En conclusión, la conversión de penas privativas de libertad a servicio comunitario ha generado un impacto profundamente negativo en los agraviados por omisión de asistencia familiar. A pesar de que los sentenciados cumplen con las penas impuestas en forma de trabajo comunitario, esto no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias que tienen con sus hijos o con las madres de los menores. Esta desconexión entre el cumplimiento de la pena y la obligación alimentaria perpetúa una grave vulnerabilidad para las víctimas, especialmente para los menores, quienes se ven privados del sustento que por derecho les corresponde. Las deficiencias estructurales del sistema, como la falta de mecanismos de control, supervisión efectiva, y sanciones claras para los sentenciados que incumplen con sus responsabilidades económicas, agravan esta situación de desprotección.

Ante esta problemática, es urgente una reforma integral de la normativa vigente, que contemple un marco regulatorio claro y efectivo. Es necesario vincular explícitamente el cumplimiento de las pensiones alimenticias con el servicio comunitario, estableciendo mecanismos de supervisión estrictos y sanciones para garantizar que los sentenciados cumplan con ambas responsabilidades. Solo mediante una reforma que integre ambas dimensiones de la pena se podrá asegurar la protección de los derechos fundamentales de los menores y dar una respuesta adecuada a las violaciones de las obligaciones alimentarias, lo que garantizaría una reparación real y efectiva para las víctimas.

### **Conclusión Específica 2**

La normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario presenta serias deficiencias legales en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar. En primer lugar, se evidencia una desvinculación crítica entre el cumplimiento del servicio comunitario y la obligación de pago de las deudas alimentarias. Este vacío permite que los condenados

cumplan la pena convertida sin asumir su responsabilidad económica, perpetuando la vulnerabilidad de los agraviados, en su mayoría menores de edad. Casos como la Casación N° 1150-2023 Puno y el Acta fiscal del expediente fiscal 349-23 reflejan cómo el incumplimiento de pago de los devengados no es considerado causal suficiente para la revocación de la conversión de la pena, lo que pone en evidencia la falta de conexión entre ambos aspectos. Además, la normativa no establece sanciones adicionales ni incentivos que obliguen a los sentenciados a cumplir con sus obligaciones alimentarias, generando una percepción de impunidad entre los agraviados y debilitando la confianza en el sistema judicial.

Esta carencia se agrava con la falta de mecanismos de supervisión y seguimiento durante la ejecución del servicio comunitario, lo que facilita la evasión de las responsabilidades económicas de parte de los sentenciados que evaden el pago de las pensiones alimentarias sin enfrentar consecuencias legales. En este contexto, considero fundamental que las copias certificadas que acrediten el incumplimiento del pago de los devengados por omisión de la prestación de alimentos sean reconocidas como antecedentes desde el momento en que se constate el incumplimiento, sin esperar la etapa de juzgamiento, que toma demasiado tiempo. Este registro temprano de antecedentes permitiría adoptar medidas preventivas y correctivas más ágiles, garantizando una respuesta oportuna en defensa de los derechos de los menores. Ante estas deficiencias, es urgente implementar una reforma integral de la normativa que vincule explícitamente el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias, asegurando que esta medida tenga un carácter tanto punitivo como compensatorio.

### **Conclusión Específica 3**

El análisis revela que los organismos encargados de la supervisión y ejecución enfrentan graves dificultades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando las penas de prisión se convierten en servicio comunitario. La falta de recursos adecuados, una normativa insuficiente y la deficiente coordinación entre las entidades involucradas, como el Ministerio Público, el sistema judicial y el INPE, obstaculizan la ejecución efectiva de estas obligaciones. Esta situación pone de manifiesto una falencia estructural en el sistema de justicia, que permite que los sentenciados eludan sus responsabilidades sin enfrentar consecuencias. Además, la carencia de mecanismos de control, tanto en términos humanos como financieros y tecnológicos, retrasa el monitoreo y seguimiento de los sentenciados, perpetuando una situación de impunidad. Todo esto no solo afecta los derechos fundamentales de los menores, sino que también socava la confianza en las instituciones encargadas de velar por su bienestar.

Adicionalmente, no existen mecanismos que prioricen el interés superior de los beneficiarios ni incentivos para que los sentenciados cumplan con sus deudas alimentarias mientras realizan el servicio comunitario. La falta de directrices claras para la revocación de penas y la inexistencia de sanciones eficaces agravan la problemática, dejando a los beneficiarios en una situación de vulnerabilidad y aumentando la percepción de que el sistema carece de efectividad. Los antecedentes revisados respaldan estos hallazgos, enfatizando la necesidad de reformas legislativas y operativas para fortalecer el control institucional, garantizar los derechos de los menores y optimizar la administración de justicia. En conclusión, la conversión de penas en casos de omisión de asistencia familiar presenta serias deficiencias normativas y estructurales que afectan la protección de los beneficiarios. Es urgente implementar un marco regulatorio robusto y dotar de recursos adecuados a los organismos de supervisión para asegurar el cumplimiento efectivo de las

obligaciones alimentarias y evitar que los sentenciados eludan sus responsabilidades económicas.

#### **Conclusión Específica 4**

Del análisis realizado, se concluye que la conversión de penas efectivas en trabajo de servicio comunitario responde a una serie de criterios judiciales claramente establecidos. Entre los principales se encuentran: la imposibilidad de aplicar medidas alternativas como la suspensión de la pena o la reserva del fallo condenatorio, la naturaleza y gravedad del delito (priorizando aquellos con mínima lesión material), junto con el límite de la pena privativa de libertad, la situación económica del sentenciado, la ausencia de antecedentes penales, y la cooperación activa del condenado, como la confesión sincera o su colaboración con la justicia que respalda su capacidad de integrarse en la sociedad.

Estos criterios reflejan un esfuerzo por equilibrar la proporcionalidad del castigo, la resocialización del condenado y la protección del interés superior de las víctimas, particularmente en casos de deudas alimentarias. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de estas medidas. A pesar de los beneficios teóricos, existen críticas sobre la limitada efectividad del trabajo comunitario para promover cambios positivos, debido a factores como la falta de control en su ejecución y la estigmatización social. Asimismo, la jurisprudencia peruana subraya la importancia de cumplir con los requisitos legales previos para garantizar la integridad del proceso, reforzando el principio de última ratio como fundamento clave para la conversión de penas. En definitiva, aunque los criterios judiciales proporcionan un marco sólido para la conversión de penas, su efectividad depende de superar las limitaciones prácticas del sistema penal, promoviendo reformas que fortalezcan la supervisión y aseguren que estas medidas cumplan tanto con sus objetivos legales como con su propósito resocializador.

## REFERENCIAS

- Andrade, A. J. C., Arbieto, M. P. C., Mamani, J. Y., & Huamaní, L. S. H. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159.
- Álvarez R. A. (2020). Justificación de la investigación [Universidad de Lima].
- Aparicio C.I. (2018). Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia. Supraprovincial del distrito judicial de Huánuco, 2017.
- Arrieta R.M. (2016). ¿Es posible la conversión de pena en un acto posterior a la sentencia? necesidad de replantear el Acuerdo Plenario N.º 3-2012. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 8(10), 507-526. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.249>
- Baldino M.N., & Romero B.D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Carbajal L.E. (2018). La prestación de servicios a la comunidad: un modelo de implementación.
- Calla Q. J. V. (2021). La ineficacia del Decreto de Urgencia N.º 008-2020 frente a los sentenciados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios durante el año 2020.
- Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., y Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad

puneña”. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, (1), 145-159. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>

Collazos, C. (2021). Proceso de omisión a la asistencia familiar y la sanción civil de servicios a la comunidad para satisfacer la obligación alimentaria (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán).

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/8960>

Cornejo, M. F. Á., Luzuriaga, P. E. P., Zurita, I. N., & Jaén, C. E. P. (2020). Procedimiento del apremio personal por pensiones alimenticias en relación Interés Superior del Niño. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9), 387-414.

Corona, J. I. M., Almón, G. E. P., & Garza, D. B. O. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo. *Revista Ra Ximhai*, 19(1), 67-83.

Constitución Política del Perú. vigente el 31 de diciembre de 1993.

Código Civil Peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295 vigente el 14 de noviembre de 1984.

Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley 27337 vigente el 8 de agosto de 2000 Corte Suprema de Justicia de la República.

Cubillo, J. (2017). “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”. Universidad Complutense de Costa Rica

- Defensoría del Pueblo. (2019). El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú. Informe de adjuntía N° 032-2019-DP/AAC - Asuntos Constitucionales. Lima, Perú.
- De la Fuente, R. (2018). Últimas tendencias en derecho de alimentos: análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Gaceta constitucional*, (125), 45-53. <https://hdl.handle.net/11042/3885>
- Domingo, A. A., & Tomé, C. G. (2021). Controversias jurídicas de la pensión de alimentos y la pensión compensatoria en el Derecho civil. *Actualidad civil*, (2), 7.
- Decreto Legislativo 1300 (2016) Poder Ejecutivo, Perú.
- Domínguez, K. C., & Muñoz, Z. D. C. L. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 51-67.
- Escobar-Pérez, J., & Cuervo-Martínez, Á. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. *Avances en medición*, 6(1), 27-36.
- González, E. (2021). Impacto de la omisión de asistencia familiar en los menores. *Estudios Sociales y Familiares*, 19(2), 112-130.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2021). Informe anual sobre la situación de las víctimas de delitos de omisión a la asistencia familiar.
- Jarrin, L. (2019). Derecho de Alimentos.
- Leyva, H. D. E. & Sandoval, G. E. L. (2022). la garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México. *biolex revista jurídica del departamento de derecho*, 14(25), 1–24. <https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.240>

- López, R. (2022). Conversión de penas y vulnerabilidad de las víctimas. *Derecho y Familia*, 28(4), 99-115.
- Mir, S. (2019). *Fundamentos de Derecho penal y Teoría del delito*. Editorial B de F.
- Morales, G.F. A. (2018). “Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar” <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>
- Nuevo Código Procesal Constitucional, aprobado por Ley N° 31307 vigente el 24 de julio de 2021
- Nakazaki, C. (27 de julio de 2017). “Análisis dogmático jurídico del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria” Obtenido de Estudio Sousa & Nakazaki Abogados.
- Príncipe, M. A. (2021). “La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes” *Persona Y Familia*, (9), 119-149. UNIFE <https://doi.org/10.33539/perfa.2020.n9.2337>
- Puig, S. M. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho*. Barcelona: Bosch.
- Quispe, A. A. (2021). El delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en la familia.
- Ramírez, M. A. (2016). ¿Es posible la conversión de pena en un acto posterior a la sentencia?, necesidad de replantear el Acuerdo Plenario N° 3-2012. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 8(10), 507-526.

- Ramírez, C. (2021). Factores institucionales en la supervisión del cumplimiento de sentencias. *Revista de Administración Pública*, 14(3), 66-80.
- Reina, M. F., Pirela, A. L., & Planchart, S. F. (2021). Aspectos medulares de la investigación acción como método de la investigación social. *Consensus-Santiago*, 5(2), 29-54.
- Roel, C. (2024). La pérdida de derechos políticos por la falta del pago de alimentos. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 25(51), e19113. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.19113>
- Rosas M, J. Y. (2018) “eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017”. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1818>
- Rosas T, M. A. (2013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *Revista Jurídica Virtual Año III–Perú*.
- Saldarriaga, V. P. (1999). La conversión de penas privativas de libertad en el derecho penal peruano y su aplicación judicial. In *El sistema de penas del nuevo Código penal* (pp. 257-272). *Asociación Peruana de Derecho Penal*.
- Salinero Echeverría, S., Morales Peillard, A. M., & Castro Morales, Á. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana. *Política criminal*, 12(24), 786-864.
- Salinero Echeverría, S., & Morales Peillard, A. M. (2019). Las penas alternativas a la cárcel en Chile. Un análisis desde su evolución histórica. *Revista de derecho* (Valparaíso), (52), 255-292.

- Salvador P. E. F. (2021). Vulneración del Derecho Alimentario por la aplicación de la revocatoria de la conversión de la pena en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.
- Tejada, C., y Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista Veritas et Scientia - UPT*, (1), 53 - 68.  
<https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Varsi, E. (2012). Tratado de derechos familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas supletorias y de amparo familiar. Tomo III Parte general. Lima:
- Vélez, C. R. T., & Velásquez, E. I. A. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista Veritas Et Scientia-UPT*, 10(1), 53-68.
- Vereau, R. A. V., & Small, A. S. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius et veritas*, (58), 56-67.
- Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>
- Villas, E. B., Gispert, N. G., Merino, N. G., Monclús, G. J., & Garcia, M. M. (2013). La triangulación múltiple como estrategia metodológica. *Reice. Revista iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en educación*, 11(4), 5-24.

Zegarra Castillo, M. E. (2020). Criterios del Fiscal para efectivizar el pago de devengados adeudados en casos de omisión alimentaria. Distrito Fiscal del Callao, 2019.

Zúñiga Apaza, R. L. (2018). La aplicación de la libertad anticipada en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia Interna

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	Supuestos Jurídicos	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS			METODOLOGÍA
				DIMENSION	INDICADORES		
<p><b>Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024.</b></p>	<p><b>Pregunta general:</b> ¿Cuál es la afectación a los agraviados por omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas, a servicio comunitario, Lima 2024?</p> <p><b>Pregunta específica 1:</b> ¿Cuál es el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024.</p> <p><b>Objetivo específico 1:</b> Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.</p>	<p><b>Supuestos jurídico general:</b> Si la conversión de penas efectivas a trabajo de servicio comunitario afecta a los agraviados en casos de omisión de asistencia familiar, los mecanismos de reparación y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias deben estar garantizados.</p> <p><b>Supuesto jurídico específico 1:</b> Si se convierte la pena efectiva en trabajo de servicio comunitario, el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas al sentenciado deberá ser efectivo y prioritario como parte de su responsabilidad legal.</p>	<p>1.- Conversión de Penas a servicio comunitario</p>	<p>1.1. Procedimientos judiciales y criterios para la aplicación de la conversión de penas.</p> <p>1.2. Legislación y normativa aplicable a la conversión de penas en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>1.1.1. Criterios utilizados para decidir la conversión de penas en casos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>1.2.1. Análisis de casos judiciales relevantes donde se aplicó la conversión de penas.</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Fenomenológico <b>Población:</b> Abogados del Colegio de Lima (que se encuentran laborando en el Ministerio Público, y la Corte Superior de Justicia de Lima) Asimismo, esta población está constituida por Carpetas Fiscales del Ministerio Público</p> <p><b>Muestra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Juez</li> <li>-4 Representantes del Ministerio Público (fiscales),</li> <li>--3 abogados especialistas en derecho penal</li> <li>-7 Carpetas fiscales</li> </ul>

	<p><b>Pregunta específica 2:</b> ¿Qué deficiencias legales se identifican en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar?</p> <p><b>Pregunta específica 3:</b> ¿Qué problemas enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones</p>	<p><b>Objetivo específico 2:</b> Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.</p> <p><b>Objetivo específico 3:</b> Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los</p>	<p><b>Supuesto jurídico específico 2:</b> Si existen deficiencias en la normativa vigente que regula la conversión de penas a trabajo de servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar, el marco legal deberá modificarse para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias.</p> <p><b>Supuesto jurídico específico 3:</b> Si los organismos de supervisión y ejecución no logran garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias al imponer penas de servicio comunitario, deben implementarse mecanismos adicionales</p>	<p>2.- Omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>3.1. Elementos constitutivos y tipos de sanciones aplicables</p> <p>3.2. Impacto social, económico y emocional del delito en las familias y las víctimas.</p>	<p>3.1.1. Evaluación de la prevalencia del delito de omisión a la asistencia familiar en la sociedad.</p> <p>3.2.1. Estudio de casos que ilustren las consecuencias del delito en las víctimas y sus familias.</p> <p>3.2.2. Evaluación de las políticas públicas y legales para prevenir y sancionar el delito.</p>	<p><b>Técnicas:</b> Entrevista y análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de Entrevista Ficha de análisis documental</p> <p><b>Procedimientos de recolección y análisis de datos:</b> Se realizaron entrevistas y se recopilaron y analizaron Carpetas Fiscales de casos reales de omisión a la asistencia familiar que involucran la conversión de penas. Para el análisis se utilizó un enfoque metodológico: Análisis hermenéutico, triangulación de datos y análisis comparativo.</p>
--	---	---	---	--	--	--	---

	<p>alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario?</p> <p><b>Pregunta específica 4</b></p> <p>¿Cuáles son los criterios judiciales que los jueces consideran al decidir la conversión de penas privativas de libertad a trabajo de servicio comunitario?</p>	<p>sentenciados solo cumplen con las penas de servicio comunitario.</p> <p><b>Objetivo Específico 4</b></p> <p>Determinar los criterios judiciales que los jueces consideran al decidir la conversión de penas privativas de libertad a trabajo de servicio comunitario</p>	<p>para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.</p> <p><b>Supuesto Jurídico Específico 4</b></p> <p>Si el juez decide convertir una pena efectiva en trabajo de servicio comunitario, deberá considerar criterios específicos y relevantes que aseguren que esta decisión no afecte el cumplimiento de la reparación civil y de las obligaciones alimentarias.</p>				
--	---	---	--	--	--	--	--

## Guía de Entrevista

### Introducción:

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

.....  
.....  
.....  
.....

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

.....  
.....  
.....  
.....

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

.....  
.....  
.....  
.....

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

.....  
.....  
.....  
.....

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

.....  
.....  
.....  
.....

---

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas y deficiencias que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

.....  
.....  
.....  
.....

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

.....  
.....

.....  
.....

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?

.....  
.....  
.....  
.....

---

**Anexo N° 3:***Matriz de Evaluación según Juicio de Expertos: Cuestionario de entrevista***MATRIZ DE EVALUACIÓN MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION:</b> "Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024."			
<b>1) DATOS GENERALES DEL EXPERTO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b> Jesús Enrique Núñez Untiveros</li><li>• <b>CARGO ACTUAL:</b> Docente TP</li><li>• <b>CENTRO DE LABORES:</b> UPN</li><li>• <b>ÁREA:</b> Derecho</li><li>• <b>AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b> 15</li></ul>		<b>2) INSTRUMENTO SUJETO A VALIDACIÓN:</b> CUESTIONARIO DE ENTREVISTA	
		FECHA: 03/07/2024 HORA: 09:00 AM	
<b>3) INSTRUCCIONES:</b> De acuerdo con la revisión del instrumento mencionado, podrá evaluar el mismo por medio de los criterios que se le presentan a continuación, para lo cual podrá marcar "SI" o "NO", así como presentar sus observaciones y/o recomendaciones si fuese necesario, en virtud de la mejora del instrumento.			
<b>PREGUNTAS</b>		<b>RESPUESTAS</b>	
		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
1	¿El instrumento propuesto es pertinente para la recolección de información necesaria para la investigación?	✓	
2	¿El instrumento empleado se encuentra acorde con los objetivos de investigación?	✓	
3	¿El instrumento utilizado se encuentra organizado y/o estructurado de forma suficiente?	✓	
4	¿El contenido del instrumento refleja una coherencia entre lo que se transmite y lo que se pretende recopilar?	✓	
5	¿El instrumento propuesto es útil y conciso para los fines de la investigación sin reflejar ambigüedad?	✓	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: Ninguno			
Se deja constancia que, el contenido solo podrá ser usado para efectos de la presente investigación.			



Jesús Enrique Núñez Untiveros

**MATRIZ DE EVALUACIÓN MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION:</b> “Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario, Lima 2024.”			
<b>1) DATOS GENERALES DEL EXPERTO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Miguel Natividad Solano</li> <li>CARGO ACTUAL: Docente TP</li> <li>CENTRO DE LABORES: UPN</li> <li>ÁREA: Derecho</li> <li>AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: 10</li> </ul>	<b>2) INSTRUMENTO SUJETO A VALIDACIÓN:</b> CUESTIONARIO                      DE ENTREVISTA		
<b>3) INSTRUCCIONES:</b> De acuerdo con la revisión del instrumento mencionado, podrá evaluar el mismo por medio de los criterios que se le presentan a continuación, para lo cual podrá marcar “SI” o “NO”, así como presentar sus observaciones y/o recomendaciones si fuese necesario, en virtud de la mejora del instrumento.		<b>FECHA:</b> 08/07/2024 <b>HORA:</b> 09:00 AM	
<b>PREGUNTAS</b>		<b>RESPUESTAS</b>	
		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>1</b>	¿El instrumento propuesto es pertinente para la recolección de información necesaria para la investigación?	✓	
<b>2</b>	¿El instrumento empleado se encuentra acorde con los objetivos de investigación?	✓	
<b>3</b>	¿El instrumento utilizado se encuentra organizado y/o estructurado de forma suficiente?	✓	
<b>4</b>	¿El contenido del instrumento refleja una coherencia entre lo que se transmite y lo que se pretende recopilar?	✓	
<b>5</b>	¿El instrumento propuesto es útil y conciso para los fines de la investigación sin reflejar ambigüedad?	✓	
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: Ninguno			
Se deja constancia que, el contenido solo podrá ser usado para efectos de la presente investigación.			

  
 .....  
**Julio Miguel Natividad Solano**  
 D.N.I: 40252149

## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, *Teresa Carolina Rivas Mandujano*, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada *“Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024”*, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de *Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho*, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024


TERESA CAROLINA RIVAS MANDUJANO  
Fiscal Provincial Provisional  
Tercera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Condevilla  
Segundo Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, *Raiza Celenia Quiquia Zumaran*, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada “*Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024*”, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de *Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho*, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024



.....  
RAIZA CELENIA QUIQUIA ZUMARAN  
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL  
SEGUNDO DESPACHO  
Y Fac. Priv. Pena Corporativa de Condesa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, *Julio Miguel Natividad Solano*, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada *“Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024”*, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de *Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho*, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024



.....  
Julio Miguel Natividad Solano  
D.N.I 40252149

## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, *Jorge Luis Espinoza Arana*, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada “*Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024*”, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de *Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho*, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024



JORGE LUIS ESPINOZA ARANA  
ABOGADO  
Reg. 84734

## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, **Juan José Serrano Arana**, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada “*Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024*”, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de **Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho**, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024



JUAN JOSE SERRANO HERRERA

ABOGADO

CAL N° 21410

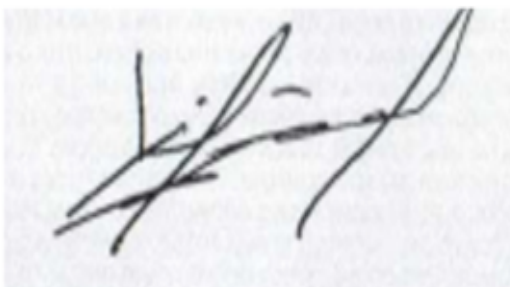
## ACTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, *José Carlos Espinoza Rangel*, por medio de la presente, declaro que se me ha informado que mi participación en la investigación titulada *“Afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024”*, consistirá en responder un Cuestionario de Entrevista que pretende ser asidero de información para el estudio mencionado.

En ese sentido, acepto ser entrevistado para efectos de la investigación, por medio de la cual se expondrán lineamientos importantes y concernientes al tema de tesis elaborado.

En consecuencia, autorizo a la persona de *Gladys Jenny Barboza Ariza Bachiller en derecho*, a hacer uso de este Cuestionario de Entrevista, exclusivamente para fines académicos.

07 de julio de 2024



## Guía de Entrevista Dr. Yony Bernabé Virú Maturrano

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar?

*Desde mi perspectiva, el servicio comunitario puede ser una medida valiosa, ya que permite a los sentenciados redimirse y contribuir positivamente a la sociedad. Sin embargo, en muchos casos, una sanción económica o privativa de libertad resulta más efectiva para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que ejerce una presión más directa sobre el sentenciado.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de coordinación entre las entidades encargadas de supervisar el servicio comunitario y los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Además, hay una carencia de informes regulares sobre el progreso del condenado en el servicio comunitario y su impacto en el cumplimiento de las deudas. Para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución, sugiero implementar un sistema de monitoreo más riguroso que incluya informes periódicos a los jueces sobre el cumplimiento del servicio comunitario y su relación con el pago de las deudas alimentarias. También sería beneficioso establecer una coordinación más efectiva entre los organismos de supervisión del servicio comunitario y los de control de deudas alimentarias.*

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad es limitada. El servicio comunitario puede no ser un incentivo suficiente para garantizar el pago de las deudas alimentarias. A menudo, los sentenciados cumplen con las horas de servicio comunitario sin atender las obligaciones económicas, lo que resulta en una compensación insuficiente para las víctimas.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que el condenado puede centrarse en cumplir con el servicio en lugar de pagar las deudas. La falta de un marco regulatorio claro para asegurar que el pago de las deudas se realice en paralelo al servicio comunitario afecta negativamente a las víctimas.*

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La normativa carece de directrices específicas para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. No se contemplan sanciones adicionales ni mecanismos de control adecuados para garantizar que las deudas alimentarias se paguen durante el cumplimiento del servicio comunitario.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La normativa actual es poco efectiva en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de mecanismos de control y la ausencia de sanciones adicionales hacen que el servicio comunitario no sea un medio confiable para asegurar el pago de las deudas alimentarias.*

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Los principales problemas incluyen la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de la supervisión del servicio comunitario y las que gestionan el cumplimiento de las deudas alimentarias. Además, no hay un sistema eficaz para monitorear el cumplimiento financiero y aplicar sanciones si las obligaciones no se cumplen.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se sugiere implementar un sistema de seguimiento más riguroso que combine el cumplimiento del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Además, es necesario establecer mecanismos de control y sanciones específicas para asegurar que las obligaciones financieras sean atendidas.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Al decidir la conversión de una pena, evaluamos criterios como la naturaleza y gravedad del delito, junto con el límite de la pena privativa de libertad, la situación económica del sentenciado, la existencia de antecedentes penales y su capacidad de integrarse en la sociedad. Nos aseguramos de que el servicio comunitario no se convierta en una vía para eludir las responsabilidades alimentarias, sino en una oportunidad para que el condenado pueda cumplir de manera adecuada.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?

*Los criterios para la conversión deben siempre priorizar la protección de los derechos del agraviado, especialmente el cumplimiento de la deuda alimentaria. Creo que debería implementarse un sistema de verificación continua de cumplimiento y establecer sanciones adicionales para quienes reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones.*

## **Guía de Entrevista Dra. Teresa Carolina Rivas Mandujano.**

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad puede ser limitada en términos de garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias. El servicio comunitario no aborda directamente el aspecto económico de la deuda, lo cual es una desventaja significativa. La normativa actual presenta deficiencias en cuanto a la falta de mecanismos que aseguren la compensación económica directa a los beneficiarios de las deudas alimentarias. Es necesario reforzar las medidas para vincular directamente el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Las deficiencias en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de seguimiento efectivo del progreso del condenado y una integración inadecuada entre los sistemas de servicio comunitario y de gestión de deudas alimentarias. Sugiero que se implementen sistemas de informes conjuntos y se fortalezcan las auditorías para asegurar que el servicio comunitario se ejecute de manera efectiva y que se vincule con el pago de las deudas alimentarias.*

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario es cuestionable en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. El servicio comunitario puede no proporcionar una solución adecuada para el pago de las deudas alimentarias, ya que no impone una carga económica directa que motive al condenado a cumplir con las obligaciones alimentarias.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario a menudo no afecta de manera significativa el cumplimiento de las deudas alimentarias. Dado que la conversión de penas a servicio comunitario no incluye mecanismos de pago directos, los sentenciados pueden optar por cumplir solo con el servicio, dejando las deudas alimentarias sin resolver.*

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La principal deficiencia es la falta de reglas claras sobre cómo proceder cuando un condenado no paga las deudas alimentarias mientras cumple con el servicio comunitario. La normativa no prevé acciones coercitivas ni revisiones periódicas para asegurar que el pago de las deudas se realice efectivamente*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La efectividad de la normativa es limitada. No proporciona un marco claro para la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que resulta en una protección insuficiente para las víctimas que dependen de estos pagos.*

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Las deficiencias incluyen la falta de un sistema integrado para supervisar el cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. La falta de comunicación entre las autoridades y la insuficiencia de recursos para el seguimiento son problemas significativos.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se recomienda la creación de un sistema de coordinación entre las autoridades responsables del servicio comunitario y las encargadas de la supervisión de las deudas alimentarias. También es importante desarrollar procedimientos claros para revisar y asegurar el cumplimiento de las deudas.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Desde mi perspectiva, los jueces consideran aspectos como el impacto en la víctima y la posibilidad de que el condenado cumpla con su obligación alimentaria y su historial de pagos previos. Creo que también valoran si el servicio comunitario contribuirá a su resocialización, especialmente en casos donde el condenado ha mostrado alguna disposición de pago.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?

*Desde el punto de vista de la Fiscalía, entiendo que los jueces intentan balancear la pena con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sin embargo, falta un sistema de control más riguroso para asegurar que el servicio comunitario no perjudique el pago de la deuda, y considero que se deberían crear mecanismos que faciliten la supervisión de los pagos.*



TERESA CAROLINA RIVAS MANDUJANO  
Fiscal Provincial Provisional  
Tercera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Condevilla  
Siguro Distrito - Dpto. Fisco de Lima Sur

## Guía de Entrevista Dra. Raiza Celenia Quiquia Zumaran.

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*Desde mi perspectiva, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas para asegurar el cumplimiento de las deudas alimentarias, dado que no tiene un impacto económico directo sobre el condenado. La normativa actual presenta deficiencias en la integración del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias, lo que limita su efectividad en este aspecto. Se debe revisar la normativa para incluir mecanismos que aseguren que el servicio comunitario contribuya al cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*La principal deficiencia en la supervisión del servicio comunitario es la falta de un sistema integral que conecte directamente el progreso del servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias. Para mejorar la supervisión, propongo la creación de un sistema de seguimiento más robusto que permita una evaluación continua del impacto del servicio comunitario en las deudas alimentarias, así como una mejor coordinación entre las autoridades encargadas de supervisar ambas áreas.*

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario es menor en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas o privativas de libertad crean una presión directa sobre el condenado para cumplir con las deudas alimentarias, mientras que el servicio comunitario no proporciona una garantía efectiva para el pago.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario no tiene un impacto positivo significativo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Los sentenciados pueden cumplir con el servicio comunitario mientras evitan el pago de las deudas, lo que afecta gravemente a las víctimas que dependen de estos pagos.*

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*Identifico que la normativa actual no establece un vínculo claro entre el servicio comunitario y la obligación de pagar las deudas alimentarias. Además, la falta de procedimientos detallados para hacer cumplir las deudas alimentarias durante el servicio comunitario resulta en una supervisión inadecuada.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La normativa es ineficaz en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de procedimientos claros para monitorear y hacer cumplir las deudas durante el servicio comunitario resulta en una brecha significativa en la protección de los derechos de las víctimas.*

---

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Los problemas incluyen la falta de procedimientos claros para la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias. La ausencia de un marco regulatorio que combine el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones financieras resulta en una supervisión inadecuada.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se debe establecer un marco regulatorio que vincule directamente el cumplimiento del servicio comunitario con el pago de las deudas alimentarias. Además, es crucial mejorar la comunicación entre las instituciones responsables y fortalecer los mecanismos de control y sanción.*

---

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*En mi opinión, los jueces buscan comprobar si el condenado tiene un entorno laboral que le permita cumplir sus obligaciones mientras realiza servicio comunitario. También considero que el juez evalúa si el servicio comunitario servirá para generar una mayor conciencia de responsabilidad familiar en el condenado.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta? *Creo que, aunque los jueces consideran el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el sistema no tiene suficientes controles para garantizar el pago de la deuda. Sería ideal incluir medidas para monitorear los pagos durante el servicio comunitario, lo cual aseguraría un cumplimiento más efectivo.*



DAÑO FAJAL  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
SEGUNDO DEPARTAMENTO  
Fiscal Provincial Contratación de Gestión  
Oficina Fiscal de Lima Norte

## Guía de Entrevista Dr. Martin Antonio Vara Yucra

### Introducción:

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*El servicio comunitario puede ser menos eficaz en garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias en comparación con sanciones económicas, ya que no aborda directamente el problema económico. La normativa actual tiene deficiencias en cuanto a la falta de medidas que aseguren la conversión efectiva de las penas en contribuciones económicas. Es fundamental revisar y ajustar la normativa para asegurar que el servicio comunitario tenga un impacto directo en el cumplimiento de las deudas alimentarias.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Los principales problemas en la supervisión incluyen la falta de un mecanismo para monitorear cómo el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias. Sugiero implementar un sistema que combine el seguimiento del servicio comunitario con el estado de las obligaciones alimentarias del condenado, así como realizar auditorías regulares para asegurar que el servicio comunitario contribuya al pago de las deudas.*

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*El servicio comunitario resulta menos eficaz en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Mientras que las sanciones económicas proporcionan una compensación directa a las víctimas y las penas privativas de libertad aseguran una carga significativa, el servicio comunitario no aborda de manera efectiva el problema del incumplimiento de las deudas alimentarias.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario tiende a no afectar positivamente el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de un mecanismo para asegurar el pago de las deudas durante el servicio comunitario significa que los sentenciados pueden cumplir con las horas asignadas sin realizar los pagos necesarios, dejando a las víctimas sin la compensación requerida.*

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de

las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La normativa es deficiente en cuanto a la falta de mecanismos específicos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio comunitario. No hay directrices claras para la revocación del servicio comunitario en caso de incumplimiento de las deudas.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La efectividad de la normativa es baja, ya que no establece mecanismos suficientes para asegurar el pago de las deudas alimentarias. La ausencia de medidas de control y sanciones para el incumplimiento afecta gravemente la protección de las víctimas.*

---

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*La supervisión enfrenta deficiencias debido a la falta de un sistema efectivo para verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mientras se cumple con el servicio comunitario. Los mecanismos actuales no permiten un control adecuado ni la imposición de sanciones.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Mejorar los mecanismos de supervisión podría incluir la implementación de auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario. Además, establecer sanciones más estrictas para el incumplimiento puede ser efectivo.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Creo que los jueces priorizan la capacidad económica del condenado, ya que esto influye en su potencial para cumplir con la deuda alimentaria. Desde nuestra posición, observamos que también toman en cuenta si existen antecedentes de incumplimiento y cómo estos podrían afectar al agraviado si se permite la conversión de la pena.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?

*Considero que, aunque los jueces priorizan el bienestar del agraviado, falta un enfoque más riguroso en cuanto a la supervisión del cumplimiento de los pagos. Se podrían añadir más evaluaciones periódicas y revisiones de la situación económica del condenado para proteger los intereses del agraviado.*

## Guía de Entrevista Dr. Julio Miguel. Natividad Solano

### Introducción:

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*El servicio comunitario, aunque valioso en términos de reintegración social, no siempre es la medida más eficaz para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias, ya que no proporciona una compensación económica directa. Las deficiencias en la normativa incluyen la falta de mecanismos para asegurar que el servicio comunitario tenga un efecto positivo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. La normativa debería ser revisada para incluir disposiciones que vinculen más directamente el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones económicas.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Las deficiencias en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario incluyen la falta de informes y seguimiento detallado. Para mejorar la supervisión, propongo que se establezcan protocolos de informes regulares y mecanismos de verificación para asegurar que el servicio comunitario se ejecute de manera efectiva y que el cumplimiento de las deudas alimentarias sea monitoreado adecuadamente.*

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad es limitada. Las sanciones económicas garantizan que el condenado pague las deudas directamente, mientras que el servicio comunitario no ofrece una forma efectiva de asegurar que el condenado cumpla con sus obligaciones financieras hacia las víctimas.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario no garantiza el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de mecanismos para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias resulta en una falta de cumplimiento por parte de los sentenciados, afectando a quienes dependen de esos pagos.*

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La deficiencia principal es la ausencia de una normativa integral que regule la conversión de penas y asegure el pago de las deudas alimentarias. La falta de procedimientos específicos para vincular el cumplimiento del servicio con el pago de las deudas afecta la efectividad de la ley.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La normativa actual no es efectiva en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La falta de un sistema robusto para supervisar y hacer cumplir las deudas durante el servicio comunitario resulta en una brecha significativa en la justicia para las víctimas.*

---

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas y deficiencias que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Los problemas en la supervisión incluyen la falta de medidas claras para asegurar que el servicio comunitario no impida el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de mecanismos de control y revisión continua afecta la capacidad para garantizar el cumplimiento.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se debe crear un sistema de seguimiento integrado que permita la supervisión conjunta del servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas alimentarias. La implementación de medidas de control y sanciones claras también es esencial para asegurar la efectividad.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Desde la Fiscalía, creemos que los jueces valoran si el condenado tiene alguna justificación legítima para no cumplir con su obligación alimentaria. Los factores como el historial de pagos o la colaboración del condenado en el proceso también influyen en su decisión de otorgar la conversión a servicio comunitario.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta? *Desde la Fiscalía, observo que los criterios judiciales aún no aseguran completamente el cumplimiento de la deuda alimentaria. Creo que deberían incluirse sanciones adicionales o incentivos para asegurar que el servicio comunitario no se convierta en una excusa para incumplir la obligación económica.*



JESÚS MIGUEL BARRIOZ BOLAND  
Fiscal Adjunto Promoción (P)  
Fiscal Pto. Civil, Juzgado Promoción de Juicio  
Calle 21 de agosto del Gran Poder  
Segunda Sección - Lima - Call Center 01

## Guía de Entrevista Dr. Jorge Luís Espinoza Arana.

### Introducción:

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*En mi experiencia, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas en asegurar el pago de las deudas alimentarias, ya que no ofrece una solución económica directa. La normativa actual presenta deficiencias, como la falta de claridad en cómo el servicio comunitario debe relacionarse con las obligaciones alimentarias. Es necesario fortalecer la normativa para que establezca una relación directa entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las deudas.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Las deficiencias principales en la supervisión incluyen la falta de mecanismos claros para verificar que el servicio comunitario esté relacionado con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sugiero que se desarrollen sistemas de seguimiento que permitan una mejor coordinación entre las entidades responsables del servicio comunitario y las que gestionan las deudas alimentarias, para asegurar que el servicio comunitario tenga un impacto positivo en el cumplimiento de las obligaciones económicas.*

---

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario es inferior en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas aseguran una compensación directa a las víctimas, mientras que el servicio comunitario solo aborda la responsabilidad del condenado sin asegurar el pago de las deudas.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario no tiene un impacto significativo en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Dado que no existe un vínculo directo entre el servicio y el pago de las deudas, los sentenciados pueden cumplir con las horas asignadas sin atender sus responsabilidades financieras hacia las víctimas.*

---

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La normativa no contempla mecanismos adecuados para asegurar que el servicio comunitario no interfiera con el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de regulaciones específicas y de medidas coercitivas resulta en una ejecución deficiente.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La efectividad de la normativa es cuestionable debido a la falta de mecanismos específicos para garantizar el cumplimiento de las deudas alimentarias. La normativa no proporciona una protección adecuada para las víctimas, lo que limita la eficacia del servicio comunitario.*

---

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Los principales problemas de supervisión son la falta de directrices claras y la insuficiencia de recursos para verificar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La normativa actual no proporciona mecanismos adecuados para supervisar eficazmente el cumplimiento durante el servicio comunitario.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se debe modificar el artículo 53 del Nuevo Código Procesal Penal para incluir claramente la revocación de la pena convertida por incumplimiento del pago de los devengados. También es necesario establecer un sistema de coordinación entre las instituciones para asegurar la supervisión y el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*En mi experiencia, los jueces analizan la estabilidad laboral y la disposición del sentenciado para cumplir con sus obligaciones. La conversión a servicio comunitario suele aprobarse cuando hay evidencia de que el condenado busca una alternativa viable para cumplir con la deuda alimentaria.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta? *La prioridad debería ser siempre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, pero a veces esto no se garantiza durante el servicio comunitario. Pienso que sería útil implementar medidas adicionales como la obligatoriedad de realizar pagos parciales durante el cumplimiento del servicio comunitario.*



JORGE LUIS ESPINOZA ARANA  
ABOGADO  
Reg. 84734

## Guía de Entrevista Dr. Juan José Serrano Herrera

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*El servicio comunitario puede ser una medida menos eficaz en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias comparado con las sanciones económicas. Las deficiencias en la normativa incluyen una falta de mecanismos específicos para asegurar que el servicio comunitario contribuya al pago de las deudas alimentarias. Es crucial ajustar la normativa para establecer una relación más directa entre el servicio comunitario y el cumplimiento de las obligaciones económicas.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Los principales problemas en la supervisión incluyen la falta de informes detallados sobre el progreso del servicio comunitario y su impacto en el cumplimiento de las deudas. Para mejorar los mecanismos de supervisión, recomiendo la implementación de un sistema de informes y auditorías que permita una evaluación continua del cumplimiento de las deudas alimentarias en el contexto del servicio comunitario.*

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*El servicio comunitario es menos eficaz en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas proporcionan una forma directa de compensar a las víctimas, mientras que el servicio comunitario no garantiza que los sentenciados paguen las deudas alimentarias, lo cual es fundamental para la reparación del daño.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario generalmente no afecta positivamente el cumplimiento de las deudas alimentarias. La ausencia de mecanismos que obliguen a los sentenciados a pagar mientras cumple con el servicio comunitario deja a las víctimas sin el soporte económico necesario.*

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas

a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*La normativa presenta deficiencias debido a la falta de directrices específicas que vinculen el cumplimiento de las deudas alimentarias con el servicio comunitario. No existen normas claras sobre cómo manejar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La normativa no es efectiva en asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La ausencia de un marco regulatorio claro y de mecanismos de supervisión adecuados resulta en una protección insuficiente para las víctimas*

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*La supervisión enfrenta deficiencias debido a la falta de un sistema coordinado para asegurar que las deudas alimentarias se paguen mientras se cumple con el servicio comunitario. La falta de procedimientos de control y revisión continua limita la efectividad de la supervisión.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se deben elaborar proyectos normativos para ofrecer más beneficios penitenciarios y prever medidas desde la etapa de investigación para asegurar el cumplimiento del pago de los devengados. La reforma legislativa debería facilitar la resolución de casos y garantizar el pago de pensiones y reparaciones a las víctimas desde etapas tempranas del proceso.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Los jueces, generalmente, consideran si el condenado tiene una red de apoyo que le permita mejorar su situación económica mientras cumple con el servicio comunitario. Este factor es importante, ya que se busca asegurar que el servicio comunitario no sea una excusa para evadir la responsabilidad.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta?

*Los criterios judiciales deberían incluir una evaluación más detallada de la capacidad de pago del condenado, y deberían establecer condiciones que aseguren que no se afecte la obligación alimentaria. Sería beneficioso implementar talleres financieros o de orientación familiar para asegurar la responsabilidad económica.*



JUAN JOSE SERRANO HERRERA  
ABOGADO  
CAL N° 21410

## Guía de Entrevista Dr. José Carlos Espinoza Rangel

**Objetivo General:** Analizar la afectación a los agraviados de omisión a la asistencia familiar por la conversión de penas a servicio comunitario Lima Norte 2024.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad en términos de cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas por omisión de asistencia familiar, y qué deficiencias identifica en la normativa actual que regula este tipo de pena?

*Desde una perspectiva legal, el servicio comunitario puede no ser tan efectivo como las sanciones económicas para garantizar el pago de las deudas alimentarias, ya que no aborda el aspecto económico de manera directa. La normativa actual presenta deficiencias en la manera en que el servicio comunitario se relaciona con el cumplimiento de las deudas. Se debe reformar la normativa para asegurar que el servicio comunitario esté vinculado de manera efectiva con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*

¿Cuáles son los principales problemas en la supervisión del cumplimiento de las deudas alimentarias durante el servicio comunitario, y qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en este contexto?

*Las deficiencias en la supervisión del servicio comunitario incluyen la falta de mecanismos de control adecuados para asegurar que el servicio comunitario impacte positivamente en el cumplimiento de las deudas alimentarias. Sugiero la creación de un sistema de seguimiento más riguroso y una mejor coordinación entre los organismos responsables del servicio comunitario y los de gestión de deudas alimentarias, para asegurar una supervisión efectiva y un cumplimiento adecuado de las obligaciones económicas*

**Objetivo Específico 1:** Evaluar el impacto de la conversión de penas a servicio comunitario sobre la efectividad del cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Cómo evalúa la eficacia del servicio comunitario en comparación con las sanciones económicas o privativas de libertad para casos de omisión de asistencia familiar?

*La eficacia del servicio comunitario es deficiente en comparación con sanciones económicas o privativas de libertad. Las sanciones económicas garantizan el pago a las víctimas, mientras que el servicio comunitario no tiene un mecanismo eficaz para asegurar el pago de las deudas alimentarias, lo cual resulta en una falta de compensación para las víctimas.*

¿Cómo cree que el servicio comunitario afecta el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados?

*El servicio comunitario no mejora el cumplimiento de las deudas alimentarias. La falta de una estructura regulatoria que enlace directamente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias con el servicio comunitario resulta en un incumplimiento frecuente por parte de los sentenciados, perjudicando a quienes dependen de los pagos*

**Objetivo Específico 2:** Identificar las deficiencias legales en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario, en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias impuestas a los sentenciados por omisión de asistencia familiar.

¿Qué deficiencias ha identificado en la normativa actual que regula la conversión de penas a servicio comunitario en relación con el cumplimiento de las deudas alimentarias?

*Las deficiencias se encuentran en la falta de procedimientos para garantizar que el servicio comunitario no sustituya el pago de las deudas alimentarias. La normativa no aborda de manera efectiva cómo vincular el cumplimiento del servicio con el pago de las deudas, dejando a las víctimas sin compensación adecuada.*

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa actual en garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias?

*La efectividad de la normativa es deficiente. La falta de procedimientos específicos para vincular el servicio comunitario con el cumplimiento de las deudas alimentarias deja a las víctimas sin la compensación adecuada, afectando la justicia en estos casos.*

**Objetivo Específico 3:** Identificar los problemas que enfrentan los organismos de supervisión y ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando los sentenciados sólo cumplen con las penas de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias cuando se impone el servicio comunitario?

*Los problemas principales en la supervisión incluyen la falta de mecanismos claros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias durante el servicio comunitario. La ausencia de un sistema robusto para monitorear y aplicar sanciones resulta en una supervisión inadecuada.*

¿Qué sugerencias tiene para mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución en relación con el servicio comunitario?

*Se deben introducir reformas legislativas que prevenga la afectación derivada de la conversión de penas en el delito de omisión a la asistencia familiar, incluyendo la conversión automática de penas comunitarias a penas privativas de libertad. Además, es esencial mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento.*

**Objetivo Específico 4:** Determinar los criterios judiciales que el juez considera al convertir penas efectivas en trabajo de servicio comunitario.

¿Cuáles son los principales criterios que considera un juez al decidir convertir una pena privativa de libertad en servicio comunitario en casos de omisión de asistencia familiar?

*Creo que los jueces evalúan la reincidencia y la gravedad de la falta. En casos donde el condenado muestra una voluntad genuina de resarcir el daño, es probable que se conceda la conversión a servicio comunitario, siempre y cuando se garantice el beneficio para el agraviado.*

¿En qué medida cree que los criterios judiciales para la conversión de penas priorizan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, y qué aspectos adicionales considera que deberían ser tomados en cuenta? *Sugiero que los criterios de conversión incluyan un sistema de seguimiento para verificar el estado de las deudas alimentarias. Sería ideal también crear incentivos para que el cumplimiento del servicio comunitario esté asociado a la cancelación de las deudas alimentarias, garantizando así el beneficio directo para el agraviado.*

Acta Fiscal

3ra. Fisc. Penal Corporativa de Condesville  
SEGUNDO DESPACHO  
Distrito Fiscal de Lima Norte  
**25 JUL 2024**  
**RECIBIDO** *Clayton*

Siendo las 17:00 horas del día 25 de Julio de 2024, se emite lo presente a fin de dar cuenta de lo resuelto en audiencia de revocatoria realizada en el exp. 349-23, en los siguientes términos: juez resolvió declarar inprocedente el pedido de Revocatoria porque el juez verifico que el sentenciao si unico los JPSC el 29-07-2024, en la L.O.I 361 (SMP) <sup>no. lino 3923 MP</sup> y <sup>29</sup> no existe sustento juridico para fundar un pedido de revocatoria por incumplimiento de pago de reparacion civil, ello es un imposible juridico, pudiendo el M.P hacer uso de otros medidas <sup>de caracter real</sup> como presentar medidas cautelares, a fin de velar por el cumplimiento de la reparacion civil <sup>en este extremo de la sentencia</sup> irreversible. El M.P debe de velar por el cumplimiento de rep. civil en el modo y forma pertinente medidas cautelares de caracter real. Se requirio al sentenciado el cumplimiento del pago de la rep. civil en el plazo de 30 dias bajo apercibimiento <sup>de ejecucion forzada de sus bienes</sup> (Art 610- CPC y demas).

Conseñida.

RAIZA DELFINA QUIQUIA ZUMARAN  
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL  
SEGUNDO DESPACHO  
3ª Fisc. Penal Corporativa de Condesville  
Distrito Fiscal de Lima Norte